

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México D. F., a 18 de marzo de 2003.

No. 03

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag.3
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 3
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE APERTURA DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2003.	Pag. 3
COMUNICADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.	Pag. 4
COMUNICADOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.	Pag. 5
DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO CULTURAL, SOBRE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO DE LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL, FORMULADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 6
Continúa en la pag. 2	1 45. 0

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, SOBRE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, FORMULADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 21

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES RELATIVO A LAS SEIS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO EN LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN, CUAJIMALPA DE MORELOS, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO Y TLALPAN.

Pag. 49

EFEMÉRIDE SOBRE EL 18 DE MARZO "LXV ANIVERSARIO DE LA EXPROPIACIÓN PETROLERA".

Pag. 57

A las 11:35 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia a las ciudadanas y ciudadanos diputados.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputado Presidente, hay una asistencia de 44 diputados. En consecuencia, hay quórum legal.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría a dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al

ORDENDELDÍA

Sesión ordinaria. 18 de marzo de 2003.

- 1. Lista de Asistencia.
- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- 3. Comunicado de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.
- 4. Comunicados de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.
- 5. Discusión y en su caso aprobación del dictamen, que presenta la Comisión de Fomento Cultural, sobre las Observaciones al Decreto de Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- 6. Discusión y en su caso aprobación del dictamen, que presenta la Comisión de Administración Pública Local, sobre las Observaciones del Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, formulada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- 7. Discusión y en su caso aprobación del dictamen, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales a Seis Iniciativas con proyecto de Decreto por el que se modifican los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Tlalpan.
- 8. Efemérides del 18 de marzo "LXV Aniversario de la Expropiación Petrolera".

Asuntos generales.

NUM. 03

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE.-** Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.
- **EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.
- **EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Señoras y señores diputados, está a consideración el acta de referencia.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN DE APERTURA CELEBRADA EL SÁBADO QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos, del día sábado quince de marzo del año dos mil tres, con una asistencia de treinta y seis diputados, la presidencia declaró abierta la sesión.

La secretaría dio lectura al orden del día de esta sesión.

Enseguida el Presidente solicitó a los presentes ponerse de pie y, formuló la siguiente declaración: "La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, abre hoy quince de marzo del año dos mil tres, el Segundo Período de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la Segunda Legislatura."

En votación económica fueron aprobadas las actas de la sesión de clausura del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la II Legislatura, así como de la sesión previa.

Por instrucciones de la presidencia, se dio lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la designación de tres Consejeros Electorales suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. En votación económica se aprobó con 34 votos en pro, 2 en contra y 7 abstenciones. La presidencia instruyó citar a los Consejeros designados para que rindan su protesta de Ley.

Por instrucciones de la presidencia, se dio lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno que regirá las comparecencias de los Servidores Públicos del Distrito Federeal ante el Pleno de esta Asamblea. Se aprobó en votación económica, instruyendo la presidencia tomar nota.

En otro asunto del orden del día, para dar lectura a un comunicado a favor de la paz mundial, se le concedió el uso de la palabra a la diputada Patricia Garduño Morales, Presidenta de la Comisión de Gobierno de esta órgano legislativo, a nombre de los integrantes de dicha Comisión.

Se sometieron a la consideración de la Asamblea, los dictámenes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por los que se ratificaron al licenciado Rubén Minutti Zanata como Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al licenciado Humberto Navarro Mayoral y a la licenciada Marcela Pasquel y Ramírez, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Para fundamentar los dictámenes por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, hizo uso de la palabra el diputado Juan José Castillo Mota. En votación económica se aprobó que la votación nominal de los dictámenes se realizara después de la discusión de los mismos en forma conjunta.

Sin que mediara debate, se aprobaron los dictámenes de referencia en votación nominal con 46 votos. La presidencia instruyó citar a los Magistrados ratificados en sus cargos para que rindan la protesta señalada en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La presidencia informó que a las puertas del recinto se encontraban los ciudadanos María Elena Homs Tirado, Bernardo Emilio Fernández del Castillo Sánchez y Pablo Javier Becerra Chávez, Consejeros Electorales suplentes, designados en esta sesión. Se designó en comisión de cortesía a los diputados Alejandro Agundis Arias, Gilberto Ensástiga Santiago, Raúl Antonio Nava Vega, Jaime Guerrero Vázquez, Salvador Abascal Carranza y Juan Díaz González, para recibirlos y acompañarlos durante su toma de protesta de Ley. La presidencia instruyó hacerlo del conocimiento del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y de las autoridades correspondientes.

De igual manera, la presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que a las puertas del recinto, se encontraban los licenciados Rubén Minutti Zanata, Humberto Navarro Mayoral y Marcela Pasquel y Ramírez, magistrados ratificados en el desarrollo de la sesión. Se designó en comisión de cortesía a los diputados Maximino Alejandro Fernández Ávila, Gilberto Ensástiga Santiago, Raúl Antonio Nava Vega, Enoé Margarita Uranga Muñoz, Salvador Abascal Carranza y Juan José Castillo Mota, para recibirlos y acompañarlos durante su protesta de Ley. La presidencia instruyó hacerlo del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, respectivamente.

En otro punto del orden del día, para efemérides con relación al ocho de marzo "Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional", hicieron uso de la tribuna las diputadas Eugenia Flores Hernández, Enoé Margarita Uranga Muñoz, de Democracia Social; Dione Anguiano Flores, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Alicia Téllez Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Lorena Ríos Martínez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Agotados los asuntos en cartera, la secretaría dio lectura al orden del día de la próxima sesión.

A las trece horas con quince minutos, la presidencia dio por concluida la sesión y citó para la que tendrá lugar el día martes dieciocho de marzo del presente año, a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia informa que ha recibido un Comunicado de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión. Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado de referencia:

PODER LEGISLATIVO FEDERAL MESA DIRECTIVA

> CÁMARA DE DIPUTADOS LVIII LEGISLATURA OFICIO No. D.G.P.L.58-II-0-499

CC. SECRETARIOS DE LA
H. ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL D.F.
II LEGISLATURA,
ALLENDE Y DONCELES
COL. CENTRO

Tenemos el honor de comunicar a ustedes, que en sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en ejercicio durante el Primer Receso del Tercer Año de la Quincuagésima Octava Legislatura, hoy 15 de marzo del 2003, se declaran formalmente concluidas las Sesiones Ordinarias de su Periodo Constitucional y se designaron las Comisiones Reglamentarias.

AL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL PLENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

A LA HONORABLE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SEN. ORLANDO PAREDES LARA

DIP. JOSÉ TOMÁS LOZANO Y PARDINAS

DIP. SALVADOR COSÍO GAONA

DIP. RAMÓN LEÓN MORALES

DIP. JULIETA PRIETO FUHRKEN

DIP. VÍCTOR ANTONIO GARCÍA DÁVILA

A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA LEGISLATURA

> LOS SIGUIENTES LEGISLADORES: SE COMUNICARÁ POR ESCRITO

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

México D.F., a 15 de marzo de 2003

SECRETARIO DIP. JOSÉ TOMÁS LOZANO Y PARDINAS

SECRETARIA SEN. YOLANDA EUGENIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

EL C. SECRETARIO.- Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Esta presidencia informa que se recibieron dos Comunicados de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Proceda la secretaría a dar lectura a los comunicados de referencia.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura a los comunicados de referencia:

PODER LEGISLATIVO FEDERAL CÁMARA DE DIPUTADOS

> MESA DIRECTIVA LVIII LEGISLATURA OFICIO No. D.G.P.L.58-II-0-508

CC. SECRETARIOS DE LA H. ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL D.F. II LEGISLATURA, ALLENDE Y DONCELES COL. CENTRO

Tenemos el honor de comunicar a ustedes, que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el Artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hoy 15 de marzo de 2003, declaró formalmente iniciado el Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura.

México D. F., a 15 de marzo de 2003.

DIP. ADELA CEREZO BAUTISTA Secretaria

DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILAN. Secretario

____ *o* ____

PODER LEGISLATIVO FEDERAL CÁMARA DE DIPUTADOS

NUM. 03

MESA DIRECTIVA LVIII LEGISLATURA OFICIO No. D.G.P.L.58-II-0-518

CC. SECRETARIOS DE LA H. ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL SEGUNDA LEGISTURA PRESENTE

En sesión celebrada en esta fecha, rindió protesta el Dip. Armando Salinas Torre, como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cargo que desempeñará del 15 de marzo al 31 de agosto del 2003, durante el Tercer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura.

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra consideración atenta y distinguida.

México D. F., a 15 de marzo de 2003

DIP. ADELA CEREZO BAUTISTA Secretaria

DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN Secretario

La Mesa Directiva para el Período del 15 de marzo al 31 de agosto de 2003, quedó integrada en la siguiente forma:

PRESIDENTE: ARMANDO SALINAS TORRE

VICEPRESIDENTES: JAIME VÁZQUEZ CASTILLO

ERIC EBER VILLANUEVA MUKUL MARÍA ELENA ÁLVAREZ BERNAL

SECRETARIOS: ADELA CEREZO BAUTISTA

RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILAN MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA FERNÁNDEZ.

México D. F., a 15 de marzo de 2003

DIP. ADELA CEREZO BAUTISTA Secretaria

DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILAN
Secretario

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Fomento Cultural sobre las observaciones al decreto de Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a su discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno si se dispensa la lectura de las observaciones de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE FOMENTO CULTURAL

DICTAMEN SOBRE LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A la Comisión de Fomento Cultural de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fueron remitidas para su análisis y dictamen las observaciones al decreto de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, recibido por la Comisión de Gobierno de este organismo colegiado el 29 de enero de 2003.

En el ejercicio de las facultades que le otorgan a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 60 fracción II, 61, 64, 83 fracción I, 85 y 86, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 22, 23, 67, 68 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión procedió al estudio de las observaciones que el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal realiza al Decreto remitido por esta Soberanía.

Por lo anteriormente fundado, la Comisión de Fomento Cultural somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En la sesión ordinaria del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, celebrada el día 23 de diciembre del año 2002, fue presentado el Dictamen por el que se aprueba la LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL, presentado por la Comisión de Fomento Cultural, misma que fue aprobada por unanimidad y remitida al titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, el 27 de diciembre de 2002.
- 2.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, determinó hacer observaciones y devolver el decreto de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.
- 3.- La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 41 de la Ley Orgánica y el artículo 61 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acordó turnar a la Comisión de Fomento Cultural, para su análisis y dictamen, las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno al Decreto por el que se crea la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, recibidas por este Órgano Legislativo el 29 de enero de 2003.
- 4.- Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Fomento Cultural se reunió los días 13 y 20 de febrero del año dos mil tres, para dictaminar sobre las observaciones referidas, con el propósito de someterlas a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión de Fomento Cultural es competente para conocer de las observaciones realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a 23 artículos y 3 artículos transitorios del Decreto de Ley de Fomento Cultural para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que en el texto remitido por el Jefe de Gobierno, se reconoce la labor de los legisladores para crear la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal y define sumarse a la propuesta de dicha Ley, para corresponder a la política de "privilegiar a la cultura como un elemento creativo que alienta el desarrollo de los ciudadanos del Distrito Federal, la cual se desprende del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal".

TERCERO.- Que las observaciones realizadas por el Jefe de Gobierno a la función y atribuciones del Consejo, fueron consideradas con la finalidad de modificar la redacción del articulado, para precisar sus funciones y atribuciones, pero en esencia, se conserva el espíritu original de facultar al Consejo, para coadyuvar en la tarea de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.

CUARTO.- Que el objetivo de la Ley en el diseño de la integración del Consejo, es el de propiciar la representación social, con orientación democrática y vocación de servicio en favor de la Cultura, pero más aún, sin pretender invadir las facultades del Jefe de Gobierno, de tal manera que se modifica la redacción del artículo 25 para dejar que sea el titular de la Jefatura de Gobierno, quien mediante un proceso transparente y equitativo, asuma la responsabilidad de nombrar a los diez representantes de la comunidad artística y cultural, que serán los integrantes del Consejo, y se deja la participación de la Asamblea Legislativa para el diseño del proceso de auscultación pública requerido para este propósito.

QUINTO.- Que es necesario contar con la mayor precisión en la terminología posible, sobre todo, si la claridad de los conceptos permitirá una interpretación fiel del espíritu de la Ley, por ello, se acepta modificar la redacción del artículo 4 en su fracción IV, para evitar que en su interpretación, se perciban limitaciones para las diferentes manifestaciones artísticas y culturales. Sin embargo, el equipamiento e infraestructura cultural está claramente definido en la propia Ley que se comenta, por lo que no existe la posibilidad de confundirse con la descripción del equipamiento urbano descrito en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que la fracción VII de este artículo se conserva en los términos del decreto para delimitar el campo de acción de la Secretaría de Cultura, y evitar confusión sobre invasión de funciones con otras entidades del Gobierno del Distrito Federal.

SEXTO.- Que la definición del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural enunciada en la Ley, señala con claridad los mecanismos de coordinación para su operación interinstitucional, sin embargo, se considera viable atender la recomendación del Jefe de Gobierno, en cuanto a la redacción del artículo 10, para definir las responsabilidades de la Secretaría de Cultura en estas labores de Coordinación enunciadas. En este sentido, y por las razones expuestas, continúan vigentes los artículos 11 y 12 tal como se encuentran en el Decreto, toda vez que el campo de acción de la Secretaría dentro del Sistema es mucho más amplio, pues implica relación con otras instancias que no necesariamente dependen del gobierno, en congruencia con ello, se modifica la redacción del artículo 14, con el propósito de propiciar

claridad y certeza en las acciones de la Secretaría para coordinar las acciones de fomento y desarrollo cultural, con instituciones públicas, privadas y sociales, por lo que la propuesta de redacción sugerida es incompleta y en este sentido, se define una redacción incluyente.

SÉPTIMO.- Que la observación que se hace a la fracción IV del artículo 18, se considera procedente, en virtud de que en la actualidad no existen organismos descentralizados y desconcentrados en materia cultural. En este mismo sentido, se estima necesario precisar la fracción XIII del artículo 20, con la finalidad de que la Secretaría elabore y ejecute la política editorial del Gobierno del Distrito Federal.

OCTAVO.- Que las observaciones al artículo 21, en lo referente a la fracción VI, se acepta en los términos propuestos, sin embargo, en lo concerniente a la fracción IX, se considera que la redacción propuesta no es suficiente para el espíritu de la fracción, por lo que se define una redacción a la fracción que no permita lugar a alguna confusión y que por el contrario, coadyuve a la integración de los Consejos Delegacionales y con ello, el desarrollo de programas de fomento y desarrollo cultural.

NOVENO.- Que se considera adecuada la observación del artículo 59, que plantea establecer un procedimiento preciso para el efecto de las declaratorias de patrimonio cultural intangible, y se deja de manera supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en lo que sea conducente. En congruencia con ello, se acepta la observación al artículo 61, sin embargo la redacción propuesta todavía permite interpretar que la Secretaría estaría subordinada al Consejo, por lo que se apunta una nueva redacción, en la que se define el alcance del Consejo para hacer propuestas y se fortalece la facultad del titular de la Jefatura de Gobierno para los efectos de consideración y en su caso aprobación de las propuestas de declaratorias de patrimonio cultural.

DÉCIMO.- Que las observaciones a los artículos transitorios Primero y Tercero se consideran improcedentes, toda vez que en el caso del Primero, es obligación de publicar la Ley en el Diario Oficial de la Federación, prevista en el artículo 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; por lo que respecta al Segundo, es inconveniente aceptar esta observación en los términos propuestos, sin embargo, si se modifica su redacción en el sentido de que se cumpla con una obligatoriedad de reglamentación; en lo referente al tercero, se considera necesario conservar la redacción actual, para que no haya lugar a alguna confusión en la temporalidad entre la entrada en vigor de la Ley en comento, los cambios aprobados en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el cambio de nombres de las Comisiones que entrarán en vigor al cambio de Legislatura.

UNDECIMO.- Que son aceptadas las observaciones de forma que realiza el Jefe de Gobierno a los artículos 2 fracción II, artículo 5 fracción XII, (que se alude erróneamente a la fracción XIII en el texto de las observaciones del Jefe de Gobierno); el artículo 6 se acepta la observación, sin embargo, se apunta otra redacción en el mismo sentido que la sugerida en las observaciones para brindar precisión y certidumbre a la articulación y participación de todos los grupos poblacionales a la cultura popular; el artículo 8 se acepta la observación, pero en el caso de la propuesta de modificar el artículo 10 en su inciso a), es improcedente, de conformidad con las acepciones que corresponden a cada término, por lo que para no contravenir la propiedad del lenguaje, la redacción del inciso mencionado permanece como se encuentra en el decreto; son aceptadas las observaciones de la fracción II del artículo 12, 13, 17, fracción I del artículo 19, por lo que se refiere a la fracción VII se apunta una redacción que brinda certidumbre en materia de la expedición de decretos de declaratoria de patrimonio cultural, en concordancia con las observaciones realizadas, artículo 20 fracciones VIII y XVI son aceptadas las observaciones, exceptuando la fracción XV, para corresponder a la argumentación vertida en torno a las facultades de la Secretaría; artículo 22, 34, 35 y el Capítulo III, relativo a las Declaratorias, se acepta transformar este capítulo en un nuevo título.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aceptan las observaciones del Jefe de Gobierno a los artículos 2, 4, fracción IV, 6, 8, 10 párrafo inicial, 13, 14, 18, 20 fracción XIII, 25 fracción II, 22, 34, 35, 59 y 61, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 48 del Estatuto de Gobierno, su texto es Ley y deberá enviarse al Jefe de Gobierno para su promulgación.

SEGUNDO.- No se aceptan las observaciones a los artículos 10 inciso a), 11, 12, 17, 20 fracción XV y 21, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 48 del Estatuto de Gobierno deberán de ser confirmados por las dos terceras partes del número total de votos de los diputados presentes en la sesión y se enviará en los términos aprobados al Jefe de Gobierno para su promulgación.

TERCERO.- En lo relativo a los artículos 6, 12, 14, 21 fracción IX, 24 fracciones II, VII, y X y 61 se aceptan las observaciones del Jefe de Gobierno, sin embargo se modifica la redacción para hacerla más precisa, en los términos expresados en el apartado de considerandos de este dictamen.

Lo anterior, para quedar el texto de la Ley como sigue:

LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Capítulo Único Objeto y Principios

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural en el Distrito Federal, en su diversidad de manifestaciones.

ARTÍCULO 2.- El Fomento y Desarrollo Cultural en el Distrito Federal atenderá a los siguientes principios rectores:

- I. Respeto absoluto a las libertades de expresión y de asociación dentro del marco de la Constitución y de las leyes que de ella emanan, así como rechazar las expresiones de discriminación por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud;
- II. Reconocimiento y respeto a la diversidad e identidad culturales, garantizando el derecho al desarrollo de la propia cultura y la conservación de las tradiciones;
- III. Fomento a la cultura con un sentido distributivo, equitativo, plural y popular, estableciendo las bases para que las actividades culturales en el Distrito Federal lleguen a todos los sectores de la población y a todas las zonas de la ciudad;
- IV. Vigilar que no se ejerza ningún tipo de censura;
- V. Proteger la expresión artística y cultural conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;
- VI. Preservar y difundir el patrimonio cultural;
- VII. Vincular el desarrollo cultural al desarrollo educativo, social y económico; y
- VIII. Predominio del interés general sobre el interés particular.

ARTÍCULO 3.- La cultura es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción y difusión en el Distrito Federal, corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a todos los habitantes de la entidad, conforme a lo previsto en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá como:

- Casas de Cultura: Las Casas de cultura I. dependientes de las delegaciones.
- II. Consejo: El Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.
- III. Consejos Delegacionales: Los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural.
- IV. Creadores culturales: La persona o conjunto de personas dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones culturales dentro del ámbito artístico, cuya obra sea considerada representativa, valiosa o innovadora;
- V. Delegaciones: Los órganos políticoadministrativos de cada demarcación territorial.
- VI. Difusión Cultural: La acción de las instituciones culturales públicas, de dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales realizadas en el Distrito Federal.
- VII. Equipamiento o infraestructura cultural: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario y equipo, cuyo objeto sea prestar a la población los servicios culturales a los que esta ley se refiere.
- Industrias Culturales: La empresa que tenga como fin la producción, distribución y comercialización masiva de productos culturales.
- IX. Patrimonio cultural: Los productos culturales, materiales o inmateriales, tangibles o intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto, y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural.
- Χ. Patrimonio Cultural del Distrito Federal: Las expresiones culturales producidas en el ámbito del Distrito Federal, que se consideren del interés colectivo de sus habitantes, adicionales a las contempladas en la competencia normativa de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
- XI. Patrimonio Cultural Intangible: Todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado o valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en general, que, no obstante poseer una dimensión expresamente física, secaracteriza fundamentalmente por su expresión simbólica y,

- por ende, se reconoce como depositario de conocimientos, concepciones del mundo y formas de vida.
- XII. Patrimonio Cultural Tangible: Todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado o valor excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en general y cuya característica es su expresión material.

NUM. 03

- XIII. Política cultural: El conjunto de proyectos, programas y, en general, acciones que el Gobierno del Distrito Federal realice con el fin de preservar, conservar, fomentar y desarrollar la cultura.
- XIV. Promoción cultural: El apoyo económico, técnico, profesional y logístico que se proporciona de manera sistemática, planificada y organizada encaminado a la realización de actividades culturales en cualquier ámbito y sector de la sociedad.
- XV. Promotor cultural: Toda persona física o moral cuya labor consiste en organizar, estimular y difundir las expresiones culturales de comunidades, pueblos, barrios o colonias del Distrito Federal.
- XVI. Redes sociales vinculadas a la cultura: El conjunto de personas cuya actividad social se relaciona con el campo del fomento y desarrollo cultural.
- XVII. Secretaría: La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal.

TÍTULO SEGUNDO Del Fomento y Desarrollo Cultural

Capitulo Único Objetivos generales

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades culturales atenderán los objetivos siguientes:

- I. Diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, difusión, promoción y preservación de la cultura, así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales;
- II. El fomento y desarrollo cultural será directo, coordinado e inductivo, para garantizar la vinculación adecuada de los diversos actores culturales en beneficio del conjunto social;
- III. Apoyar las actividades de investigación, reflexión, formación, capacitación, discusión y divulgación relativas a la cultura y vinculadas a los diversos actores sociales que intervienen en su ejecución en el Distrito Federal:

- IV. Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural del Distrito Federal;
- V. Formular la política cultural del Distrito Federal reconociendo tanto al creador, como al promotor y al usuario de la cultura, propiciando en todo momento su acceso a los bienes y servicios culturales que proporciona el Gobierno del Distrito Federal;
- VI. Crear, estimular, conservar, adecuar y administrar establecimientos culturales, tales como centros y casas de cultura, escuelas, bibliotecas, centros de capacitación o investigación, museos, salas de exposición, espacios mediáticos, imprentas y editoriales, pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, mediante la generación de soportes técnicos, materiales y financieros, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- VII. Establecer programas permanentes capacitación y profesionalización de promotores culturales:
- Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a VIII. personas morales o físicas por su contribución a la cultura en el Distrito Federal;
- IX. Promover y/o gestionar de acuerdo al ámbito de su competencia, becas a estudiantes, artistas, trabajadores y promotores culturales que preferentemente radiquen en el Distrito Federal;
- Χ. Reconocer a las agrupaciones culturales provenientes de la sociedad civil y apoyar su participación en programas gubernamentales, en el uso y acceso a establecimientos culturales públicos y/o comunitarios;
- XI. Establecer un sistema de edición y difusión local que impulse la reproducción de obras cuyo mérito cultural deba ser reconocido, incluyendo la participación de las industrias culturales;
- XII. Apoyar entre los habitantes del Distrito Federal, la creación artística y su difusión a nivel comunitario y vecinal;
- XIII. Impulsar programas que enaltezcan los valores cívicos y sociales en el Distrito Federal;
- XIV. Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural tangible e intangible del Distrito Federal.
- XV. Dotar de recursos humanos y materiales para el funcionamiento de los espacios culturales que se

- encuentren bajo la jurisdicción del Gobierno del Distrito Federal:
- XVI. Fomentar la investigación y la capacitación en el ámbito de la cultura;
- XVII. Fomentar la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura artística y cultural en el Distrito Federal:
- XVIII. Promover entre las personas con discapacidad, adultos mayores, niños y niñas, jóvenes y a los sectores sociales más necesitados, el acceso a los bienes y servicios culturales;
- XIX. Difundir los bienes y servicios culturales que proporciona el Gobierno del Distrito Federal;
- XX. Promover el conocimiento de las diferentes expresiones de la cultura universal; y
- XXI. Preservar, promover, desarrollar y difundir las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, por ser de interés público.

ARTÍCULO 6.- La presente Ley reconoce a la cultura popular y busca la participación y articulación de los grupos étnicos, las comunidades indígenas, campesinas y urbanas a la vida cultural, artística y económica de la Ciudad de México, con pleno respeto de sus tradiciones lingüísticas, de identidad y patrimonio cultural.

ARTÍCULO 7.- Para el fomento de la cultura popular, las autoridades culturales deberán:

- Asesorar técnicamente a las comunidades en sus I. necesidades y demandas culturales;
- II. Promover programas y acciones que consideren al medio ambiente como un valor y bien cultural, en cuya preservación debe estimularse la participación de la comunidad en su conjunto;
- III. Impulsar la formación de artistas, artesanos, docentes, investigadores, promotores y administradores culturales; y
- IV. Generar centros de capacitación.

ARTÍCULO 8.- Los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública del Distrito Federal a la investigación, catalogación, conservación, recuperación, restauración y difusión de los productos del patrimonio cultural se concederán de acuerdo con criterios de concurrencia y objetividad, dentro de las previsiones presupuestarias.

TÍTULO TERCERO

Del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal y la Coordinación con la Federación

Capítulo I Del Sistema

ARTÍCULO 9.- El Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas que establece y concierta el Gobierno del Distrito Federal con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados, a fin de coordinar las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría deberá establecer los mecanismos de coordinación para la operación interinstitucional del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal en concordancia con el Programa, con la finalidad de:

- Evitar duplicaciones de infraestructura; a.
- Asegurar el uso racional del equipamiento y las b. instalaciones;
- Estructurar una programación equilibrada y equitativa para toda la ciudad;
- Garantizar el apovo mutuo; d.
- Planear y llevar a cabo programas conjuntos; e.
- f. Optimizar la difusión de todas las actividades;
- g. Utilizar el presupuesto de una manera equitativa para todos los sectores;
- Apoyar programas delegacionales, privados sin fines h. de lucro y de interés de los barrios y colonias; y
- Establecer condiciones generales para patrocinios y aportaciones en beneficio de las acciones de fomento y desarrollo cultural.

Para los efectos del presente artículo, la Secretaría suscribirá acuerdos, convenios de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo a las normas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 11.- El Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal estará conformado por:

- I. El Consejo;
- II. Las delegaciones;
- Los consejos delegacionales y las Casas de III. Cultura;
- IV. Las asociaciones civiles o agrupaciones independientes cuya actividad se relaciona con la promoción cultural en el Distrito Federal; y

V. Las instituciones públicas o privadas que por la naturaleza de sus actividades se relacionen con las tareas de fomento y desarrollo cultural en el Distrito Federal.

NUM. 03

ARTÍCULO 12.- El Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal, a través de la Secretaría:

- I. Establecerá un programa de estímulos a la creación artística para quienes residan en el Distrito Federal;
- II. Gestionará apoyos financieros, materiales y técnicos;
- III. Contribuirá a la aplicación eficaz de los ordenamientos legales que protegen los sitios arqueológicos históricos y artísticos, así como de zonas y sitios catalogados de interés nacional conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia;
- IV. Organizará programas y actividades en general de carácter cultural que se realizan con otros países;
- V. Aprovechará la infraestructura cultural de la Ciudad de México y estructurar una programación cultural equilibrada;
- VI. Establecerá los principios básicos para definir acciones que garanticen la preservación del patrimonio cultural tangible e intangible del Distrito Federal y vigilar su observancia en todas sus dependencias, órganos desconcentrados y entidades;
- Propondrá acciones específicas para la promoción VII. cultural en aquellas zonas que carezcan de infraestructura cultural;
- VIII. Promoverá la creación de un catálogo de fiestas patronales, ferias, festivales y todo tipo de actividad cultural que se lleva a cabo en cada una de las colonias, barrios, demarcaciones territoriales y zonas rurales circunscritas en el Distrito Federal; y
- IX. Las que determine el propio Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural

ARTÍCULO 13.- La Secretaría promoverá acciones que fomenten el conocimiento de la cultura de nuestra Nación y de la Ciudad de México, a través de festivales y certámenes.

ARTÍCULO 14.- Para el adecuado funcionamiento del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural, la Secretaría habrá de coordinarse con las diversas instancias públicas

y privadas para cumplir con lo establecido en el programa de Fomento y Desarrollo Cultural.

Capítulo II De la Coordinación con la Federación

ARTÍCULO 15.- La Secretaría suscribirá acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo a las normas aplicables en la materia, que definan las líneas de coordinación con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como con organismos, dependencias y entidades federales.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría deberá gestionar los apoyos respectivos con las instancias del Gobierno Federal para establecer el programa de estímulos a la creación artística para quienes residan en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 17.- La Secretaría de Cultura ratificará, actualizará o en su caso establecerá, acuerdos o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo a las normas aplicables en la materia, con cada uno de los estados de la federación para establecer acciones específicas para fomentar el conocimiento de la cultura nacional.

TÍTULO CUARTO De las Autoridades en General

Capítulo I

De las Autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley

ARTÍCULO 18. - Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley:

- I. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. La Secretaría de Cultura; y
- III. Las delegaciones.

Capítulo II Del Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Jefe de Gobierno en materia de cultura:

- I. Definir en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, los objetivos y estrategias para la preservación, investigación, promoción, fomento, difusión y en general la Política Cultural;
- II. Aprobar el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal y los programas delegacionales;
- III. Publicar el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal y los programas delegacionales;

- IV. Asignar como mínimo anualmente, el 2 por ciento del gasto programable del presupuesto total del Gobierno del Distrito Federal;
- V. Celebrar los convenios que favorezcan el desarrollo cultural de la entidad con los gobiernos federal y de otras entidades federativas, así como con las personas físicas o morales;
- VI. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas culturales que realicen las dependencias y órganos político- administrativos del Gobierno del Distrito Federal;
- VII. Expedir los decretos de declaratoria de patrimonio cultural tangible e intangible, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de esta Ley; y
- VIII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos le confiera.

ARTÍCULO 20.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Cultura:

- I. Coordinar la ejecución de la política cultural del Distrito Federal;
- II. Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal;
- III. Normar el funcionamiento y la operación de los establecimientos culturales adscritos al ámbito de competencia del Distrito Federal;
- IV. Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, catalogar, divulgar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Distrito Federal, así como realizar las investigaciones pertinentes para un mejor conocimiento de aquéllas;
- V. Impulsar el potencial cultural presente en el Distrito Federal, a través del establecimiento de vínculos entre los creadores, artistas, científicos e intelectuales y el conjunto de la población;
- VI. Diseñar, operar y evaluar, en coordinación con las instituciones correspondientes, los programas de educación artística formal y no formal y de investigación cultural, así como de promoción y fomento del libro y la lectura;
- VII. Fomentar y estimular la producción, investigación y la actividad cultural de artistas, creadores e investigadores, mediante programas específicos y becas:

- VIII. Promover en coordinación con las delegaciones, las instituciones federales y las privadas, el establecimiento de una red de bibliotecas públicas para el Distrito Federal;
- IX. Registrar, reunir, organizar, incrementar, preservar, proteger, catalogar y difundir el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental de carácter histórico del Distrito Federal;
- X. Promover ante las Secretarías de Obras y Servicios y de Desarrollo Urbano y Vivienda, la ampliación de infraestructura y la construcción de espacios públicos bajo su jurisdicción, con usos y destinos para el desarrollo de actividades culturales y artísticas:
- XI. Promover ante las diferentes dependencias del Gobierno del Distrito Federal la realización de programas destinados al disfrute y conocimiento del patrimonio cultural, teniendo como base la preservación y uso social de los mismos;
- XII. Crear y actualizar periódicamente el Registro Cultural de la Ciudad de México con fines estadísticos;
- XIII. Elaborar y ejecutar la política editorial del Gobierno del Distrito Federal en materia cultural, invitando a participar a las Dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que realicen publicaciones;
- XIV. Agilizar y optimizar los procesos de obtención de recursos provenientes de programas federales en materia cultural;
- XV. Corresponde a la Secretaría en el ámbito de sus atribuciones, gestionar, apoyos financieros, materiales y técnicos con el Gobierno Federal para apoyar el cumplimiento de las metas y proyectos señalados en el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal.
- XVI. Fomentar la realización de festivales, certámenes, ferias, conciertos, exposiciones y demás eventos culturales que se realicen en el Distrito Federal. Asimismo promoverá a través de los medios masivos de comunicación la difusión de estos eventos.
- XVII. Promover con organismos culturales la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura;
- XVIII. Procurar el desarrollo de las capacidades y potencialidades artísticas de la población, favorecer su acceso a los bienes y servicios

- culturales y establecer programas permanentes de capacitación y profesionalización de promotores culturales;
- XIX. Estimular la actividad que el Consejo de la Crónica de la Ciudad de México realiza para promover la preservación de la historia colectiva del Distrito Federal;
- XX. Presentar ante el titular del órgano Ejecutivo del Distrito Federal, los proyectos de reglamento necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente Ley;
- XXI. Impulsar la creación de fundaciones, fondos, patronatos y similares orientados al apoyo de acciones de fomento y desarrollo cultural;
- XXII. Difundir los resultados de los distintos proyectos de investigación, promoviendo tanto publicaciones o ediciones de carácter científico como de divulgación, incluyendo materiales didácticos:
- XXIII. Elaborar las Declaratorias de Patrimonio Cultural intangible que expedirá el titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; y
- XXIV. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 21.- Corresponde a las delegaciones en su ámbito de competencia:

- I. Establecer las directrices delegacionales en materia de cultura, previa consulta a la comunidad cultural de la delegación;
- II. Celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o morales de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales de la delegación;
- III. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio Delegacional;
- IV. Fomentar la integración de órganos coadyuvantes de promoción y divulgación de la cultura;
- V. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias de la delegación, sus ferias, tradiciones y costumbres;
- VI. Establecer los lineamientos generales de la actividad cultural en el territorio delegacional tomando en cuenta las bases normativas emitidas por la Secretaría de Cultura.

- VII. Otorgar premios, reconocimientos o estímulos a los individuos, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la creación, promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura en el ámbito de su jurisdicción;
- VIII. Promover, en el ámbito de su competencia, las modalidades de descuento, pago de medio boleto o ingreso gratuito un día por semana a las exhibiciones teatrales, cinematográficas, de ballet, danza y demás espectáculos públicos de carácter artístico o cultural;
- IX. Integrar los Consejos Delegacionales para el Fomento de la Cultura con la participación de la comunidad cultural y los sectores sociales, privado y público;
- X. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta la delegación para la realización de actividades culturales y artísticas;
- XI. Impulsar y proyectar las manifestaciones culturales que se llevan a cabo en su ámbito territorial, y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura;
- XII. Procurar la creación de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura delegacionales, museos, auditorios, teatros y centros culturales, así como la ampliación, mantenimiento, mejoras físicas y tecnológicas;
- XIII. Proporcionar a las Casas de Cultura Delegacionales los recursos materiales y humanos suficientes para su óptimo funcionamiento;
- XIV. Conocer, analizar y resolver las solicitudes o peticiones que presenten personas físicas o morales dedicadas a las actividades culturales para la utilización de los espacios públicos con que cuenta la delegación;
- XV. Elaborar un registro de creadores, correspondiente a su Delegación en materia cultural, para fines estadísticos; y
- XVI. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos le confieran

ARTÍCULO 22.- Las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley se coordinarán entre sí, para la elaboración de los Programas de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, así como para su aplicación en el ámbito respectivo, a fin de que la política cultural en la Ciudad de México sea eficiente.

Capítulo III Del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal

ARTÍCULO 23.- El Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, es un espacio de vinculación entre las autoridades culturales y la sociedad en general, con funciones deliberativas y de asesoría.

ARTÍCULO 24.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y desarrollar propuestas para el diseño de la política cultural;
- II. Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural, sus resultados se harán del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conjuntamente con las medidas y propuestas para su mejoramiento;
- III. Formular sugerencias para el cumplimiento de los programas relacionados con la cultura;
- IV. Promover en materia cultural, la participación de la comunidad, los grupos sociales y la sociedad en general;
- V. Sugerir las medidas adecuadas para la preservación del patrimonio cultural, así como el impulso de la cultura y las artes;
- VI. Asesorar en el diseño, formulación y ejecución del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural;
- VII. Formular propuestas y opiniones a las autoridades competentes, cuando se considere que estas no se apegan al ejercicio presupuestal y al de sus funciones operativas en el desarrollo de las políticas y programas y Fomento Cultural, así como a los principios y ordenamientos de la presente Ley;
- VIII. Opinar sobre las condiciones que estimulen la creación cultural, así como la producción y distribución mayoritaria de los bienes culturales;
- IX. Aportar ideas con relación a la preservación y fortalecimiento de las diversas culturas que integran el abanico cultural del Distrito Federal, independientemente de su origen territorial;
- X. Elaborar sus manuales de organización;
- XI. Recomendar a la Secretaría de Cultura bienes de Patrimonio Cultural intangible susceptible de Declaratoria; y
- XII. En general, las que determine su Presidente y que sean inherentes para el cumplimiento del objeto del Consejo.

15

ARTÍCULO 25.- El Consejo estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes:

- I. La Secretaría de Cultura,
- La Secretaría de Desarrollo Social, II.
- La Secretaría de Turismo, III.
- IV. Los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión de Fomento Cultural de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
- V. Diez representantes de la comunidad artística y cultural

Los Consejeros integrantes de la comunidad artística y cultural deberán ser nombrados por el titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, mediante un proceso de auscultación pública, diseñado y propuesto por los integrantes considerados en las fracciones I a IV de este artículo, observando en todo momento los principios de democracia, transparencia y equidad, dirigida a los creadores, artistas, promotores culturales, organizaciones, asociaciones culturales y a la comunidad artística y cultural en general.

Los titulares de cada una de las delegaciones podrán ser invitados a las reuniones del Consejo.

ARTÍCULO 26.- La Secretaría convocará al menos dos veces al año, a las dependencias, titulares de las delegaciones y servidores públicos responsables en materia cultural, para establecer los lineamientos de coordinación de acciones de Fomento y de Desarrollo Cultural.

ARTÍCULO 27.- Los representantes de las instituciones que conforman el Consejo, serán un propietario y un suplente, siendo el primero el titular de la misma y procurando que el suplente tenga los conocimientos y experiencia en la materia.

ARTÍCULO 28.- El Consejo será presidido por el Secretario de Cultura del Distrito Federal.

ARTÍCULO 29.- El Consejo, reunido en pleno, acordará su mecánica de funcionamiento y emitirá en un plazo no mayor de 60 días a partir de su constitución, las normas operativas necesarias.

ARTÍCULO 30.- Cuando el Consejo trate problemas que requieran opiniones especializadas, solicitará expresamente, a través de su Presidente, la opinión de las instituciones académicas de carácter público o social, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 31.- Los integrantes del Consejo a que se refiere la fracción V del artículo 25, no podrán durar en el encargo, más allá del periodo de la Administración que los eligió. El cargo de consejero tendrá carácter honorario. Para suplir las ausencias o separaciones, se atenderá lo establecido en el artículo 25.

ARTÍCULO 32.- El Consejo se reunirá obligatoriamente dos veces al año de manera ordinaria, previa convocatoria de su Presidente y de manera extraordinaria cuando el Presidente lo estime conveniente o cuando las dos terceras partes de los integrantes del Consejo así lo consideren.

Capítulo IV De los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal

ARTÍCULO 33.- Los Consejos Delegacionales serán el órgano asesor de los Jefes Delegacionales para el cumplimiento de la política cultural planteada en el Programa Delegacional de Fomento y Desarrollo Cultural.

ARTÍCULO 34.- Los Consejos Delegacionales colaborarán con el Jefe Delegacional en la elaboración del Programa Delegacional, planteando opiniones o sugerencias concretas que sirvan para promover el fomento cultural de la demarcación, conforme al Programa General de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.

ARTÍCULO 35.- Los Consejos Delegacionales emitirán, a petición del Consejo, su opinión sobre los avances y metas obtenidas en el fomento y desarrollo cultural de su demarcación.

ARTÍCULO 36.- Es responsabilidad de los Consejos Delegacionales instrumentar las medidas necesarias para garantizar la participación equitativa de la sociedad en general, en lo referente al fomento y desarrollo cultural en su delegación.

ARTÍCULO 37.- Los Consejos Delegacionales tendrán la facultad de conocer el presupuesto destinado a cultura en la demarcación, y con base a este, proponerle al Jefe Delegacional la realización de foros, cursos, consultas, conferencias, ferias, seminarios, concursos y toda clase de actividades que contribuyan a fortalecer el fomento y desarrollo cultural en su Delegación.

ARTÍCULO 38.- Será facultad de los Consejos Delegacionales emitir observaciones a la autoridad Delegacional cuando considere que ésta no cumple con sus obligaciones como instancia encargada del fomento y desarrollo cultural.

ARTÍCULO 39.- Los Consejos Delegacionales se integrarán con la presencia de funcionarios públicos pertenecientes a las delegaciones y por la participación de la representación social, de la siguiente manera:

- I. Los Consejos Delegacionales estarán integrados por:
 - a) El Jefe Delegacional como Presidente,
 - b) El titular del área de Desarrollo Social como Secretario,

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- c) El titular del área Cultural como Secretario Técnico.
- d) Un representante por cada Casa de Cultura de la Delegación,
- e) Representantes de la comunidad artística y cultural, con presencia en la Delegación
- II. Para efectos de la representación social, se integrarán al Consejo Delegacional a cinco representantes de la comunidad artística y cultural.
- III. Los Consejeros Delegacionales representantes de la comunidad artística y cultural, se integrarán a invitación expresa del Jefe Delegacional y ratificados por los Consejeros Delegacionales a que se refieren los incisos a, b, c y d de la fracción I de este artículo.

ARTÍCULO 40.- Los integrantes de los Consejos Delegacionales, a que se refiere el inciso e) de la fracción I del artículo anterior, se renovarán cada tres años. El cargo de Consejero Delegacional será de carácter honorario.

TÍTULO QUINTO De la Participación Social

Capítulo I

Del reconocimiento de las formas de participación social

ARTÍCULO 41.- El Gobierno del Distrito Federal, a partir del reconocimiento de las organizaciones y redes sociales vinculadas a la cultura, propiciará los mecanismos adecuados que faciliten el acceso de la comunidad a las tareas y discusiones en materia del fomento y desarrollo cultural.

ARTÍCULO 42.- El Gobierno del Distrito Federal reconoce las diversas formas de organización social que en el ámbito de la cultura se han desarrollado y las aportaciones hechas a su comunidad en esta materia. Del mismo modo, debe estimular la participación de nuevas expresiones sociales que propicien, generen y difundan la creación cultural de su barrio, colonia, región, delegación o de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 43.- La participación social para el fomento y desarrollo cultural se expresa a partir de la opinión, discusión, proposición, creación, organización,

vinculación, y el incentivo, uso y disfrute de las actividades y manifestaciones culturales, por parte tanto de los creadores como de los habitantes de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 44.- El Gobierno del Distrito Federal reconoce la existencia de individuos, instituciones de asistencia privada, instituciones académicas, asociaciones civiles y fideicomisos y la labor que históricamente realizan a favor del desarrollo cultural en el Distrito Federal.

Capítulo II De la información, difusión y vinculación social de la cultura

ARTÍCULO 45.- El Gobierno del Distrito Federal establecerá con los creadores, asociaciones e instituciones culturales de la Ciudad de México, una estrategia de información y difusión de las actividades y los programas culturales que se realizan en su región, con el fin de establecer canales de comunicación y vinculación de los individuos y las instituciones.

ARTÍCULO 46.- La estrategia de información y difusión servirá además para acercar a las redes sociales vinculadas a la cultura con los habitantes del Distrito Federal que, en su calidad de usuarios de los servicios culturales establecen un sistema de participación social para el fomento a la cultura.

ARTÍCULO 47.- La participación social que vincula a creadores, promotores, instituciones, organizaciones, difusores culturales y habitantes de la Ciudad de México en general facilitará la discusión, coordinación y evaluación de los programas y acciones culturales. El Gobierno del Distrito Federal, a partir de esta vinculación y con base en los mecanismos a los que se refiere esta Ley, propiciará los espacios que faciliten la incorporación de las aportaciones que genere la participación social a la depuración y mejoramiento de las actividades institucionales y al desarrollo integral del fomento a la cultura.

TÍTULO SEXTO

Del Programa y los Programas Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal

Capítulo I

Del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal

ARTÍCULO 48.- El Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal será el Documento Rector, que contendrá las directrices generales de la política cultural del Distrito Federal. Su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda al titular de la Jefatura de Gobierno que lo emita.

ARTÍCULO 49.-.El Programa de Fomento y Desarrollo Cultural deberá sujetarse a los principios generales de fomento y desarrollo cultural y ordenamientos que establece la presente Ley.

ARTÍCULO 50.- El Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal deberá contener los objetivos generales y particulares de acuerdo a lo siguiente:

- I. Diagnóstico general de la situación cultural en el Distrito Federal, elaborado con base en la opinión de los distintos sectores culturales considerando de manera especial a las delegaciones. Para tal efecto, la metodología que garantice la participación equitativa de dichos sectores, se establecerá en el Reglamento de esta Ley;
- II. Políticas y estrategias del fomento y desarrollo cultural a realizar, entre las que deben contemplarse las siguientes medidas:
 - a) Formas y medidas específicas de coordinación, consulta, acuerdos y concertación con las dependencias federales, con entidades federadas, entre las propias del Distrito Federal y las delegaciones, de acuerdo a su naturaleza jurídica, a su respectivo marco jurídico y con base en el Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal que establece esta ley;
 - b) Formas de apoyo y coordinación con las delegaciones;
 - c) Políticas financieras y presupuestales;
 - d) Diseño, instrumentación y reglamentación de estímulos a creadores culturales, industrias culturales y todo organismo coadyuvante cuyo objetivo coincida con los principios de fomento y desarrollo cultural establecidos en esta Ley, teniendo siempre como base el orden público y el interés social
 - e) Campañas de difusión sobre los valores culturales y la importancia del fomento y desarrollo cultural en el Distrito Federal;
 - f) Formas y medidas específicas de participación, acuerdos y consulta con la sociedad en general y con los órganos coadyuvantes de la sociedad en particular; y
 - g) Diseño e instrumentación de actividades de fomento y desarrollo cultural a realizar conjuntamente con los órganos coadyuvantes.
 - Estrategias de financiamiento y programas de estímulos fiscales para proyectos, personas físicas y morales que destinen recursos a las actividades culturales que son objeto de esta Ley;

- III.- Objetivos y prioridades;
- IV.- Metas que permitan su evaluación; y
- V.- El Programa deberá ser emitido en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la publicación del Programa General de Gobierno del Distrito Federal.

Capítulo II De los Programas Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural

ARTÍCULO 51.- Corresponderá a las delegaciones del Distrito Federal elaborar e instrumentar, con base en el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural, las acciones conducentes para el fomento y desarrollo cultural en su demarcación mediante un documento que contenga las acciones y estrategias a seguir, denominado Programa Delegacional.

ARTÍCULO 52.- Cada Programa Delegacional será presentado al Consejo para su conocimiento.

ARTÍCULO 53.- Los programas delegacionales deberán ser emitidos en un término no mayor de 60 días naturales a partir de la fecha en que tome posesión el Jefe Delegacional ó 60 días a partir de que sea publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural.

ARTÍCULO 54.- En caso de que llegara a presentarse cambio de Jefe Delegacional, el nuevo titular deberá dar continuidad al Programa Delegacional.

TÍTULO SÉPTIMO De las Declaratorias de Patrimonio Cultural Tangible e Intangible

CAPÍTULO ÚNICO De las Declaratorias

ARTÍCULO 55.- Las declaratorias objeto de esta Ley, que no se opongan a las establecidas en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, son los instrumentos jurídicos que tendrán como fin la preservación de aquellos bienes y valores culturales considerados patrimonio tangible e intangible del Distrito Federal, cuya característica sea el reconocimiento de la diversidad cultural expresada o manifiesta en esta ciudad capital.

ARTÍCULO 56.- El Jefe de Gobierno tendrá la facultad de emitir las declaratorias mediante el decreto respectivo.

ARTÍCULO 57.- Toda declaratoria de patrimonio tangible e intangible, obligará al Gobierno del Distrito Federal a fomentar de manera particular el bien cultural declarado, teniendo como base los lineamientos de la presente Ley y las recomendaciones emitidas por el Consejo, sin que esto afecte la libertad, creatividad y forma de expresión de las personas o grupos interesados.

ARTÍCULO 58.- El Consejo recomendará a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal el bien cultural tangible e intangible sujeto de Declaratoria.

ARTÍCULO 59.- Para la emisión de Declaratorias, la autoridad competente deberá apegarse en todo momento al procedimiento establecido en esta Ley, y en lo no previsto, se atenderá la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

ARTÍCULO 60.- Las Declaratorias de Patrimonio Cultural intangible a las que se refiere ésta Ley podrán ser promovidas de oficio, de acuerdo con el reglamento correspondiente o a petición de parte. En caso de que una declaratoria sea promovida a petición de parte, la misma podrá hacerla cualquier persona física o moral interesada.

- I.- Tal petición deberá presentarse a la Secretaría de Cultura conteniendo los siguientes requisitos:
 - a).- Nombre y domicilio del promovente.
 - b).- Descripción del bien propuesto.
 - c).- Motivos o razones que fundan su petición.
- II.- Toda persona interesada o afectada por la declaratoria al que se refiere el presente artículo, podrá manifestar lo que a su derecho convenga mediante el recurso de revisión, a través de documento escrito el que será dirigido a la Secretaría de Cultura, el cual deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la declaratoria respectiva.

Dicho documento deberá contener los siguientes requisitos:

- a).- Nombre y domicilio del promovente:
- b).- Exposición de las razones de su afectación por causa de la promulgación de la declaratoria de patrimonio cultural intangible.
- III.- La Secretaría de Cultura deberá comunicar al promovente del recurso de revisión, el resultado de la misma, en un plazo no mayor de de treinta días hábiles.
 - a).- Para el cumplimiento de esta fracción, la Secretaría de Cultura se sujetará a sus obligaciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO 61.- Las propuestas que emita el Consejo sobre declaratorias de patrimonio cultural a las que se

refiere el artículo 55 de esta Ley, serán remitidas a la Secretaría para su análisis, la cual podrá someterla a la consideración y aprobación en su caso, del titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

El proyecto de declaratoria contendrá los siguientes puntos:

- a).- Motivación y fundamentación de la declaratoria, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- b).- Descripción detallada del procedimiento seguido.
- c).- Síntesis de la argumentación social y académica presentada en favor del bien declarado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para la exacta observancia y aplicación de esta Ley, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedirá el reglamento correspondiente.

TERCERO.- Para los efectos de la integración del Consejo, se entenderá por Comisión de Fomento Cultural, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, prevista en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente.

CUARTO.- La integración y funcionamiento del Consejo relativo al artículo 25 y de los Consejos Delegacionales relativo al artículo 39, de la presente Ley, deberá cumplirse en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

QUINTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitirá el Primer Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal, en un plazo no mayor de los 120 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

SEXTO.- La fracción IV del artículo 19 de esta Ley, entrará en vigor a partir del ejercicio fiscal de 2004.

Por la Comisión de Fomento Cultural: Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez, Presidenta; Dip. Federico Mora Martínez, Vicepresidente; Dip. Jaime Guerrero Vázquez, Integrante; Dip. Maria de los Angeles Moreno Uriegas, Integrante.

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, febrero de 2003.

- **EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Fomento Cultural, a la diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez.
- LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.- Con su permiso, diputado Presidente.

Compañeros y compañeras diputadas:

El pasado mes de diciembre del año 2002, la Comisión de Fomento Cultural dictaminó y presentó al Pleno de esta Asamblea Legislativa la Ley de Fomento Cultural para el Distrito Federal, la cual fue aprobada por unanimidad en la sesión del 23 de diciembre del año pasado.

El Jefe de Gobierno en atención a la facultad que le otorga la Constitución para casos en donde existen diferencias del marco jurídico que rige a la ciudad, procedió a realizar observaciones al decreto de ley enviado por este órgano legislativo en materia de fomento cultural.

Esta Soberanía en respeto a la división de poderes, procedió al análisis de sus observaciones de algunos de los mandatos a que obliga el ordenamiento jurídico en comento.

Atendiendo al procedimiento que marca el reglamento para este caso, esta Presidencia convocó a la Comisión de Fomento Cultural para hacer de su conocimiento dichas observaciones y someter a la discusión las propuestas enviadas por el Jefe de Gobierno.

De lo ya comentado, se desprende el presente dictamen que sometemos a su consideración.

Las observaciones al decreto de Ley de Fomento Cultural se refieren a 23 artículos de la misma y a tres de sus artículos transitorios, en 21 artículos, las observaciones se refieren a modificaciones en la forma de redacción, considerando desde nuestra visión que esto es producto de la no coincidencia en el estilo gramatical de la misma y en los artículos restantes que tenían que ver más con la interpretación y sentido de la aplicación de la norma, por lo que tanto en los 21 artículos ya comentados, así como en estos dos, se atendieron las observaciones del Jefe de Gobierno.

Para dar mayor precisión y ampliar más el sentido de los dos artículos que consideramos, serían la esencia de sus observaciones, nos permitimos presentar a ustedes algunos comentarios.

Del artículo 10 se precisó el papel que juega el Jefe de Gobierno y la Secretaría de Cultura en el Sistema de Desarrollo y Fomento Cultural del Distrito Federal; en este sentido se aceptó la propuesta en cuanto a propiciar certidumbre a las funciones y operación del sistema, dejando establecidas las funciones de coordinación por parte del Jefe de Gobierno y su órgano Ejecutivo, como es la Secretaría de Cultura en el fomento a la actividad cultural, en el marco de los sectores que integran al sistema.

La otra observación que corresponde al artículo 25 y que se refiere al Consejo de Cultura del Distrito Federal, al respecto se modificó el ordenamiento jurídico para establecer que en la conformación del Consejo no se violenta la facultad que tiene el Jefe de Gobierno de nombrar a sus integrantes, pero además se faculta a la Asamblea Legislativa para que a través de su Comisión respectiva, amplíe su participación en dicho consejo, aumentando de uno a tres de sus integrantes y participar en la elaboración de la convocatoria a la comunidad artística y cultural para la integración de los representantes de los sectores a dicho consejo, dejando la última decisión de la participación de cada uno de ellos al Jefe de Gobierno.

NUM. 03

Cabe hacer mención que este Consejo y que de acuerdo a las observaciones del Jefe de Gobierno tendrá como única función la de asesorar en la materia a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal.

Respecto a los artículos transitorios se considera procedente la observación de que corresponde al Jefe de Gobierno la emisión del Reglamento de esta Ley y se modifica el artículo Segundo Transitorio para señalar que el Jefe de Gobierno emitirá la reglamentación respectiva, dejando el plazo para cumplir esta disposición abierta y a criterio del Ejecutivo.

Se debe mencionar que el Jefe de Gobierno en su documento y observaciones enviado a este órgano legislativo, se suma al esfuerzo legislativo de emitir la Ley de Fomento Cultural para el Distrito Federal, por lo que esperamos que su voluntad para observarla se vea reflejada en cumplir con publicarla de acuerdo con los tiempos que la ley marca, ni más ni menos.

Por lo anterior, la Comisión de Fomento Cultural aprobó el presente dictamen, mismo que ahora sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa y en la cual solicitó a los diputados y diputadas su aprobación, con la idea de brindar al Distrito Federal un ordenamiento jurídico que mucha falta le hace y que permitirá fomentar la cultura en la Ciudad de México.

Por su atención y aprobación, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general, alguna diputada o diputado desea reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (**Desde su curul**).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Ensástiga, adelante.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul) .- Para razonar mi voto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Algún otro diputado que desee razonar su voto?

Se le concede el uso de la palabra al diputado Gilberto Ensástiga Santiago, hasta por diez minutos, para razonar su voto

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Con su permiso, diputado Presidente.

Primero señalar y reconocer el esfuerzo de la Comisión de Fomento Cultural, después de un largo proceso de discusión con actores muy importantes de esta ciudad en materia cultural, y desde luego la atención que se prestó a las iniciativas, una presentada por el diputado Jaime Guerrero y otra presentada por un servidor.

Efectivamente el planteamiento que vengo a hacer a esta tribuna es de que razonemos, apoyemos este proyecto que de alguna manera no solamente asumió opiniones del Jefe de Gobierno, sino en otros casos planteó redacciones que vinieron a consolidar el cuerpo de este instrumento. Sin embargo, yo quiero dejar testimonio de las siguientes preocupaciones:

El sistema de fomento y desarrollo cultural para el Distrito Federal se conforma por diversas instancias que el cuerpo de la ley señala, y desde mi punto de vista, por la redacción que se le da, pareciera una estructura alterna al consejo y a mí me parece que en los hechos esta va a ser una complicación, y en ese sentido creo que no se alcanzó a establecer con precisión el funcionamiento del consejo con el sistema, pareciera que estamos hablando de dos estructuras totalmente diferentes.

Desde luego también nos preocupa que en el sistema de fomento y desarrollo cultural para el Distrito Federal se le den atribuciones al sistema cuando éstas en estricto sentido corresponden a la Secretaría, y a mí me parece que éste es otro problema que no se alcanzó a precisar y en el terreno de los hechos la interpretación de la ley generará algunas complicaciones desde mi punto de vista.

También lo mismo sucede cuando en el artículo 17 del cuerpo de la iniciativa se establece que la Secretaría de Cultura ratificará, actualizará o en su caso establecerá acuerdos o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo a las normas aplicables en la materia, con cada uno de los Estados de la Federación para establecer acciones específicas para fomentar el conocimiento de la cultura nacional.

Esta es una atribución del Ejecutivo y se establece con mucha precisión en el Capítulo II en donde se refiere al Jefe del Gobierno del Distrito Federal cuáles son sus atribuciones, y por señalar del artículo 19, la fracción V, es muy similar ese artículo donde dice: "celebrar los convenios que favorezcan el desarrollo cultural de la entidad con los

Gobiernos Federal y de otras entidades federativas, así como las personas físicas o morales".

La Secretaría de Cultura es una dependencia bajo la responsabilidad del Ejecutivo Local, y con esta redacción que nosotros le estamos dando vamos a generar confusión en el sentido de quién tiene la atribución en forma única; y en este sentido lo es el Ejecutivo y con este artículo se lo estamos dando a la Secretaría.

Por citar un ejemplo, la Secretaría ni puede solicitar recursos por sí misma ni puede ser gestora por sí misma, en el caso de que el Ejecutivo Local no estuviese de acuerdo. Aquí es en donde se podrían presentar una serie de problemas.

Desde luego creo que el esfuerzo, los razonamientos que se han dado en la exposición que nos ha hecho quien nos antecedió, nos motivan a que aprobemos este proyecto que será muy importante para la ciudad, será muy importante para tener un sistema de fomento a la cultura, a pesar de las opiniones que un servidor está vertiendo el día de hoy.

En ese sentido, solicitamos que podamos apoyar esta propuesta que el día de hoy nos han presentado, y las advertencias que hemos hecho en términos de la certeza que dan algunos artículos, ya corresponderá en el momento en que tenga que volverse a discutir esta ley.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones del diputado Presidente, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Lorena Ríos, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Marco Antonio Michel, en pro.

González Compean, en pro.

Moreno Uriegas, en pro.

Irina del Castillo, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Enoé Uranga, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Humberto Serrano, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

Federico Mora, en pro.

Herrera Tovar, a favor.

Toscano Velasco, a favor.

Iván Manjarrez, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Döring, en pro.

Salvador Abascal, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Clara Brugada, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Ensástiga, en pro.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Jaime Guerrero Vázquez, en pro.

José Buendía, en pro.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Alejandro Agundis Arias, en pro.

Arnold Ricalde, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Bernardino Ramos, a favor.

Horacio Martínez, en pro.

Marcos Morales Torres, en pro.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

López Villanueva, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Carmen Pacheco, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Fernando Espino, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ana Laura Luna, en pro.

Torres Tello, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Rafael Luna, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 55 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Fomento Cultural sobre las observaciones al proyecto de Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local sobre las observaciones al decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a su discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES QUE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REALIZÓ AL DECRETO DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

A la Comisión de Administración Pública Local de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue turnado para su análisis y dictamen el documento de fecha 28 de enero de 2003, que contiene las observaciones que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal realizó al **DECRETO DE LEY DE** TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, mismo que fue aprobado el 17 de diciembre de 2002, y recibido en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal el día 20 de dicho mes y año, para los efectos de su promulgación, publicación y ejecución.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 inciso C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos g), h), i) y m), BASE SEGUNDA, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 60 fracción II, 62 fracción I, 63, 64 y 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 2, 3, 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

esta comisión se abocó al estudio de las observaciones hechas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al Decreto antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Administración Pública Local somete al pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II legislatura, el presente dictamen, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, celebrada el día 07 de diciembre del año 2001, se presentó la INICIATIVA DE LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado independiente José Luis Buendía Hegewisch.
- 2.- Con fecha 09 de diciembre de 2002, la Comisión de Administración Publica Local se reunió a efecto de dictaminar la iniciativa antes mencionada.
- 3.- Con fecha 17 de enero de 2002, el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el dictamen presentado por esta Comisión, el cual reunía las propuestas y aportaciones de los distintos grupos parlamentarios y las del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- 4.- Con fecha 20 de diciembre de 2002, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal recibió de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para los efectos de su promulgación, publicación y ejecución.
- 5.- Con fecha 28 de enero de 2003, se recibió en las oficinas de la Comisión de Gobierno de este órgano legislativo, un documento de la misma fecha que contiene las observaciones que hace el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mismo que fue turnado a esta Comisión el 04 de febrero de 2003, por la receptora de dicho documento.
- 6.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Publica Local se reunió el día 18 de febrero del año 2003, para efectos de elaborar el dictamen a las observaciones presentadas y someterlo a la consideración del pleno de la H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para resolver sobre las observaciones presentadas por el Jefe

de Gobierno del Distrito Federal al **DECRETO DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**,
de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122
inciso C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos g), h), i) y
m), BASE SEGUNDA, fracción II, inciso b) de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 60
fracción II, 62 fracción I, 63, 64 y 86 de la Ley Orgánica
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 2, 3,
18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno
Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el documento que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal al Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se divide en dos apartados, observaciones generales y observaciones específicas, esta dictaminadora, por razones de método, efectuará el análisis de los puntos medulares a que se contrae el primero de dichos apartados (observaciones generales), para después efectuar el estudio de aquellos aspectos a que se reduce el segundo apartado (observaciones específicas).

TERCERO.- Que los argumentos centrales que esgrime el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para vetar el Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal consisten en señalar: a) que la creación del Consejo de Información Pública del Distrito Federal carece de fundamento constitucional, b) que aún la intención de crear un organismo descentralizado en lugar del Consejo de Información Pública del Distrito Federal es improcedente, y c) que con la creación del Consejo de Información Pública del Distrito Federal se incrementa el aparato burocrático y con ello los costos del sector público.

CUARTO .- Que el método para la elaboración del presente dictamen ha sido planteado con anterioridad, este órgano colegiado se aboca al análisis del primer argumento invocado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, relativo a que el Consejo de Información Pública del Distrito Federal carece de fundamento constitucional para su creación. Si bien es cierto, en el ámbito federal la experiencia ha demostrado que los órganos autónomos que en dicho ámbito existen han sido creados por el Congreso de la Unión, también lo es que de los artículos 73 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a las facultades del Congreso de la Unión y de la Cámara de Diputados, no se advierte mención alguna respecto a que la creación de órganos autónomos es facultad exclusiva e indelegable de dichos cuerpos colegiados. En efecto, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene un régimen de facultades expresas, no obstante, este régimen de facultades no debe reducirse a un catalogo de formulas sacramentales, ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en jurisprudencia definida que, para definir el régimen de facultades del mencionado órgano legislativo debe tomarse en consideración que estas facultades no necesariamente deben estar plasmadas literalmente en el artículo 122 de la Constitución Federal, a través de voces o frases determinadas, pues sus facultades pueden derivar o estar contenidas de alguna otra forma en el propio texto constitucional; luego entonces no puede llegarse al extremo de exigir que en un solo precepto o con determinadas palabras o frases sacramentales se establezca que este cuerpo legislativo tiene facultades para crear órganos autónomos, pues ello haría prevalecer un sistema de interpretación literal que no es idóneo por sí para la aplicación del derecho, y además, al hacerlo desarticularía el sistema establecido por el Poder Revisor de la Constitución, quien asignó las facultades a la Asamblea Legislativa con la coexistencia de las atribuciones del Congreso de la Unión y del referido órgano para legislar en lo relativo al Distrito Federal.

La jurisprudencia anteriormente referida es del tenor siguiente: "FACULTADES EXPRESAS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL. NO ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE SE ESTABLEZCAN LITERALMENTE EN LA CONSTITUCIÓN: El régimen de facultades expresas que prevalece en el orden constitucional mexicano, no puede llevarse al extremo de exigir que en el artículo 122 de la Carta Fundamental se establezcan con determinadas palabras sacramentales las atribuciones de la autoridad, pues ello haría prevalecer un sistema de interpretación literal que no es idóneo por sí solo para la aplicación del derecho y que desarticularía el sistema establecido por el poder revisor de la Constitución, al asignar facultades a la Asamblea de Representantes con la coexistencia de las atribuciones del Congreso de la Unión y del referido órgano, para legislar en lo relativo al Distrito Federal. Por el contrario, es suficiente que de manera clara e inequívoca se establezcan dichas facultades." Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tesis de jurisprudencia número 40/95, página 132, Tomo II, diciembre de 1995, Novena Época.

En esta tesitura, si el artículo 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos g), h), i) y m) de la Constitución Federal, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos, en materia de participación ciudadana, fomento cultural cívico y de responsabilidades de los servidores públicos, es inconcuso que este órgano legislativo local puede legislar en materia de acceso a la información pública, y por ende puede crear un órgano autónomo que se encargue de la

vigilancia en el cumplimiento de la ley que al efecto se emita en dicha materia, pues, no obstante que la Constitución Federal no dispone de manera expresa que la Asamblea Legislativa puede crear un órgano autónomo, si para la adecuada operación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es indispensable la constitución de un órgano autónomo, no puede negársele a la Asamblea Legislativa la facultad de crearlo, máxime si aquél, en gran medida, es garantía en la satisfacción de los derechos que la supraindicada Ley consagra.

QUINTO.- Que el segundo de los argumentos que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal esgrime en el apartado de observaciones generales de su escrito de fecha 28 de enero de 2003, sólo se basan en un supuesto hipotético, al señalar que, aún cuando este cuerpo colegiado tuviera la intención de crear un organismo descentralizado en lugar del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, al que se le dota de autonomía, el mismo es improcedente. Al respecto, esta dictaminadora estima innecesario y ocioso efectuar análisis alguno, dado que, como se dijo, solo se trata de un supuesto hipotético.

SEXTO.- Que el tercero de los argumentos a que se contrae el apartado de observaciones generales del escrito de fecha 28 de enero de 2003 que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hizo llegar en la misma fecha a la Comisión de Gobierno de este órgano legislativo relativo a que, con la creación del Consejo de Información Pública del Distrito Federal se incrementa el aparato burocrático y con ello los costos del sector público, entre otras cosas, debido a que los tres consejeros ciudadanos que serán parte de aquél, percibirán cada uno emolumentos equivalentes al de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, esta dictaminadora considera que garantizar el derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal sí tiene un costo, como lo tiene cualquier otro de cualquier otra naturaleza; sin embargo, bajo ninguna circunstancia puede admitirse que el tema de los recursos sea argumento suficiente para retrasar la promulgación, publicación y ejecución de una de las leyes más importantes en la democratización del Distrito Federal, como la relativa al acceso a la información pública, sin la cual la mayoría de los capitalinos seguirá tomando sus decisiones, en lo público y en lo privado, a ciegas o en base a apreciaciones subjetivas, pudiendo tener la oportunidad de tomas las mismas decisiones con base a información cierta y objetiva, de promulgarse la respectiva Ley.

Por otro lado, a diferencia de las últimas leyes en materia de acceso a la información pública, entre las que destacan la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal no representa un alto costo en gasto de recursos públicos, como se advierte de los siguientes puntos:

- 1.- No será costosa la operación de esta Ley en el Distrito Federal, ya que la solicitud de la información se podrá hacer en escrito simple y no mediante formatos como originalmente se contemplaba en la iniciativa y ahora lo contempla la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de manera que no habrá necesidad de gastar en la elaboración de formatos para la solicitud de información pública; basta con que el interesado, mediante un escrito simple en el que se satisfagan requisitos como: señalar el nombre del ente público a quien se dirija la solicitud, nombre completo y anexar copia de identificación oficial del solicitante, descripción clara y precisa de los datos e información que solicita, y el lugar o medio señalado para recibir la información o notificaciones, para que la información se le proporcione. Cabe señalar que este tipo de formalidad se ha empleado siempre que se ejercita el derecho de petición e información conforme a los artículos 6 y 8 de la Constitución Federal.
- 2.- Tampoco se contempla la creación de una estructura de oficinas de acceso a la información como se contemplaba originalmente en la iniciativa, en la que era necesario el incremento de personal para que las mismas fueran atendidas. Ahora, como ha quedado diseñada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se deja a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Autónomos y Descentralizados, y en general a todo ente, la posibilidad de que se organicen internamente con el personal con que cuentan y determinen las áreas que se encargarán de atender las solicitudes de información pública.
- 3.- Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal no obliga a ente alguno a crear o deshacerse de sus archivos, sólo a seguir un orden, por lo que no habrá necesidad de invertir en ello; sólo se prevé que habrá que organizar estos archivos, con los criterios que al respecto emita el Consejo de Información Pública del Distrito Federal, de tal forma que permitan la localización oportuna y eficaz de los documentos o datos que le sean requeridos por los solicitantes de la información pública, para que de esta manera se agilicen los tiempos de entrega de la misma. En el caso de la digitalización de la información que ha de ser pública, como ya lo ha hecho el Gobierno del Distrito Federal en otras materias, mediante un convenio puede solicitar la colaboración de la iniciativa privada o de las instituciones de educación superior.

En otras palabras, garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública no es un asunto de pesos y centavos, sino de voluntad política y apertura democrática. Su onerosidad debe medirse en función del costo que ha representado para los habitantes del Distrito Federal no tener una ley de acceso a la información pública.

SÉPTIMO.- Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el apartado de observaciones específicas de su escrito de fecha 28 de enero de 2003, por el que devuelve a este órgano legislativo el Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, hace varias objeciones y propuestas, esta Comisión dictaminadora estima que, por razones de método, deben atenderse en el orden que fueron expuestas.

OCTAVO .- Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la PRIMERA observación específica que hace, se duele: a) de que a la Jefatura de Gobierno se le considere ente público, "cuando en términos del artículo 2, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se considera a la Jefatura de Gobierno como una dependencia (sic) de la Administración Pública del Distrito Federal"; b) de que se consideren entes públicos a "aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público", puesto que, según dice, resulta confuso y equívoco; c) de que bajo el rubro de entes públicos no puede equipararse a las personas de derecho privado y de derecho público, y tampoco bajo la premisa de que ejercen gasto público; d) de que sólo los órganos de gobierno pueden generar información pública y no las personas jurídicas de diversa naturaleza; y e) de que una serie de obligaciones a que están sujetos los sujetos obligados, no pueden ser cumplidas por los partidos, agrupaciones políticas u otras personas jurídicas de derecho público o privado, distintas a los órganos de gobierno, como las relacionadas con las concesiones, permisos y autorizaciones.

NOVENO.- Que el Diccionario Esencial de la Real Academia Española (editorial Espasa) respecto al vocablo ENTE, dispone que por tal debe entenderse lo que es, existe o puede llegar a existir.// Empresa pública; y el Diccionario Enriquezca su Vocabulario (editorial Reader's Digest) agrega que por tal debe entenderse al órgano, organismo o institución; y tomando en consideración que el Glosario de Términos más usuales en la Administración Pública Federal señala que por Dependencia debe entenderse aquella institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo... y que el Glosario de Términos Programático Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal señala que las Dependencias son los órganos administrativos del sector central... no cabe duda de que

el término ente está bien empleado en el texto del Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, si por tal se entiende al órgano, organismo, empresa pública o institución, aún en el caso de que se quiera aludir a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal. En este orden de ideas es inconsistente el primer argumento invocado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, identificado con el inciso a) del considerando octavo del presente dictamen.

DECIMO.- Que existen entes, si por tales entendemos a los órganos, organismos, instituciones, o empresas públicas, que son constituidos con recursos públicos, como la casi extinta empresa de participación estatal SERVIMET, a quien se le asignó la responsabilidad de administrar el patrimonio inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal; patrimonio que sin duda debe estar sujeto al escrutinio público, pues, de lo contrario, existe el riesgo latente de que se produzcan fraudes y desvíos de recursos públicos al amparo del denominado "secreto de estado" y bajo el falaz argumento de que, por no ser un órgano de gobierno, sino una empresa constituida al amparo de las normas civiles, no le pueden aplicar las normas jurídicas que obligan y rigen el actuar de los distintos órganos de gobierno, y que, por lo tanto, no debe hacer pública la información sobre el manejo de los recursos públicos que tiene bajo su manejo o administración. En este orden de ideas, no pueden atenderse los argumentos identificados con los incisos b), c) y d) del considerando octavo de este dictamen y que esgrime el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su escrito de observaciones.

UNDÉCIMO.- Que, como se ha señalado en el considerando anterior, no solo los órganos de gobierno generan información pública, esta dictaminadora considera que el argumento que vierte el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su escrito de observaciones, el cual ha sido precisado en el inciso e) del considerando octavo de este dictamen, carece de consistencia, pues aún en el supuesto de que existen obligaciones que algunos entes no van a poden satisfacer, debido a que no todos desempeñan la misma función, esto no quiere decir que no deban de dar cumplimiento a las obligaciones que les impone la Ley, en la parte que les sea aplicable.

DUODÉCIMO.- Que la SEGUNDA observación específica que hace el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se reduce a proponer la modificación del artículo 13 de dicho Decreto, ya que, según señala, la información a que se refiere la fracción I del mencionado artículo (leyes, reglamentos, circulares y demás normas) se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; sugiriendo, además, que la información que deba publicare sea aquella respecto de la cual no existe obligación legal de hacer pública. Al respecto, esta

dictaminadora estima que, de atender la petición se caería en una contradicción, ya que el preámbulo del referido dispositivo legal señala que la información no solo debe publicarse, sino que ha de mantenerse actualizada, de forma impresa o en los respectivos sitios de internet. Por otro lado, no es verdad que mantener actualizada la información de leyes o reglamentos implique una doble publicación y una erogación excesiva, puesto que estas acciones se han venido dando simultáneamente en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal desde hace mucho tiempo. La prueba de ello lo constituye la página electrónica de dicha dependencia, sin que por su parte haya habido queja o problema alguno.

DECIMOTERCERO.- Que la TERCERA observación específica que formula el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se reduce a sugerir que se suprima el artículo 17 del referido decreto, ya que, según señala, "se repite" con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11. Al respecto, esta dictaminadora considera que debe desestimarse tal observación, pues, lo que el Jefe de Gobierno considera una duplicidad de normas, en realidad se trata de un complemento, pues, mientras que por un lado se consagra un derecho subjetivo (párrafo segundo del artículo 11), por el otro se impone una obligación jurídica (artículo 17), dándose así la respectiva correlación entre derecho y obligación que debe existir en las normas jurídicas. En consecuencia, no existe repetición o duplicidad de normas.

DECIMOCUARTO .- Que la CUARTA observación específica que hace el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se reduce a sugerir que se supriman los artículos 20 y 21 del referido Decreto, argumentando que escapa a la competencia del consejo de Información Pública del Distrito Federal involucrarse en los contenidos de los planes y programas de estudio del Distrito Federal, ya que, según señala, de acuerdo con las leyes federal y local de educación, es competencia de las autoridades locales proponer a la Secretaría de Educación Pública los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, secundaria, normal, entre otras. Al respecto, esta Comisión dictaminadora estima que debe modificarse la redacción de ambos dispositivos legales a efecto de evitar confusiones y falsas interpretaciones, trasladando al Consejo de Información Pública del Distrito Federal la carga que indirectamente se impuso a las autoridades educativas e instituciones públicas y privadas en materia de acceso a la información; en este tenor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta

Comisión modifica los artículos 20 y 21 del supraindicado Decreto, dándole, por un lado, al Consejo de Información Pública del Distrito Federal la facultad de proponer a las autoridades educativas la inserción en sus planes y programas de estudio, de temas que versen sobre la importancia social del derecho de acceso a la información. Y por otro lado, se obliga al Consejo a realizar una actividad de **promoción** ante las instituciones educativas, a efecto de que en sus actividades académicas, incluyan temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información pública. En este tenor, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estima que la redacción de los artículos 20 y 21 del Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal deberá ser del tenor siguiente:

Artículo 20. El Consejo propondrá a las autoridades educativas competentes, incluyan contenidos que versen sobre la importancia social del Derecho de Acceso a la Información Pública y del derecho a la Protección de Datos Personales, en los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y para la formación de maestros de educación básica que se impartan en el Distrito Federal.

Artículo 21. El Consejo promoverá entre las instituciones públicas y privadas de educación superior del Distrito Federal, la inclusión, dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares, de temas que ponderen la importancia social del Derecho de Acceso a la Información Pública y del derecho a la Protección de Datos Personales.

DECIMOQUINTO.- Que la QUINTA observación específica que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hace al Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal sugiere la modificación del artículo 53 del mencionado Decreto, ya que, según dice, éste se encuentra en contradicción con el artículo 51 del mismo, esta dictaminadora, al respecto estima no es procedente atender la sugerencia que se plantea, debido a que el objeto de aquél dispositivo es conseguir que los archivos de los sujetos obligados tengan un mismo sistema de clasificación y sistematización, que sean uniformes, a efecto de facilitar su consulta a los usuarios y a quienes se encarguen de su conservación y mantenimiento. Por otro lado, no es atendible el argumento en el sentido de que la Asamblea Legislativa carece de facultades para crear órganos autónomos, toda vez que este aspecto ya fue atendido en el considerando cuarto del presente dictamen.

DECIMOSEXTO.- Que la SEXTA observación que hace el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al Decreto de Ley

de Transparencia y acceso a la Información Pública del Distrito Federal sugiere se supriman o modifiquen los artículos 54 y 55 del referido Decreto, ya que, según señala: a) es incorrecto adjudicar una facultad normativa al Consejo de Información Pública del Distrito Federal, quien carece de autonomía; b) no está claro el criterio para destruir un archivo pasados los cuarenta años, ni cuales los efectos de su destrucción. Respecto al punto referido en el inciso a) de este considerando, esta dictaminadora considera que dicho punto ya ha sido analizado en el considerando cuarto del presente dictamen, pues al darle al Consejo de Información Pública del Distrito Federal el carácter de organismo autónomo, éste puede o no aprobar la destrucción de archivos pasados los 40 años a que se refiere el artículo 54. Respecto al punto b), cabe señalar que esta dictaminadora, al elaborar el Decreto de Ley tantas veces mencionado, tomó en consideración las políticas que rigen a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal respecto a la baja documental, mismas que fueron entregadas a este órgano dictaminador en septiembre de 2002, por la misma Oficialía Mayor. Por otro lado, según la estructura del artículo 54 del supraindicado Decreto, no se está imponiendo como obligación la destrucción de archivos una vez que hayan pasado 40 años de que se generaron, se está previendo que ningún archivo se destruya, aún cuando hayan pasado 40 años partir de que se generó, si antes no se cuenta con una autorización previa. En este tenor, son inatendibles las observaciones que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hizo al Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

DECIMOSÉPTIMO.- Que la SÉPTIMA observación específica que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hizo al Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se reduce a proponer la modificación de los artículos 57 y 58 de dicho Decreto y transformar al Consejo de Información Pública, de un órgano autónomo a un órgano de consulta, argumentando para ello que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal carece de facultades para crear órganos autónomos, esta dictaminadora estima que no puede concebirse una ley de transparencia y acceso a la información si no existe un órgano que se encargue de vigilar su aplicación y cumplimiento, pues sería tanto como contar con una ley de amparo y no tener tribunales federales que garanticen su operación. A mayor abundamiento, la integración del Consejo de Información Pública del Distrito Federal obedece a la propuesta que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal envió a esta Comisión a través de la Secretaría de Gobierno y de la Contraloría General, ambas del Distrito Federal, no sin antes valorar este órgano colegiado que la propuesta había sido producto de la voluntad política del titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal de respetar la autonomía funcional y de decisión de dicho Consejo. Así las cosas y con base en los anteriores razonamientos, esta Comisión desestima las observaciones que hizo el Jefe de Gobierno al Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por carecer de consistencia.

DECIMOCTAVO.- Que la OCTAVA observación específica que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hizo al Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal propone la eliminación del artículo 59 y modificación del artículo 60, y toda vez que se mantiene la estructura original del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, esta dictaminadora estima inviable la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ya que tomarla en cuenta desarticularía la estructura que se ha diseñado para la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

DECIMONOVENO.- Que la NOVENA observación específica que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hizo al Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se reduce a proponer que las facultades del Consejo de Información Pública del Distrito Federal sean acotadas, limitándolo a tener el carácter de un órgano asesor solamente, esta Comisión considera que, de atenderse la propuesta, se entraría en contradicción con la naturaleza de dicho Consejo, dada su carácter de órgano autónomo. Así las cosas, este órgano colegiado estima que las facultades del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, previstas en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, deben mantenerse.

No obstante, en virtud de que este órgano legislativo vuelve a estar en aptitud de ejercer sus facultades legislativas, esta Comisión estima que deben incrementarse las facultades que le asisten al Consejo de Información Pública del Distrito Federal. En este tenor, con la finalidad de que dicho órgano colegiado sea un garante del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal, debe tener la facultad explícita de emitir recomendaciones a los entes públicos que violen los derechos y prerrogativas que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal consagra a favor de toda persona en esta capital. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la redacción del artículo 63 fracción XI debe ser modificada y quedar en los siguientes términos.

Artículo 63. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la presente Ley;

- II. Realizar investigaciones en materia de acceso a la información y sus derechos relacionados;
- III. Establecer políticas y lineamientos en materia de acceso a la información y catalogación de todo tipo de datos, registros y archivos;
- IV. Crear y mantener el mecanismo para la operación de una biblioteca especializada en materia de acceso a la información;
- V. Organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento de la presente Ley y las prerrogativas de las personas, derivadas del Derecho de Acceso a la Información Pública;
- VI. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento de la presente Ley;
- VII. Emitir su reglamento interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento;
- VIII. Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los Entes Públicos sobre el cumplimiento de esta Ley;
- IX. Opinar sobre los criterios generales que se le presenten para la catalogación, resguardo y almacenamiento de todo tipo de datos, registros y archivos;
- X. Establecer los lineamientos para la creación y operación de los archivos que contengan información pública de consulta directa;
- XI. Evaluar el cumplimiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Públicos y emitir las recomendaciones a dichos entes cuando violenten los derechos que esta Ley consagra;
- XII. Recibir para su evaluación los informes anuales de los Entes Públicos respecto del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública;
- XIII. Establecer los lineamientos para la protección de la información relacionada con los datos personales; y
- XIV. Las demás que le señale esta Ley, su reglamento u otras disposiciones aplicables.

VIGÉSIMO.- Que la DÉCIMA observación específica que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hizo al Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se limita a sugerir la eliminación del artículo 64 del mencionado Decreto, esta dictaminadora desestima la propuesta, ya que, al no tener

el Consejo de Información Pública del Distrito Federal la naturaleza de un consejo asesor, sino la de un órgano autónomo, es congruente la redacción del aludido artículo con el resto de los numerales de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que la DÉCIMA PRIMERA (sic) observación específica que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hizo al Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal sugiere eliminar los artículos 65 y 66, en virtud de que, según señala, un órgano autónomo tiene independencia orgánica y funcional, resultando un contrasentido que el Consejo de Información Pública del Distrito Federal rinda informes a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pues en el Distrito Federal los órganos autónomos no tienen esta obligación. A este respecto, esta Comisión estima que debe modificarse el numeral antes indicado, a efecto de que la redacción del mismo no permita una interpretación en el sentido de que el Consejo de Información Pública del Distrito Federal tiene, respecto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una relación de subordinación. En este tenor, esta dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del distrito Federal, considera que la redacción del artículo 66 Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal deberá permanecer intacto, mientras que la del 65 será del tenor siguiente:

Artículo 65. El Consejo presentará anualmente ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a más tardar el quince de marzo de cada año, un informe sobre el acceso a la información pública, tomando en consideración los datos que le rindan los Entes Públicos, en el cual se incluirá:

- I. El número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada Ente Público, así como su resultado;
- II. El tiempo de respuesta a la solicitud; y
- III. El estado que guardan las denuncias presentadas ante los órganos internos de control y las dificultades observadas en el cumplimiento de esta Ley.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que la DÉCIMA SEGUNDA observación específica que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hizo al Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se limita a proponer la modificación al artículo primero transitorio de dicho Decreto, y de esta forma prolongar la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal hasta enero de 2004, esta

dictaminadora, tomando en consideración que el Gobierno del Distrito Federal no tendrá que implementar estructura alguna, distinta de la ya existente para la operación de la mencionada Ley, dada la forma en que está diseñada ésta, no existe justificación para retardar el derecho de los ciudadanos del Distrito Federal de accesar a la información pública, en términos de las prerrogativas que la mencionada Ley consagra.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que la redacción del artículo tercero transitorio que propone el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la DÉCIMA SEGUNDA (sic) observación específica, corresponde en realidad al segundo transitorio del Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y toda vez que no altera el fondo de dicho artículo, puesto que se dice lo mismo pero con otras palabras, esta Comisión adopta la propuesta, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estima que la redacción del artículo segundo transitorio debe quedar en los términos que a continuación se precisan:

SEGUNDO.- La designación de los miembros del Consejo de Información, deberá tener lugar dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Para lo anterior, los titulares de los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, deberán tomar las mediadas necesarias para dar cumplimiento al contenido del párrafo anterior.

Para la designación de los tres consejeros que provendrán de la sociedad civil, la Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitirá la convocatoria con la debida anticipación a efecto de hacer dicha designación.

Una vez integrado el Consejo en términos de esta Ley, podrá iniciar sus funciones, salvo las disposiciones transitorias que la misma establece.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que en la DÉCIMA SEGUNDA (sic) observación específica que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hace al Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el titular de la Jefatura de Gobierno propone la modificación al artículo cuarto transitorio —modificación que en realidad se refiere al artículo tercero transitorio supeditando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública a la constitución del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, esta Comisión estima viable la propuesta planteada sólo en este aspecto, no así en el tiempo que deben esperar las personas para ejercitar el referido derecho. Ante tal virtud, esta Comisión estima, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, que la redacción del artículo tercero transitorio debe ser el siguiente:

TERCERO.- Las personas podrán ejercer los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, sesenta días después de la integración del Consejo de Información Pública del Distrito Federal.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que la DÉCIMA TERCERA (sic) observación específica que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hizo al Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se limita a señalar que, por sus observaciones hechas, no debe de asignársele recursos al Consejo de Información Pública del Distrito Federal, esta Comisión desestima la observación, pues al haberse mantenido al Consejo de Información Pública del Distrito Federal con el carácter de autónomo, para su operación es necesaria la asignación de los recursos a que se refiere el octavo transitorio del Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, debiendo conservar dicho transitorio su actual redacción, máxime que en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2003, ya se previó una asignación por la cantidad de \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

VIGÉSIMO SEXTO.- Que la DÉCIMA CUARTA (sic) observación específica que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hizo al Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se limita a sugerir se suprima el artículo décimo transitorio, esta Comisión, precisamente después de considerar la naturaleza especial de los partidos políticos, decidió que sea la instancia electoral la que deberá emitir las disposiciones tendientes a garantizar los derechos que consagra la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en congruencia con la normatividad que rige a dichos institutos políticos. En este orden de ideas y toda ves que es oportuno el momento procesal, este cuerpo colegiado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considera que la redacción del artículo décimo transitorio debe ser del tenor siguiente:

DÉCIMO.- El Instituto Electoral del Distrito Federal emitirá, dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, aquellas disposiciones en que se señale, de conformidad con el presente ordenamiento, la información relativa al financiamiento que en el ámbito local reciban los partidos políticos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que el Consejo de Información Pública del Distrito Federal tiene, dentro de sus facultades, la facultad de emitir recomendaciones a los entes obligados por la Ley de Transparencia y acceso a la

Información Pública del Distrito Federal cuando aquéllos vulneren los derechos de las personas que soliciten información pública, esta Comisión estima que debe precisarse esta hipótesis como un motivo de responsabilidad dentro del capítulo de las responsabilidades de la mencionada Ley, con la finalidad de darle fortaleza moral a dicho órgano, pero sobre todo, con la finalidad de que las normas que consagran derechos a favor de las personas en materia de acceso a la información no se vulneren a tal grado que se conviertan en una práctica, en una violación sistemática. En este tenor, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión estima que la redacción del artículo 75 debe de ser la siguiente:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 75. Constituyen infracciones a la presente Ley:

- I. La omisión o irregularidad en la publicación o actualización de la información;
- II. La omisión o irregularidad en la prestación del servicio en materia de acceso a la información;
- III. La omisión o irregularidad en el suministro de la información pública solicitada o en la respuesta a los solicitantes;
- IV. Incumplir con la normatividad relacionada con los archivos públicos;
- V. Falsificar, dañar, sustraer, extraviar, ocultar o destruir datos, archivos o registros de los Entes Públicos:
- VI. Omitir observar los principios establecidos en esta Ley en materia de acceso a la información;
- VII. Omitir la atención de las recomendaciones que emita el Consejo; o
- Incumplir con cualquiera de las disposiciones de VIII. esta Ley.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que debe precisarse el tiempo que deben permanecer los consejeros en el desempeño del cargo que se les confiere, así como el órgano y la razón por la que pueden ser removidos antes de que concluya el periodo para el que fueron designados, esta dictaminadora estima, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que la redacción del artículo 60 debe de ser la siguiente:

Artículo 60. Los consejeros durarán en su encargo un período de cinco años y podrán ser reelectos por una sola vez. Los consejeros no podrán ser retirados de sus cargos durante el período para el que fueron nombrados, salvo por causa grave que calificará la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal. Este cargo es incompatible con cualquier otro empleo o actividad, salvo la docencia y la investigación académica.

El Presidente del Consejo será nombrado por sus pares y por un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. Solo podrá ser presidente del mismo quien sea representante de la sociedad civil.

El Pleno del Consejo será la instancia directiva y la Presidencia la ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, 64 y 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 19, 22 y 67 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se desechan parcialmente las observaciones que el Jefe de Gobierno hizo al Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en términos de los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Devuélvase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos de su promulgación, publicación y ejecución, el Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el cual ha quedado en los siguientes términos:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO **FEDERAL**

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS SUJETOS **OBLIGADOS**

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.

Artículo 2. En sus relaciones con los particulares, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como aquéllos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos.

Artículo 3. La información generada, administrada o en posesión de los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como de los Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, se considera un bien del dominio público accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que establece esta Ley.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Consulta Directa: La prerrogativa que tiene toda persona de allegarse información pública, sin intermediarios;
- II. Datos Personales: Toda información relativa a la vida privada de las personas;
- III. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Entes Públicos, en los términos de la presente Ley;
- IV. Consejo: Al Consejo de Información Pública del Distrito Federal;
- V. Ente Público: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; El Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; los Órganos Autónomos por Ley; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público;
- VI. Protección de Datos Personales: La garantía que tutela la privacidad de datos personales en poder de los Entes Públicos;
- VII. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido;
- VIII. Información Reservada: La información pública que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;
- IX. Información Confidencial: Toda información en poder de los Entes Públicos, cuya divulgación haya sido circunscrita únicamente a los funcionarios que la deben

- conocer en razón de sus funciones, así como la información relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley;
- X. Información de Acceso Restringido: Todo tipo de información en posesión de Entes Públicos, bajo las figuras de reservada o confidencial;
- XI. Oficina de Información Pública: La unidad administrativa receptora de las peticiones ciudadanas de información, a cuya tutela estará el trámite de las mismas, conforme al reglamento de esta Ley;
- XII. Persona: Todo ser humano sin importar condición o entidad jurídica, salvo lo dispuesto en esta Ley; y
- XIII. Servidor Público: Los representantes de elección popular, los miembros de los órganos jurisdiccionales del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y en general toda persona que maneje o aplique recursos económicos públicos o desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los entes públicos.
- Artículo 5. Es obligación de todo Ente Público facilitar la participación de las personas en la vida política, económica, social y cultural del Distrito Federal; para lo anterior, deberán difundir entre los habitantes de esta Entidad Federativa, el contenido de la presente Ley.
- Artículo 6. La interpretación de las normas de la presente Ley deberá atender a los principios de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Públicos.
- Artículo 7. Las solicitudes de información pública se ajustarán al procedimiento que regula la presente Ley. En todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en esta Ley, se estará a lo previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, al Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.
- Artículo 8. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho a la Protección de Datos Personales y las disposiciones contenidas en la presente Ley.

En materia política, sólo podrán hacer uso de este derecho los ciudadanos mexicanos.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

- Artículo 9. La presente Ley tiene como objetivos:
- I. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas a través de un acceso libre a la información pública;

II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones;

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal;
- IV. Garantizar la Protección de los Datos Personales en poder de los Entes Públicos;
- V. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- VI. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Publicos; y
- VII. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho.
- Artículo 10. Los particulares tendrán acceso preferente a la información personal que de ellos detente cualquier Ente Público.
- Artículo 11. Quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien información pública, serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Entes Públicos estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como información de acceso restringido en sus distintas modalidades.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los Entes Públicos. La obligación de los Entes Públicos de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

CAPÍTULO II

DE LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL

- Artículo 12. Todo Ente Público del Distrito Federal deberá publicar al inicio de cada año un listado de la información que detentan, por rubros generales, especificando las fechas, medios de difusión y los lugares en donde se pondrá a disposición de los interesados.
- Artículo 13. Al inicio de cada año, los Entes Públicos del Distrito Federal deberán publicar y mantener actualizada, de forma impresa o en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

- I. Las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de observancia general en el Distrito Federal;
- II. La que se relacione con sus actividades y su estructura orgánica;
- III. Las facultades de cada unidad administrativa;
- IV. Una descripción de los cargos y emolumentos que perciben servidores públicos de estructura, mandos medios y superiores;
- V. Una descripción analítica de sus programas y presupuesto, que comprenderá sus estados financieros y erogaciones realizadas, en el ejercicio inmediato anterior, en materia de adquisiciones, obras públicas y servicios;
- VI. Una relación de sus bienes;
- VII. La información relacionada con los servicios que ofrece y la forma de acceder a ellos;
- VIII. Las reglas de procedimiento, manuales administrativos y políticas emitidas, aplicables en el ámbito de su competencia;
- IX. El presupuesto asignado y su distribución por programas;
- X. Las concesiones, permisos y autorizaciones que haya otorgado en el ejercicio inmediato anterior concluido, especificando al beneficiario;
- XI. La información relacionada con los actos y contratos en materia de obras públicas, adquisiciones o arrendamiento de bienes o servicios celebrados en el ejercicio inmediato anterior;
- XII. La ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio; y
- XIII. La Información sobre las iniciativas de ley que se presenten ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La información a que se refiere este artículo estará disponible de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

- Artículo 14. Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener lo dispuesto por la ley de la materia.
- Artículo 15. Tratándose de concesiones, permisos o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:
- I. Nombre o razón social del titular;

II. Concepto de la concesión, autorización o permiso; y

III. Vigencia.

Artículo 16. Toda información que brinden los Entes Públicos, respecto a la ejecución de obra pública por invitación restringida, deberá precisar:

I. El monto;

II. El lugar;

III. El plazo de ejecución;

IV. La identificación del Ente Público ordenador y responsable de la obra;

V. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato; y

VI. Los mecanismos de vigilancia y supervisión.

Artículo 17. Los Entes Públicos están obligadas a brindar a cualquiera persona la información que se les requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrollan, excepto aquella que sea de acceso restringido, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 18. El órgano de control de la gestión pública y el órgano técnico de fiscalización de la Asamblea, ambos del Distrito Federal, deberán proporcionar, a solicitud de parte, los resultados de las auditorias concluidas al ejercicio presupuestal que de cada sujeto obligado realicen.

Asimismo, los entes Públicos deberán proporcionar a los solicitantes, la información relativa a las solventaciones o aclaraciones derivadas de las auditorías concluidas.

CAPÍTULO III DE LA PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 19. Los Entes Públicos deberán cooperar con el Consejo para capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos en materia del Derecho de Acceso a la Información Pública y el ejercicio del derecho a la Protección de Datos Personales, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente.

Artículo 20. El Consejo propondrá a las autoridades educativas competentes, incluyan contenidos que versen sobre la importancia social del Derecho de Acceso a la Información Pública y del derecho a la Protección de Datos Personales, en los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y para la formación de maestros de educación básica que se impartan en el Distrito Federal.

Artículo 21. El Consejo promoverá entre las instituciones públicas y privadas de educación superior del Distrito

Federal, la inclusión, dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares, de temas que ponderen la importancia social del Derecho de Acceso a la Información Pública y del derecho a la Protección de Datos Personales.

CAPÍTULO IV DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

Artículo 22. La información definida por la presente Ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia, salvo las excepciones señaladas en el presente capítulo.

Artículo 23. Se considera información reservada la que:

I. Comprometa la Seguridad Pública Nacional o del Distrito Federal;

II. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;

III. Impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones y las operaciones de control migratorio;

IV. La ley expresamente considere como reservada;

V. Se relacione con el secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal;

VI. Trate sobre personas y que haya sido recibida por los Entes Públicos bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas en poder de los Entes.

VII. Se trate de averiguaciones previas en trámite;

VIII. Se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria;

IX. Se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;

X. Contenga las opiniones, solicitudes de información, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos. Asimismo, la contenida en informes, consultas y toda clase de escritos relacionados con la definición de estrategias y medidas a tomar por los Entes Públicos en materia de controversias legales; o

XI. Pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero.

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones a los derechos fundamentales.

Artículo 24. Se considerará información confidencial, previo acuerdo del titular del Ente Público correspondiente, la siguiente:

I. Las memorias, notas, correspondencia y todos los documentos relacionados con negociaciones entre el Distrito Federal y el Gobierno Federal o las Entidades Federativas, en materia de seguridad pública;

II. Los expedientes, archivos y documentos recopilados, producto de las actividades de prevención de delito u otras actividades relacionadas con las labores de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal;

III. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada como confidencial o el Ente Público así lo determine en salvaguarda del interés del Estado o el derecho de terceros;

IV. Los archivos, análisis, transcripciones y cualquier otro documento derivado de las actividades de la Secretaría de Seguridad Pública;

V. La transcripción de las reuniones e información obtenida por las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuando se reúnan en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras para recabar información que podría estar incluida en los supuestos del artículo anterior; y

VI. La correspondencia interna y trámites de gestión interna que realicen los Entes Públicos que no correspondan a programas, acciones, trámites administrativos o actividades relacionadas con las finanzas públicas o actos de autoridad.

Artículo 25. En la información de carácter confidencial que sea parte de procesos jurisdiccionales o de procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades competentes tomarán las previsiones debidas para que dicha información se mantenga reservada y que sólo tengan acceso a la misma las partes involucradas, incluso los quejosos o denunciantes.

No obstante lo anterior, si las partes involucradas lo autorizan expresamente, las constancias procesales podrán ser públicas.

Artículo 26. No se podrá divulgar la información clasificada como de acceso restringido, por un período de diez años contados a partir de su clasificación como tal, salvo que antes del cumplimiento del periodo de

restricción dejaren de existir los motivos que justificaban su acceso restringido o fueran necesarias para la defensa de los derechos del solicitante ante los tribunales.

Cuando concluya el periodo de reserva o las causas que hayan dado origen a la reserva de la información a que se refieren las fracciones VII, VIII y IX del artículo 23, dicha información podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

Artículo 27. Cuando las autoridades competentes consideren que debe continuar restringida la información, corresponderá al titular del Ente Público emitir, debidamente fundado y motivado, el acuerdo que la prorrogue hasta por un máximo de diez años adicionales.

En ningún caso, el carácter restringido de la información podrá superar los veinte años contados a partir de la primera clasificación, procediendo la divulgación de la información si antes del cumplimiento del periodo de restricción adicional dejaren de existir los motivos que justificaban tal carácter.

El proceso de terminación de la restricción al acceso de la información opera de pleno derecho por el solo transcurso del tiempo, sin necesidad de resolución o acto administrativo alguno.

En caso de que existan datos que contengan parcialmente información cuyo acceso se encuentre restringido en los términos de esta Ley, deberá proporcionarse el resto que no tenga tal carácter.

Artículo 28. El acuerdo que, en su caso, clasifique la información como de acceso restringido, deberá indicar la fuente de la información, la justificación y motivación por la cual se clasifica, las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.

CAPÍTULO V DE LA TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 29. La información que contenga datos personales debe sistematizarse en archivos elaborados con fines lícitos y legítimos. Salvo en el caso de información necesaria para proteger la seguridad pública o la vida de las personas, no deberá registrarse ni se obligará a las personas a proporcionar datos que puedan originar discriminación, en particular información sobre el origen racial o étnico, preferencia sexual, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o de otro tipo, o sobre la participación en una asociación o afiliación a una agrupación gremial.

Artículo 30. Los archivos con datos personales en poder de los Entes Públicos deberán ser actualizados de manera permanente y ser utilizados exclusivamente para los fines

legales y legítimos para los que fueron creados. La finalidad de un fichero y su utilización en función de ésta, deberá especificarse y justificarse. Su creación deberá ser objeto de una medida de publicidad o que permita el conocimiento de la persona interesada, a fin de que ésta, ulteriormente, pueda asegurarse de que:

- I. Los datos personales reunidos y registrados siguen siendo pertinentes a la finalidad perseguida;
- II. Ninguno de esos datos sea utilizado o revelado sin su consentimiento, con un propósito incompatible al que se haya especificado; y
- III. El periodo de conservación de los datos personales será el necesario para alcanzar la finalidad con que se han registrado.
- Artículo 31. Toda persona que demuestre su identidad tiene derecho a saber si se está procesando información que le concierne, a conseguir una comunicación inteligible de ella sin demora, a obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean ilícitos, injustificados o inexactos, y a conocer los destinatarios cuando esta información sea trasmitida, permitiéndosele conocer las razones que motivaron su pedimento, en los términos de esta Ley.
- Artículo 32. Los Entes Públicos no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento por escrito o por un medio de autenticación similar de los individuos a que haga referencia la información o así lo disponga la Ley.
- Artículo 33. Toda persona tiene el derecho de solicitar por escrito y sin mayor formalidad que la de identificarse e indicar su domicilio, lo siguiente:
- I. Un informe a todo Ente Público, acerca de qué documentos o registros se encuentran en ella sobre su persona;
- II. La mera consulta, estudio o lectura de los documentos, registros o archivos a que hace mención esta Ley; y
- III. La finalidad a que se destina tal información o datos, así como a solicitar la rectificación, actualización, confidencialidad o supresión de la información o dato que le concierna, según sea el caso.
- Artículo 34. La autoridad responsable tendrá hasta treinta días naturales para responder al solicitante. En caso de que la cantidad o complejidad de documentos a revisar sea tal que la Ente Público deba emplear más tiempo, ésta deberá notificarlo al solicitante, en el domicilio señalado para tal efecto, mediante escrito fundado y motivado y en el término de los treinta días originales de la petición.

El término para la compilación e identificación de documentos se podrá extender hasta por treinta días naturales. En este caso, la notificación de la ampliación del plazo deberá notificarse al interesado conforme al párrafo anterior.

Artículo 35. La rectificación de datos personales se deberá solicitar por escrito dirigido al Ente Público que el interesado o su representante consideren que está procesando información de su persona.

Artículo 36. El escrito por el que se solicite la rectificación de datos personales deberá contener:

- I. Nombre del Ente Público a quien se dirija;
- II. Nombre completo, datos generales e identificación con documento oficial del solicitante;
- III. La mención de los datos correctos y en todo caso los que deben suprimirse por no ser ciertos; y
- IV. El lugar o medio señalado para recibir la información o notificaciones.

Artículo 37. Una vez que el Ente Público haya recibido el escrito por el que se solicite la corrección de datos personales, deberá proceder a sustituir los incorrectos por los que le haya señalado el promovente o suprimir los que sean incorrectos.

Cuando la corrección de datos personales deba hacerse en expedientes formados con motivo de procedimientos jurisdiccionales o de aquellos seguidos en forma de juicio, no se suprimirá ningún dato, sino que se asentarán los que se refieren como correctos.

TÍTULO SEGUNDO

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN *PÚBLICA*

Artículo 38. De conformidad con el principio de publicidad y la libertad de información, toda persona tiene derecho a solicitar, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna, toda la información de acceso público en poder o conocimiento de los Entes Públicos indicados en la presente Ley.

La obligación de proporcionar información a quien la solicite, se extiende a todo organismo legalmente constituido o en creación, que sea destinatario de fondos públicos.

Artículo 39. Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información ante el Ente Público que la posea.

Artículo 40. La solicitud de acceso a la información pública se hará por escrito, a menos que la índole del asunto permita que sea verbal, en cuyo caso el Ente Público registrará en un formato la finalidad de la solicitud y procederá a entregar una copia del mismo al interesado.

La solicitud de acceso a la información que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- I. Nombre del Ente Público a quien se dirija;
- II. Nombre completo del solicitante, anexando copia de identificación oficial;
- III. Descripción clara y precisa de los datos e información que solicita; y

IV. El lugar o medio señalado para recibir la información o notificaciones.

Si la solicitud no es precisa o no contiene todos los datos requeridos, el Ente Público deberá prevenir por escrito al solicitante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que la aclare o complete, con el apercibimiento de que se tendrá por no presentada la solicitud si no se atiende la prevención dentro de los cinco días hábiles posteriores. Esta prevención deberá notificársele al solicitante en el domicilio señalado para tal efecto.

La oficina de información pública correspondiente está obligada a apoyar al solicitante en el llenado de la solicitud cuando lo requiera.

Si la solicitud es presentada ante un Ente Público que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la oficina receptora deberá comunicarlo y orientar debidamente al solicitante.

Artículo 41. La revisión que soliciten las personas, respecto de la información pública es gratuita. No obstante, la reproducción o el proceso de búsqueda de información pública que no se encuentre disponible en la oficina donde se formuló la consulta, habilitará al Ente Público a realizar el cobro de un derecho por un monto de recuperación razonable que se establecerá en el Código Financiero.

Los costos por obtener la información no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información; y

II. El costo de envío.

Los Entes Públicos deberán esforzarse por reducir al máximo, los costos de entrega de información.

Artículo 42. Los Entes Públicos considerados en la presente Ley están obligados a entregar información sencilla y comprensible a toda persona sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse para solicitar información pública, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las instancias ante las que se puede acudir a solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de los servidores públicos de que se trate.

Artículo 43. En caso de que la solicitud sea rechazada, la resolución correspondiente se le comunicará por escrito al solicitante, dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida aquella, en el domicilio que haya señalado para oír y recibir notificaciones. Esta negativa deberá estar fundada y motivada.

Artículo 44. Toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley, aceptada por el Ente Público, será satisfecha en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

El Ente Público que responda favorablemente la solicitud de información, deberá notificar al interesado el pago de los derechos.

Una vez que el solicitante compruebe haber efectuado el pago correspondiente, el Ente Público deberá entregar la información dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles.

Artículo 45. Satisfechos los trámites, plazos y pago de derechos previstos en los artículos anteriores, si la información no hubiere sido entregada en tiempo y forma por la entidad correspondiente, habiendo cumplido el interesado con los requisitos exigidos por esta Ley, se entenderá que la respuesta es en sentido afirmativo en todo lo que le favorezca, excepto cuando la solicitud verse sobre información de acceso restringido.

La afirmativa ficta opera de pleno derecho y no requiere declaración de autoridad para que surta sus efectos.

Artículo 46. Cuando por negligencia no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información, en caso de que la posea el Ente Público, éste queda obligado a otorgarla al interesado en un período no mayor a diez días hábiles, posteriores al vencimiento del plazo para la respuesta, sin cargo alguno, siempre y cuando la información de referencia no sea información de acceso restringido.

Si la respuesta a la solicitud de información fuese ambigua o parcial, a juicio del solicitante, podrá impugnar tal decisión en los términos de esta Ley.

- Artículo 47. La consulta directa de información pública podrá realizarla cualquier persona en los archivos que para tal efecto hayan destinado los Entes Públicos.
- Artículo 48. En la consulta directa se permitirán los datos o registros originales, sólo en el caso de que no se hallen almacenados en algún medio magnético, digital en microfichas o que su estado lo permita.
- Artículo 49 Bajo ninguna circunstancia se prestará o permitirá la salida de registros o datos originales de los archivos en que se hallen almacenados.
- Artículo 50. Los Entes Públicos están obligadas a asesorar a las personas que soliciten el servicio de consulta directa de información pública.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL

- Artículo 51. Los Entes Públicos están obligadas a crear un archivo que permita localizar con prontitud y seguridad los datos que genere, procese o reciba con motivo del desempeño de su función.
- Artículo 52. El archivo de los Entes Públicos deberá satisfacer las siguientes características:
- I. Cuando se trate de información correspondiente al año que esté en curso: impresos en papel, digitalizados o en cualquier medio de soporte electrónico;
- II. Digitalizados, en microfichas, por consulta electrónica o cualquier medio que establezca el Consejo a partir del año inmediato anterior al que se encuentre en curso y hasta por cuarenta años;
- III. Clasificados por periodos trimestrales o conforme lo determine el Consejo; y
- IV. Clasificados por áreas o rubros conforme a las disposiciones dictadas por el Consejo.
- Artículo 53. El Consejo de Información deberá emitir las reglas generales para la generación de datos, registros y archivos, así como para la conservación de los mismos, previendo los siguientes aspectos:
- I. Que toda medida permita clasificar, identificar, preservar y restaurar archivos, conforme a la naturaleza de los mismos y su forma de respaldo;
- II. Que los mecanismos que se diseñen en materia de conservación y mantenimiento de archivos obedezca a los estándares mínimos en materia de archivonomía;
- III. Que se permita la capacitación a funcionarios, en técnicas de archivonomía; y
- IV. Que los archivos que contengan información pública, permitan su consulta directa por las personas.

- Artículo 54. Ningún archivo podrá ser destruido sin la aprobación escrita del Consejo y sin que hayan transcurrido cuarenta años a partir de que se produjeron. Para la destrucción de archivos se deberá informar a los ciudadanos a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el Diario Oficial de la Federación con treinta días de anticipación por dos veces consecutivas, indicando:
- I. El Ente Público al que pertenece;
- II. El área o áreas que lo generaron y la última que lo tuvo en su poder;
- III. El periodo que comprende;
- IV. El tipo de información;
- V. El plazo y el procedimiento del que dispone el ciudadano para solicitar su consulta; y
- VI. Si se conservará respaldo electrónico del mismo para efectos de su consulta.
- **Artículo 55.** Cuando se trate de archivos considerados como históricos, el Consejo establecerá el procedimiento para resguardarlos y almacenarlos.
- Artículo 56. Cuando alguna unidad administrativa de algun Ente Público llegare a desaparecer, los archivos y registros deberán ser resguardados por la unidad encargada de su administración, previo inventario que se levante con la participación de un representante del Consejo, uno de la unidad administrativa respectiva, uno de la unidad encargada de su administración y uno del órgano interno de control que corresponda.

TÍTULO TERCERODEL CONSEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I DE SU CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES

- Artículo 57. El Consejo de Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo del distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de acceso a la información pública, integrado por representantes de la sociedad civil y de los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y autónomos del Distrito Federal.
- Artículo 58. El Consejo se integrará con tres representantes de la Administración Pública del Distrito Federal designados por el Jefe de Gobierno, tres diputados designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tres integrantes del Tribunal Superior de Justicia que podrán ser Magistrados, Jueces y Consejeros de la

Judicatura designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, tres representantes de la sociedad civil y un representante designado por cada uno de los órganos autónomos del Distrito Federal, de entre sus propios integrantes

Los representantes de la sociedad civil percibirán un ingreso equivalente al de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 59. Para ser consejero ciudadano se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, con residencia legal en el Distrito Federal de por lo menos cinco años anteriores a la designación;
- II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- III. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;
- IV. No ser ni haber sido dirigente de algún partido o asociación política, ni ministro de culto religioso, cuando menos cinco años antes, y no haber sido servidor público por lo menos tres años antes, en ambos casos al momento de su designación; y
- V. No haber sido condenado por delito doloso.
- Artículo 60. Los consejeros durarán en su encargo un período de cinco años y podrán ser reelectos por una sola vez. Los consejeros no podrán ser retirados de sus cargos durante el período para el que fueron nombrados, salvo por causa grave que calificará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Este cargo es incompatible con cualquier otro empleo o actividad, salvo la docencia y la investigación académica.
- El Presidente del Consejo será nombrado por sus pares y por un período de dos años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. Solo podrá ser presidente del mismo quien sea representante de la sociedad civil.
- El Pleno del Consejo será la instancia directiva y la Presidencia la ejecutiva.
- Artículo 61. El Consejo de información contará con un secretario que lo auxiliará en el despacho de los asuntos de su competencia y que será designado por el Presidente del Consejo, en términos del instrumento que regule la operación de dicho cuerpo colegiado.
- Artículo 62. El Pleno del Consejo podrá sesionar validamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros, pudiéndose tomar los acuerdos por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
- Artículo 63. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la presente Ley;
- II. Realizar investigaciones en materia de acceso a la información y sus derechos relacionados;
- III. Establecer políticas y lineamientos en materia de acceso a la información y catalogación de todo tipo de datos, registros y archivos;
- IV. Crear y mantener el mecanismo para la operación de una biblioteca especializada en materia de acceso a la información;
- V. Organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento de la presente Ley y las prerrogativas de las personas, derivadas del Derecho de Acceso a la Información Pública;
- VI. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento de la presente Ley;
- VII. Emitir su reglamento interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento;
- VIII. Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los Entes Públicos sobre el cumplimiento de esta Ley;
- IX. Opinar sobre los criterios generales que se le presenten para la catalogación, resguardo y almacenamiento de todo tipo de datos, registros y archivos;
- X. Establecer los lineamientos para la creación y operación de los archivos que contengan información pública de consulta directa;
- XI. Evaluar el cumplimiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Públicos y emitir las recomendaciones a dichos entes cuando violenten los derechos que esta Ley consagra;
- XII. Recibir para su evaluación los informes anuales de los Entes Públicos respecto del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública;
- XIII. Establecer los lineamientos para la protección de la información relacionada con los datos personales; y
- XIV. Las demás que le señale esta Ley, su reglamento u otras disposiciones aplicables.
- Artículo 64. Los Entes Públicos deberán presentar un informe correspondiente al año anterior al Consejo de Información Pública del Distrito Federal, a más tardar, antes de que finalice el último día hábil del mes de enero de cada año. La omisión en la presentación de dicho informe será motivo de responsabilidad.
- El informe al que se refiere el párrafo anterior deberá contener:

- I. El número de solicitudes de información presentadas al Ente Público de que se trate y la información objeto de las mismas;
- II. La cantidad de solicitudes tramitadas y atendidas, así como el número de solicitudes pendientes;
- III. El tiempo de trámite y la cantidad de servidores públicos involucrados en la atención de las solicitudes;
- IV. La cantidad de resoluciones emitidas por dicha entidad en las que se negó la solicitud de información; y
- V. El número de quejas presentadas en su contra.
- Artículo 65. El Consejo presentará anualmente ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a más tardar el quince de marzo de cada año, un informe sobre el acceso a la información pública, tomando en consideración los datos que le rindan los Entes Públicos, en el cual se incluirá:
- I. El número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada Ente Público, así como su resultado;
- II. El tiempo de respuesta a la solicitud; y
- III. El estado que guardan las denuncias presentadas ante los órganos internos de control y las dificultades observadas en el cumplimiento de esta Ley.
- Artículo 66. El Informe se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión se podrá publicar un extracto en los medios de comunicación. Este informe deberá publicarse a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año.

CAPÍTULO II DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

- **Artículo 67.** La vigilancia y el control de la presente Ley corresponde:
- I. A la Contraloría General en el ámbito de la Administración Pública Local:
- II. Al Consejo de la Judicatura en la competencia del órgano Judicial del Distrito Federal;
- III. A la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el ámbito de su competencia; y
- IV. A los órganos de control interno de los Órganos Autónomos por Ley.
- Artículo 68. El solicitante que estime antijurídica, infundada o inmotivada la resolución que niegue o limite el acceso a la información pública o a la protección de datos personales, podrá optar entre interponer el recurso

- de inconformidad ante los órganos de control mencionados en el artículo 67 o acudir directamente a la autoridad federal a deducir sus derechos.
- Artículo 69. El recurso de inconformidad que se interponga debe constar por escrito firmado por el afectado o su representante, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que haya sido notificado el acto o resolución que se impugna. El escrito deberá contener:
- I. El nombre del inconforme o de quien promueve en su nombre y su domicilio para oír y recibir notificaciones;
- II. El acto o resolución de la autoridad que motiva la interposición del recurso de inconformidad y en su defecto, bajo protesta de decir verdad, manifestar la fecha en que tuvo conocimiento del mismo;
- III. La mención precisa de la autoridad o autoridades que dictaron el acto o resolución que se impugna;
- IV. La descripción de los hechos que constituyen antecedentes del acto o resolución que se impugna;
- V. Los agravios u objeciones que le causa el acto o resolución que se impugna; y
- VI. Las pruebas que ofrezca el recurrente. Son admisibles todos aquellos medios de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que atenten contra la moral o el orden público.
- Artículo 70. La autoridad que conozca del recurso de inconformidad se sujetará a los lineamientos siguientes:
- I. Una vez presentado el recurso, se admitirá a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes y en el mismo auto se mandará solicitar a la autoridad responsable, rinda un informe respecto del acto o resolución recurrida, en el que agregue las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, dentro de los cinco días siguientes. Con dicho informe se le dará vista al recurrente, quien manifestará lo que a su derecho convenga dentro de los tres días siguientes a la notificación que se le haga;
- II. En un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la admisión del recurso, si las pruebas presentadas fueron desahogadas por su propia naturaleza, deberá emitirse la resolución correspondiente;
- III. Si el recurrente hubiere ofrecido medio de convicción distinto a las documentales, se señalará fecha de audiencia pública para su desahogo dentro de los quince días siguientes a la admisión del recurso. Una vez desahogadas las pruebas, dentro de los diez días siguientes deberá emitir la resolución correspondiente;
- IV. Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la deficiencia de la queja a favor del

recurrente y asegurarse de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones, así como formular sus alegatos; y

V. Mediante solicitud del interesado podrán recibirse, por vía electrónica, sus promociones y escritos, y practicársele notificaciones.

Artículo 71. Las resoluciones de la autoridad que conozca del recurso podrán:

- I. Desechar el recurso por improcedente o bien, sobreseerlo:
- II. Confirmar la decisión del Ente Público, o
- III. Revocar o modificar las decisiones del Ente Público y ordenarle a ésta que permita al particular el acceso a la información solicitada o a los datos personales, que la proporcione completa, que reclasifique la información o bien, que modifique tales datos.

Las resoluciones, que deberán ser por escrito, establecerán los plazos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar la ejecución.

Si el órgano de control no resuelve el recurso en el plazo establecido en esta Ley, será motivo de responsabilidad.

Cuando la autoridad que conozca del recurso advierta que durante la sustanciación del procedimiento, algún servidor público haya incurrido en responsabilidad, deberá efectuar la investigación correspondiente y de ser procedente iniciará el procedimiento de responsabilidad que corresponda, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 72. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea presentado, una vez transcurrido el plazo señalado por la presente Ley;
- II. El órgano de control haya conocido anteriormente del recurso respectivo y el mismo haya sido resuelto en definitiva;
- III. Se recurra una resolución que no haya sido emitida por un Ente Público; o
- IV. Que ante los tribunales del Poder Judicial Federal se esté tramitando algún medio de defensa interpuesto por el recurrente.

Artículo 73. El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, ésta se disuelva;

- III. Admitido el recurso de inconformidad, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley, o
- IV. El Ente Público responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Artículo 74. Las resoluciones de los órganos de control serán definitivas para los Entes Públicos. Los particulares inconformes del resultado de las mismas, podrán impugnarlas ante la autoridad federal y conforme a la ley proceda.

La autoridad jurisdiccional competente tendrá acceso a la Información de Acceso Restringido, cuando resulte indispensable para resolver el asunto y hubiera sido ofrecida en juicio. Dicha información deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 75. Constituyen infracciones a la presente Ley:

- I. La omisión o irregularidad en la publicación o actualización de la información;
- II. La omisión o irregularidad en la prestación del servicio en materia de acceso a la información;
- III. La omisión o irregularidad en el suministro de la información pública solicitada o en la respuesta a los solicitantes:
- IV. Incumplir con la normatividad relacionada con los archivos públicos;
- V. Falsificar, dañar, sustraer, extraviar, ocultar o destruir datos, archivos o registros de los Entes Públicos;
- VI. Omitir observar los principios establecidos en esta Ley en materia de acceso a la información;
- VII. Omitir la atención de las recomendaciones que emita el Consejo; o
- VIII. Incumplir con cualquiera de las disposiciones de esta Ley.

Los servidores públicos que infrinjan estas disposiciones serán sancionados mediante el procedimiento que regula la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La designación de los miembros del Consejo de Información, deberá tener lugar dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Para lo anterior, los titulares de los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento al contenido del párrafo anterior.

Para la designación de los tres consejeros que provendrán de la sociedad civil, la Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitirá la convocatoria con la debida anticipación, a efecto de hacer dicha designación.

Una vez integrado el Consejo en términos de esta Ley, podrá iniciar sus funciones, salvo las disposiciones transitorias que la misma establece.

TERCERO.- Las personas podrán ejercer los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, sesenta días después de la integración del Consejo de Información Pública del Distrito Federal.

CUARTO.- Los Entes Públicos deberán presentar al Consejo, dentro de los quince días posteriores a que éste haya sido creado, los criterios generales para la catalogación, resguardo y almacenaje de todo tipo de datos, registros o archivos.

QUINTO .- Los informes anuales que deben presentar los Entes Públicos serán remitidos al Consejo a más tardar el último día hábil del mes de enero de dos mil cuatro, reportando desde el primer día en que inició el derecho a solicitar información pública.

SEXTO.- Los Entes Públicos podrán usar formas electrónicas, formatos de llenado electrónico y firmas electrónicas para conducir trámites oficiales en un plazo no mayor a los 5 años a partir de la publicación de la presente ley.

SÉPTIMO.- El Gobierno del Distrito Federal, y en su caso la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, aprobará la solicitud de adecuaciones para la asignación de recursos para la instalación y operación del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, que iniciará su actividad dentro del ejercicio fiscal de 2003.

OCTAVO.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al contenido de la presente Ley.

NOVENO.- El Instituto Electoral del Distrito Federal emitirá, dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, aquellas disposiciones en que se señale, de conformidad con el presente ordenamiento, la información relativa al financiamiento que en el ámbito local reciban los partidos políticos.

DÉCIMO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

NUM. 03

Por la Comisión de Administración Pública Local: Dip. Federico Döring Casar, Presidente; Dip. Marco Antonio Michel Díaz, Vicepresidente; Dip. Héctor Gutiérrez De Alba, Integrante; Dip. Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, Integrante; Dip. Salvador Abascal Carranza, Integrante; Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Integrante; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Integrante; Dip. Rafael Luna Alviso, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Administración Pública Local al diputado José Luis Buendía Hegewisch.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH.-Señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo a esta tribuna, a nombre de la comisión dictaminadora, a fundar y a motivar el dictamen recaído en las observaciones que realizó el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentada por su servidor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de dicho órgano legislativo.

Nuestra Carta Magna en los artículos 14 cuarto párrafo y 16 primer párrafo, señalan que las autoridades tienen la obligación de fundar y motivar sus resoluciones. De igual manera el legislador ordinario prevé que en diversos ordenamientos de la normatividad secundaria el mandato constitucional de fundar y motivar los actos de autoridad y en el ámbito local el legislador ha consagrado el derecho positivo, la obligación de la comisión dictaminadora a efectuar dicha fundamentación y motivación.

En este tenor, fundan el supracitado dictamen los artículos 122 inciso C, Base Primera, Fracción V incisos g), h), i) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 60 fracción II, 62 fracción I, 63, 64 y 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 2, 3, 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En lo que hace a su competencia, dentro de las razones y motivos que tuvo esta dictaminadora para dictaminar en el sentido que lo hizo, las observaciones que efectuó el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito

Federal, se encontró que era necesario para el adecuado funcionamiento, mantener inalterables la mayoría de las disposiciones que conformaron el decreto de marras, no sin antes efectuar las aclaraciones que se contraen en el mismo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Es de destacar que poco tiempo después de aprobarse esta ley, en una visita a esta Asamblea del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, Eduardo Bertoni, conoció el contenido de la ley y las observaciones hechas a ella por el Jefe de Gobierno. Posteriormente nos envió una carta en la que expresaba el respaldo de la relatoría al esfuerzo de sancionar una ley que busca garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información.

En su misiva el Relator Especial de la OEA consideraba importante que el Distrito Federal tuviera un ordenamiento como éste porque "el control efectivo de los ciudadanos sobre las acciones públicas requiere no sólo una abstención por parte del Estado de censurar información, sino que requiere la acción positiva de proporcionar información a los ciudadanos. Es evidente –señalaba en su misiva- que sin esta información a la que toda persona tiene derecho, no puede ejercerse la libertad de expresión como un mecanismo efectivo de participación ciudadana ni de control democrático de la gestión gubernamental".

En efecto, el acceso a la información no puede ser entendido como una concesión generosa de las autoridades, sino como un derecho ciudadano. Así lo ha entendido esta Soberanía que desde que aprobó por unanimidad en lo general esta ley, el pasado 17 de diciembre, ofreció una clara muestra de sensibilidad política y social.

En la decisión de impulsar y respaldar esta ley, hay sensibilidad política, porque muestra el compromiso de incorporar ordenamientos para que la ciudad cuente con instituciones que reflejen su modernidad y pluralidad social, a pesar de que la reforma política que esta misma Asamblea impulsó haya sido congelada en el Senado.

Es claro que el mensaje que se envía como la sanción de leyes como ésta, es que la ciudad no puede resignarse a permanecer dentro de un marco institucional atrasado, quizá de los más anacrónicos dentro de las entidades del país, y mucho menos aceptar derechos limitados para sus habitantes. ¿O es que acaso alguien podría sostener que los ciudadanos de Distrito Federal a diferencia de los otros Estados del país no necesitan normas y procedimientos claros para ejercer cabalmente una garantía individual como el derecho a la información?

Toca ahora, compañeros, el turno de votar el dictamen a las observaciones hechas a esta ley por el Jefe de Gobierno, quien públicamente ha dicho que la acepta sin reservas, salvo la creación de un consejo autónomo que garantice su aplicación, porque generaría burocracia.

El dictamen que aquí se presenta rechaza parcialmente las observaciones del Jefe de Gobierno y en particular refrenda la disposición de promover la creación de un órgano que a la manera de Ombudsman de la información, vigile el cumplimiento de la ley.

En esta postura hay también sensibilidad social, porque la información además de ser un derecho, es un bien público que tiene que ser generado y asegurado por las propias autoridades.

Para garantizar el acceso a la información pública, es preciso que, tal como lo señalaba el relator especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las autoridades no sólo reconozcan este derecho, sino que también deben de generar acciones deliberadas o positivas e instituciones para hacer de la información un bien público al alcance de todos. De poco valdría establecer un ordenamiento, derechos y obligaciones, si en la práctica no se invierten recursos para organizar, ordenar, archivar la información y ofrecer mecanismos para responder, efectivamente, a las demandas de la gente.

Es evidente que todos los derechos, ya sean en materia electoral, ambiental o en la misma procuración de justicia o en el aseguramiento de los derechos humanos, tienen un costo. El cumplimiento de ninguno de los derechos es gratuito ni debe prestarse a ser regateado, porque requiere de recursos humanos encargados de ejecutar y aplicar las normas.

Por todas estas razones, solicito a ustedes el voto a favor del dictamen, y en caso de ser así confío en que el Jefe de Gobierno cumpla con la palabra empeñada de aceptar la ley y publicarla sin dilación.

La ley, compañeros, traerá beneficios para la gente e incluso estoy seguro de que los recursos que hoy se inviertan, podrán recuperarse en tres aspectos: El primero, porque la transparencia es un aliado contra la corrupción, cuyo nivel en el Distrito Federal, según Transparencia Mexicana, es del doble del promedio nacional; Segundo, porque en la medida a que obliga a la modernización de la administración pública, se hace un uso más eficiente de los recursos; Finalmente, porque el acceso a la información puede jugar un rol importante en el desarrollo económico y en la promoción de la inversión. Todo esto puede contribuir a fortalecer la Hacienda Pública afectada hoy por una baja recaudación.

Así, la publicación inmediata de la ley sería una buena señal para los ciudadanos de que el compromiso de todos los partidos y del gobierno con la transparencia, está por encima de intereses particulares; de que la promulgación de ordenamientos que ayuden a combatir la corrupción, que aseguren la apertura de la información y contribuyan a tener una participación ciudadana más informada y responsable, está más allá de los colores partidistas; que el derecho de

43

los ciudadanos a tener un conocimiento amplio de la gestión gubernamental, no es un freno a la acción pública, sino todo lo contrario.

Que en suma, todos están interesados en adoptar una legislación que mejore el derecho de las personas a participar activamente en el proceso democrático a través del acceso a la información.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

Diputado Gilberto Ensástiga.

¿Algún otro diputado o diputada que desee razonar su

Diputado Federico Döring.

¿Algún otro diputado o diputada que desea razonar su voto?

Tiene la palabra el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA **SANTIAGO.-** Con su permiso, diputado Presidente.

Sí es importante comentar que efectivamente queremos construir una ciudad en donde no existan derechos ciudadanos disminuidos, sino todo lo contrario; pero no lo es por una ley el que se resuelva los derechos plenos de los habitantes del Distrito Federal, es todo un proceso, es toda una discusión de la reforma política, que urge para quienes aquí vivimos, pero también para consolidar nuestros poderes.

También estamos obligados a hacer una revisión de toda la estructura que hoy conforma la administración pública local, y sí es preciso decir que no todo tiene que funcionar con recursos públicos, porque tenemos una sociedad activa, con sectores muy importantes que más allá de ideologías partidarias o de posiciones políticas, hoy puede venir a ejercer también las funciones de la transparencia y del acceso a la información, y me parece que en esta parte no hemos sido atentos en esta Asamblea.

Hoy estamos echando por la borda la posibilidad de que la sociedad civil pueda venir a construir este proceso de acceso a la información, pero que también sea parte de los instrumentos que la ley constituya.

Me parece que el mecanismo que utilizó la Comisión de Administración Pública Local para abordar todas las opiniones, todas las observaciones que nos hizo el Jefe de Gobierno fue incorrecto, y fue incorrecto porque, si no me equivoco, es la primera ocasión que de las seis opiniones, observaciones que nos mandó el Jefe de Gobierno, no se abrió un proceso de discusión y mucho menos se nos dio la posibilidad de compartir cuáles procedían, cuáles se rechazarían o en muchos casos escuchar los argumentos, y en ese sentido el PRD no puede avalar este proceso, no puede apoyar esta lógica en donde se dice no hay forma de discutir lo que envía el Jefe de Gobierno y se aprueba el dictamen, de tal forma de que se rechazan todas, todas y cada una de las observaciones que hizo el Jefe de Gobierno.

A mí me parece que si hacemos una revisión, y para ponerles ejemplos precisos a la Comisión de Administración Pública Local de cómo debe discutirse un dictamen, me parece que va a dar muestras de que fue incorrecto.

En la Comisión de Administración y Procuración de Justicia discutimos dos proyectos muy importantes: Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, y nos llevamos bastante tiempo, de diciembre a la fecha y quiero decirles que en muchos casos se aprobaron las propuestas del Gobierno, en otros casos se mejoraron y en otros se rechazaron, pero en ningún momento se rechazó al 100%, por un sentido común: no había lógica de confrontación y sí el interés de que esta ley se mejorara.

En el caso de otras propuestas del Gobierno que se han hecho, me parece que podemos citar el ejemplo de la Comisión de Fomento Cultural y el cuerpo del dictamen también ha establecido la misma ruta, en algunos casos se admitieron las propuestas del Gobierno, en otras se rechazaron, en otras se mejoraron y la verdad es que éste es el camino que a todos nos pone la obligación de construir consensos. En este dictamen hoy no existe ningún consenso, existe una lógica que da continuidad a la confrontación, que quiere dejar entrever que un grupo de diputados al parecer estamos en contra de la transparencia.

En el PRD durante muchos años hemos tocado estos temas y estamos convencidos de que tenemos que constituirlos como un instrumentos de la ciudadanía, pero pareciera ver que hoy la Asamblea, en sus leyes, lo que busca es crear nuevos instrumentos para después ver cómo colocar a los amigos y a partir de esa lógica poner piedritas en el camino para poder confrontar desde varios lugares a la Administración Pública Local. En ese sentido, nosotros no podemos avalar, no podemos avalar el procedimiento que nos está imponiendo hoy la Comisión de Administración Pública Local, porque ni siquiera abrieron la posibilidad de que debatiéramos conjuntamente, si procedían o no las opiniones que nos dio el Gobierno alrededor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Por eso insistimos, estamos a favor de la transparencia, pensamos que deben de fijarse mejores procedimientos, pero también consideramos que cuando alguien busca imponer y en este caso ha sido la Comisión de Administración Pública Local, no hay un puente que nos una para que podamos apoyar conjuntamente la creación de esta ley, y en ese sentido yo invito a que votemos en contra del proyecto que hoy nos trae la Comisión de Administración Pública Local y ni siquiera en muchos casos por varios contenidos que compartimos, sino por la lógica impositiva y la forma de cómo la fueron trabajando en lo oscurito sin tomar en cuenta las opiniones del Jefe de Gobierno y mucho menos de quienes hoy tenemos un trabajo legislativo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el diputado Federico Döring Casar, hasta por diez minutos, para razonar su voto.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

He escuchado con atención las palabras de mi compañero y amigo Gilberto Ensástiga, y quisiera razonar el voto del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y precisar cuáles son las cuestiones por las cuáles es dable votar a favor del dictamen.

Este no es un dictamen que busque la confrontación per se, no es un dictamen que busque la antítesis política entre un órgano de gobierno y el otro; es un dictamen que como él ha reconocido, recoge en mucho coincidencias de todos los grupos parlamentarios de esta Asamblea, y no hay un solo argumento, uno solo que se haya esgrimido en la tribuna para no votar a favor de este dictamen, salvo el exiguo impacto presupuestal que éste tendría para las finanzas públicas de esta ciudad; esta ciudad que tiene un presupuesto de 77,974 millones de pesos, tal pareciera que si alguien vota en contra del dictamen estaría diciendo que esta ciudad no tiene 30 millones de pesos de esos 77,974, para destinar a la transparencia, para destinar al combate de la corrupción, para destinar a la transición política, administrativa y social de todos los capitalinos.

La democracia, compañeras y compañeros, no nace ni se agota en las urnas, no es un mero sistema electoral, es una filosofía, es un estilo de vida, es un credo político, y en todas las democracias consolidadas el sistema democrático tiene dos piedras de toque: la primera, es un marco jurídico que garantice la equidad, la legalidad, la imparcialidad, pero que sobre todo garantice cuando menos la posibilidad de la alternancia. Si no la alternancia en si mismo, cuando menos sí una viable y muy asequible posibilidad de la misma.

La otra piedra de toque de todo sistema democrático consolidado, es la transparencia. ¿Cómo puede la sociedad mexicana que ya tiene como rasgo distintivo a partir del 2

de julio del 2000, su pluralidad, su diversidad, su riqueza cultural, política e ideológica, aspirar a no tener un sistema democrático consolidado con la transparencia? ¿Cuáles son las herramientas para cambiar la forma en que todos hacen política en este país alejados de la transparencia?

Gran parte del costo y de los errores que tienen a este país en las condiciones que hoy día vive, es la falta de transparencia, la falta de información, la falta de rendición de cuentas.

Un partido que se diga auténticamente democrático, que se diga auténticamente comprometido con la transición política de este país y de esta ciudad, no podría votar en contra de este dictamen; no cabría en la calidad moral, política y dignidad legislativa de alguien, pichicatearle o regatearle recurso a la transparencia en esta ciudad, porque si bien tiene un impacto de 30 millones, es mucho más alto el costo para los capitalinos de que no exista la transparencia. El apostarle a la transparencia, es apostarle a la transición, es apostarle a eficientar y dinamizar la administración pública, es apostarle al combate a la corrupción, es aportarle a la alternancia, es apostarle a la rendición de cuentas.

Esto lo hemos discutido durante mucho tiempo en la Comisión de Administración Pública Local, y no hay un solo diputado integrante de esa Comisión que haya manifestado que esté en desacuerdo con lo que estoy diciendo; no hay uno solo que haya manifestado que había que regatearle recursos, esfuerzos y apoyos a la transparencia.

Compañeras y compañeros diputados:

Este es no es un dictamen que trate de confrontar al gobierno. Al diputado Ensástiga le consta que se escuchó y se atendieron y se recogieron en el dictamen original más del 80% de las propuestas del Ejecutivo, y al diputado Ensástiga le consta que de nueva cuenta una vez que se mandaron las observaciones, se atendió lo que nos pareció que era atendible; pero un voto en contra del dictamen, no sólo es un voto en contra de la transparencia, es un voto en contra de la transición democrática y política de la ciudad, es un voto en contra del combate a la corrupción, es un voto a favor de la opacidad y de la clandestinidad política que ha caracterizado a los gobiernos de este país. Un voto en contra de este dictamen es un voto en contra de cambiar la cultura política de esta ciudad.

Un partido como el PRD que surgió para cambiar, entre otras cosas, la cultura política del país y que se dice innovador en términos de su forma de ejercer el gasto y de gobernar, no podría en elemental congruencia regatearle y pichicatearle recursos hoy a la democracia y regatearle y pichicatearle recursos hoy a la transparencia que requiere esta ciudad.

Es el colmo que sigamos en la tesitura de ser la única entidad federativa de este país que teniendo la oportunidad de dotarse a sí misma de transparencia le esté apostando a la opacidad en vez de a la transparencia.

Cuántas otras legislaturas quisieran haber alcanzado el consenso y el trabajo que aquí se llevó a cabo. Cuántas otras entidades quisieran tener la posibilidad de la transparencia, una transparencia que goza de respaldo perredista en Michoacán, que goza de respaldo priísta en Sinaloa, que goza de respaldo panista a nivel federal y también a nivel local.

Tal pareciera, que la altura política de la Asamblea se mide hoy con este dictamen, y este dictamen pone a prueba de qué está hecho cada una de las curules; si somos astros legislativos y votamos como nos tiran la línea o si alguien en verdad tiene convicciones políticas con la transición democrática de esta ciudad.

Compañeras y compañeros diputados, votar en contra del dictamen es votar en contra de la nueva realidad política del país y de la ciudad. Quien no lo entienda, quien no le apueste a la transición, que vote en contra del dictamen.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Por alusiones de partido, si me permite el uso de la tribuna.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el diputado Gilberto Ensástiga hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Gracias, diputado Presidente.

Dar consejos siempre es bueno, pero lo mejor es practicarlos, eso es más bueno.

A mí me parece que para que podamos discutir la transición en este país y en la ciudad no necesariamente debe remitirnos a un tema, y cuando se quiere remitir a un tema y se aprovecha la ocasión para cuestionar la vocación democrática del PRD, la verdad es que es mínimo, es pequeñísimo relacionarse el asunto de la transparencia como un todo en la transición democrática.

Me parece que un voto puede tener varias definiciones, y en este sentido yo quiero definir cuál es el tipo de voto que nosotros estamos planteando.

Lo que nosotros estamos proponiendo es que no existió al final de la discusión del dictamen, la posibilidad de que se tomaran en cuenta diversos planteamientos que hace el Gobierno de la Ciudad. No estamos desconociendo el proceso que se estableció para escuchar los puntos de vista de la Administración Pública Local de los poderes de esta ciudad, no estamos poniendo en duda. No estamos cuestionando una serie de contenidos que sin duda compartimos.

Lo que nosotros estamos diciendo es que se condujo equivocadamente por la Comisión la discusión y la aprobación del dictamen que hoy se nos presenta; y en ese sentido nuestro reclamo está siendo muy claro, muy claro, muy preciso. Solamente quienes quisieron tomar la decisión lo hicieron y se excluyó al PRD de los contenidos de este último dictamen. Ese es el planteamiento.

Quizás la pregunta obligada es del por qué no atender a las propuestas que hizo el gobierno, esa es la pregunta, y no hay una respuesta con fundamento, solamente se establece que no proceden como un berrinche, como una posición política, y en ese sentido a mí me parece que el dictamen que se nos presenta es una imposición que nosotros no compartimos, y no es el proceso de la transparencia en el Distrito Federal, es la imposición bajo una lógica política, bajo una visión excluyente en donde el PRD no es parte, y en la medida de que el PRD no es parte de este dictamen alrededor de los planteamientos y propuestas que hizo el Gobierno de la Ciudad, nosotros no tenemos por qué sumarnos.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Federico Döring, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR (Desde su curul).- Para rectificación de hechos, señor Presidente.

EL C. **PRESIDENTE.-** Tiene la palabra hasta por cinco minutos, diputado Federico Döring.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Ahora resulta que como no tienen argumentos para refutar lo que yo he venido a decir se vienen a esgrimir una serie de mentiras y se pone el dedo en lo que se llama una mala conducción del dictamen.

Lo bueno del dictamen, que no sólo es el dictamen de la Ley de Transparencia, es que se condujo con transparencia.

Lo bueno del dictamen, para quien tenga el coeficiente intelectual para recordarlo, es que se discutió en la Sala de Juntas de la Comisión de Gobierno y que estaban presentes los medios de comunicación.

Lo bueno del dictamen y de la transparencia con la que se condujo la discusión del dictamen, es que los diputados del PRD no llegaron a la reunión de la Comisión, hasta que ya estaba casi concluida la misma, y cuando llegaron optaron por hacer lo mismo que hicieron en diciembre: castrarse políticamente y en vez de debatir y de argumentar y de defender su postura, como lo vienen a hacer aquí a tribuna, optaron por el silencio sepulcral, optaron por quedarse calladitos para que el Jefe de Gobierno les pusiera una palomita y los hiciera candidatos, no los fueran a vetar en los encuestas de Mitofski. Esa es la transparencia.

Testigos son el diputado Michel, el diputado Velasco, el diputado Buendía, quienes sí asistieron junto con otros diputados, pero lo refiero porque hicieron el viaje con usted y conmigo para enriquecer esta ciudad con la transparencia, y en todo el viaje que nunca se tocó fue ni pichicatearle recursos a la transparencia ni pichicatearla transparencia y altura de miras a la conducción.

Jamás el Jefe de Gobierno ha cuestionado el trabajo y la conducción, que viene de cómo se conduce un proceso, ese tema nunca lo acreditó el Jefe de Gobierno, el único argumento era el financiero, y parece que hoy no encuentran argumentos.

Testigos de que no asistieron y de que no argumentaron y que optaron otra vez por el silencio, optaron otra vez por ser sastres legislativos, no sólo son los compañeros de la Comisión, también están los medios de comunicación, que seguramente recuerdan que usted, diputado Ensástiga ni llegó temprano ni esgrimió lo que a su derecho convino, en ese dictamen que yo como Presidente conduje y en el cual siempre tomé en cuenta la opinión de todos los integrantes, incluida la suya.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).-Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Ensástiga, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Por alusiones personales.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra hasta por cinco minutos, diputado Gilberto Ensástiga.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Marco Antonio Michel, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).- Alusiones personales del diputado Doring.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Con su permiso.

Diputado Döring, si usted fuera transparente debería decir la verdad, y creo que por ahí debemos empezar.

En esos mismos momentos cuando la Comisión de Administración Pública Local estaba sesionando en la Sala de Junta de la Comisión de Gobierno de este recinto, usted bien sabe que en ese mismo momento estábamos dictaminando en la Comisión de Justicia, y creo que estaba enterado, se lo hicimos saber, y en ese sentido al concluir la votación de la Comisión de Justicia, un servidor rápidamente se trasladó a la Comisión de Gobierno.

Yo quiero decirle que el dictamen que ustedes llevaron no lo elaboraron en esos momentos, porque lógicamente no es posible por todo el proceso parlamentario, pero sí lo discutieron y sí se pusieron de acuerdo excluyendo al PRD para saber qué es lo que se iba a votar en el momento en que la Comisión tenía que dictaminar.

Si usted es transparente y hace honor a la verdad, plantéelo, además eso no es ningún problema, pero no venga a decir que no hay elementos.

Si usted quiere hablar de lo que es pichicatear, yo quiero decirle que tenga mucho cuidado, porque se ha pichicateado lo del SAR, se ha pichicateado los recursos a las Fuerzas Armadas y a mí me gustaría que cuando usted hable es porque pertenece a un proyecto que efectivamente no pichicatea, y el proyecto al que usted pertenece permanentemente pichicatea, y en ese sentido no le reconozco su planteamiento al PRD.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Federico Döring?

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR (Desde su curul).- Por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Lo que pasa es que Marco había pedido la palabra antes por alusiones.

Diputado Marco Antonio Michel Díaz, tiene la palabra por alusiones personales; después el diputado Federico Döring.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ.-Con su permiso, señor Presidente.

Yo entiendo que el debate que está usted teniendo, diputado Ensástiga, con el diputado Döring seguramente está generando un efecto de distracción de lo que efectivamente estamos discutiendo y manejando.

Yo creo que está claro que este dictamen se empezó a preparar en la Comisión de Administración Pública Local prácticamente desde que llegaron las observaciones del Jefe de Gobierno, puesto que teníamos programado tener un periodo extraordinario a fines del mes de febrero para ese efecto. Si ustedes como grupo parlamentario del PRD no le dieron el interés a ese particular, me parece que es un asunto, en la estrategia de ustedes, absolutamente respetable.

Lo que sí me parece es que en este momento no podríamos estar manejando esta discusión bajo la argumentación de que ustedes no estuvieron en la discusión, porque le voy a recordar algo:

En la discusión que tuvimos todavía del dictamen, a la que usted ciertamente asistió ya avanzada la sesión, ahí discutimos dos asuntos que quedaban pendientes: uno era el que tiene que ver con la observación que hacía el Jefe de Gobierno respecto a la atribución que se le daba en la ley a las universidades e instituciones de educación superior sobre este particular y obviamente el Jefe de Gobierno señalaba con atinada razón en sus observaciones que la atribución de incluir en los currículos el tratamiento del derecho a la información y del acceso a la información, ciertamente es un asunto que compete a una dependencia de carácter federal, por lo mismo el dictamen fue modificado en esa misma sesión, no previamente, en esa misma sesión fue modificado el artículo correspondiente para dejar a salvo esa observación y solamente señalar que el Consejo tendría atribuciones de promover en su caso a este asunto que estoy señalando.

El otro asunto que fue discutido, fue el de los partidos políticos, el artículo Transitorio que quedó efectivamente tal como está por una decisión del resto de la Comisión, por una decisión de la mayoría de la Comisión, porque consideramos que los partidos políticos también deberían de estar quizá en la figura que en la Ley Federal se decidió en la figura de la Ley de Acceso a la información de pedirle al Instituto Electoral del Distrito Federal que marcara las reglas para que tuvieran acceso a la información los ciudadanos a la información que pusieran a disposición los partidos políticos.

Esas fueron dos discusiones, yo las recuerdo aquí solamente para señalarle que efectivamente hubo una discusión todavía en ese día, quizá se me escapen algunos otros detalles de la discusión, pero esos fueron 2 centrales; uno se aprobó y otro simplemente no se aprobó y se dejó como estaba el dictamen original.

Yo aquí se lo recuerdo, porque me parece que usted en todo caso está buscando desviar la atención de la opinión pública en un asunto que me parece que mejor digan: "no estamos de acuerdo o nos dieron alguna línea para votar en algún sentido" y tan en sana paz, también se vale, también existe la línea, también se vale.

Entonces valdría la pena en todo caso pasar a la votación correspondiente, y si ustedes van a votar en contra de este

proyecto y en contra del contenido de la Ley de Acceso a la información, adelante.

Dejemos claro ante los compañeros y ante la opinión pública de lo que estamos tratando.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Federico Döring.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR (Desde su curul).- No, ya no señor Presidente, gracias.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Gilberto Ensástiga.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Por alusiones personales.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el diputado Gilberto Ensástiga, por alusiones personales, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Con su permiso, diputado Presidente.

Es muy importante que todos los sesgos de carácter electoral alrededor de la discusión y presentación el día de hoy de esta ley, se hagan a un lado, porque en el fondo sí hay posicionamientos de carácter electoral y algunos vienen a presentarse como los autores, los promotores de la transparencia en el Distrito Federal y a otros nos quieren dejar como los enemigos, y a mí me parece que esto tiene que precisarse. Tiene que precisarse porque en el momento en que aprobamos nosotros la ley, el PRD votó a favor, y en el caso del Consejo para el acceso a la información, yo quiero precisarlo, ahí nos abstuvimos.

El problema no está en es aparte; el problema está en la exclusión que efectivamente ustedes acordaron para que el PRD no tuviese la oportunidad de dar un debate abierto alrededor de los planteamientos que hace el Gobierno de la Ciudad y que en muchos casos eran coincidentes con nuestra postura.

A mí me parece que la transparencia no debe circunscribirse solamente al Distrito Federal; porque quien quiera hacerlo está escondiendo efectivamente de lo que padecen y a mí me parece que la verdadera transparencia, que la verdadera discusión que nosotros tendríamos que dar es alrededor de todos esos recursos que efectivamente el pueblo de México quiere saber de dónde salieron y que hoy la Procuraduría General de la República lo tiene secuestrado; esa es la transparencia que nosotros tendríamos que estar discutiendo.

Lo que hoy se viene a presentar discúlpenme pero no es una defensa ni un planteamiento a favor de la transparencia, son cuestiones de tipo electoral para que en campaña se puedan usar, a mí me parece que esa es una irresponsabilidad que no podemos dejar permitir y aquí están los planteamientos.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

¿Hay transparencia verdaderamente en nuestro país o algunos solamente quieren ser los padres de la transparencia en el Distrito Federal, entre comillas, pero también esconden como el polvo debajo de la alfombra sus propios errores y sus propias prácticas?

EL C. PRESIDENTE.- Antes de proceder a recoger la votación del dictamen en lo general, esta presidencia pregunta si alguna o algún diputado habrá de reservase artículos para ser discutidos en lo particular.

Toda vez que no hay reservas en lo particular, proceda la secretaría en votación nominal a consultar al pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente, a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Lorena Ríos, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Arturo Bajaras Ruíz, a favor.

Miguel González Compean, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

Moreno Uriegas, en pro.

Irina del Castillo, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Humberto Serrano, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

Herrera, a favor.

Toscano, a favor.

Döring, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Federico Mora, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en contra.

Anguiano, en contra.

Armando Quintero, en contra.

Clara Brugada, en contra.

Ensástiga, en contra.

Emilio Serrano Jiménez, en contra.

Edgar Torres, en contra.

López Villanueva, en contra.

Castillo Mota, en pro.

Jaime Guerrero Vázquez, a favor.

José Buendía, en pro.

Arnold Ricalde, en pro.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Camilo Campos, a favor.

León Aveleyra, a favor.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Alejandro Agundis Arias, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

Enoé Uranga, abstención.

Ruth Zavaleta, en contra.

Carlos Ortíz, en contra.

Leticia Robles, en contra.

Ricardo Chávez, en contra.

Bernardino Ramos, en contra.

Horacio Martínez, en contra.

Marcos Morales Torres, en contra.

Eugenia Flores Hernández, abstención.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Insistimos: ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

En consecuencia se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ana Laura Luna, en pro.

Yolanda Torres Tello, en contra.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Nava Vega, en pro.

Rafael Luna, en pro.

- EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 15 votos en contra, 2 abstenciones.
- EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local sobre las observaciones al decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, señor diputado Ensástiga?

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (**Desde su curul**).- Diputado Presidente, quisiera que nos explicara el porcentaje que usted ha determinado a efecto de que esta votación sea aprobatoria.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, señor diputado.

NUM. 03

Hay 60 diputados presentes, por lo tanto con 40 diputados presentes son las dos terceras partes de la votación. Entonces, por lo tanto sí, en términos del artículo 48 del Estatuto de Gobierno, se instruye a la Secretaría a dar lectura. Es procedente, señor diputado.

Se instruye a la secretaría a dar lectura al artículo 48 del Estatuto de Gobierno.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO

(Desde su curul).- Perdón, nada más antes, diputado Presidente. Para que Proceso Parlamentario lo pudiese auxiliar ¿Cómo se establecen las dos terceras partes? Porque se está dando una interpretación equivocada desde mi punto de vista.

EL C. PRESIDENTE.- Que den lectura al artículo que hice mención, 48 del Estatuto de Gobierno, por favor.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se da lectura al artículo 48.

"Los proyectos de leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolver los proyectos dentro de 10 días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese la Asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la Asamblea se reúna. De no ser devuelto en ese plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación. El proyecto devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la Asamblea.

Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los diputados presentes en la sesión, el proyecto será ley o decreto y se enviará en los términos aprobados, para su promulgación.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario.

Diputado Ensástiga, hay presentes 59 diputados al momento de la votación, por lo tanto se requería de 40 votos para que procediera, y se emitieron 43 votos a favor.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, con proyecto de decreto por el que se modifican los programas delegacionales de desarrollo urbano en las delegaciones Alvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Tlalpan.

En virtud de que dicho dictamen no fue distribuido entre las ciudadanas y ciudadanos en términos de los artículos 38 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa el trámite a que se refieren los artículos invocados.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa el trámite a que se ha hecho referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el trámite, diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE.-** En virtud de que dicho dictamen fue distribuido entre las ciudadanas y ciudadanos diputados con 24 horas de anticipación, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a su discusión de inmediato.
- **EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen para su discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, al diputado Edgar Torres Baltazar.
- **EL C. DIPUTADO EDGAR TORRES BALTAZAR.-** Con su venia, señor Presidente.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES

DICTAMENA LAS SEIS INICIATIVAS ENVIADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CONTIENEN LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO EN LAS DELEGACIONES ALVARO OBREGÓN, CUAJIMALPA DE MORELOS, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO Y TLALPAN.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen seis iniciativas enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contienen las solicitudes de modificación a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Tlalpan.

Con fundamento en los Artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60, 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18, 19, 22, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar las Iniciativas de Decreto por el que se modifican los Programas Delegacionales de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la cual establece en sus capítulos V y VI el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y, en su caso, la aprobación correspondiente por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- II.- En los artículos 5° y 7° fracción I del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano se establecen los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- III.- De conformidad con las disposiciones de la citada Ley, la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal, I Legislatura, el día 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año; en este instrumento se determina la estrategia, la política y las acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.
- IV.- Con fechas 10 de abril y 31 de julio de 1997 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los 16 Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, así como los anexos técnicos correspondientes.
- V.- Que con fecha 10 de diciembre de 2002 la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales las iniciativas de Decreto que modifican los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de

Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Tlalpan para su estudio, análisis y dictamen correspondiente y que se refieren única y exclusivamente para los predios motivo del presente dictamen.

VI.- Con fecha 13 de enero de 2003, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 22 y en el artículo 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión solicitó prórroga o ampliación del término para el análisis, elaboración y presentación del dictamen correspondiente a las iniciativas de referencia.

VII.- Con fecha 20 de febrero de 2003, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, previas las deliberaciones y discusiones analizaron el proyecto de dictamen por el que se modifican los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Tlalpan, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 5º fracción V y 7º fracción I, inciso A del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó, según el caso, la opinión de las autoridades Delegacionales, de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y, de la Secretaría de Transporte y Vialidad. Por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda opinó la Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano y la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda llevó a cabo la consulta pública de acuerdo con las fracciones II, III y IV del Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente al momento de recibir la solicitud, en el período en el que se realizó la audiencia pública, en la cual se recibieron diversas opiniones por parte de la ciudadanía.

TERCERO.- Que en diversas fechas mediante oficios suscritos por el Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sometió a la consideración de las delegaciones correspondientes, los expedientes que nos ocupan, para la validación de sus ingresos, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 5 y 7 de su reglamento y continuar con el procedimiento establecido por ley.

CUARTO.- Que del estudio y análisis de las iniciativas enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura y turnadas a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, esta última, con el fin de lograr un mejor ordenamiento del Desarrollo Urbano dictamina las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se modifican los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Tlalpan, bajo las siguientes consideraciones específicas:

QUINTO.- Delegación Álvaro Obregón, para el predio ubicado en Avenida Santa Lucía número 1093; Col. Colinas del Sur:

Que la C. Martha Silvia Cataño Muro Sandoval, presentó con fecha 23 de junio del 2000 solicitud de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la delegación Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y 31 de julio de 1997, con respecto al predio ubicado en Avenida Santa Lucía número 1093; Col. Colinas del Sur, con superficie de terreno de 265.55 m², con una zonificación actual H 3/40/150 (Habitacional 3 niveles, 40% de área libre, 150 m² mínimos por vivienda); para obtener el uso de suelo para 4 consultorios y conserjería en 3 niveles en 234.33 m² de construcción, proporcionando 125.08 m² (47%) de área libre y 6 cajones de estacionamiento.

Después de revisar la iniciativa y el expediente técnico para este predio, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales estima que:

- El área libre actual del predio es de 47%, equivalente a 7% más a lo requerido por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, que es del 40%.
- La promovente presentó un Certificado de Acreditación de Uso de suelo por Derechos Adquiridos para dos locales comerciales, que actualmente se encuentran en funcionamiento. Únicamente se requiere la autorización de dos locales más.

SEXTO.- Delegación Cuajimalpa de Morelos, para el predio ubicado en Jacarandas número 271, Colonia San José de los Cedros:

Que el C. Erasmo Flores Valverde, presentó con fecha 27 de julio de 2000 solicitud de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la delegación Cuajimalpa de Morelos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y 31 de julio de 1997, con respecto al predio ubicado en Jacarandas número 271, Colonia San José de los Cedros, con superficie de terreno de 478.00 m², con una zonificación actual AV (Área Verde), para permitir el uso del suelo para bodega de productos no perecederos y bienes muebles en 408 m² de construcción, vivienda en 120 m², en 2 niveles y caseta de vigilancia en 60 m², en un nivel, proporcionando 25% de área libre.

Después de revisar la iniciativa y el expediente técnico para este predio, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales estima que:

- Actualmente el predio funciona con el uso solicitado.
- El promovente manifiesta contar con licencia de construcción para vivienda de 60 m² en un nivel. La construcción que se pretende es de 2 niveles de altura.

SÉPTIMO.- Delegación Cuauhtémoc, para el predio ubicado en Cuernavaca número 14; Col. Condesa:

Que el C. Augusto Emilio Rivera Castellano como propietario y el C. Guillermo Hernández Zavala como promovente, presentaron con fecha 3 de diciembre del 1999 solicitud de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y 31 de julio de 1997, con respecto al predio ubicado en Cuernavaca número 14; Col. Condesa, con superficie de terreno de 216.00 m², con una zonificación actual H3/20/90 (Habitacional 3 niveles, 20% de área libre, 90 m² mínimos por vivienda) en Área de Conservación Patrimonial; para la construcción de 9 viviendas de 105 m², cada una, con una construcción total de 1,496.74 m² en 8½ niveles, proporcionando 43.20 m² (20%) de área libre y 14 cajones de estacionamiento.

Después de revisar la iniciativa y el expediente técnico para este predio, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales estima que:

- El predio motivo de esta modificación se encuentra ocupado por una vivienda antigua de 210 m² de construcción, con dos niveles de altura, la cual se encuentra deshabitada en la actualidad y se demolerá para construir el edificio de departamentos.
- La Dirección de Planeación y Evaluación de la SEDUVI condiciona a que la construcción sea de 6 niveles de altura con un semisótano, por encontrarse dentro de un área de conservación patrimonial.
- La Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos condiciona a que la construcción sea de 6 niveles de altura, y evitar la afectación de iluminación y asoleamiento de los inmuebles colindantes, además de establecer un convenio de prevención de riesgos estructurales y/o daños con los propietarios.

OCTAVO.- Delegación Gustavo A. Madero, para el predio ubicado en Miguel Alemán número 180; Col. Santiago Atepetlac:

Que el C. José Filemón Santana Carreón como propietario y el C. Juan Régulo Escobar Flores como promovente, presentaron con fecha 29 de junio del 2001 solicitud de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la delegación Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y 31 de julio de 1997, con respecto al predio ubicado en Miguel Alemán número 180; Col. Santiago Atepetlac, con superficie de terreno de 511.00 m², con una zonificación actual HC4/25 (Habitacional con Comercio en planta baja, 4 niveles y 25% de área libre) en Área de Conservación Patrimonial; para un salón de eventos sociales en un nivel ocupando el 100% de la superficie del terreno, proporcionando 30 cajones de estacionamiento en el predio ubicado en Miguel Alemán número 184; Col. Santiago Atepetlac.

Después de revisar la iniciativa y el expediente técnico para este predio, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales estima que:

- En la actualidad ya esta funcionado con el uso solicitado, no encontrándose objeción alguna por parte de los vecinos del lugar para su aprobación.
- Siendo que el predio se localiza dentro de un Área de Conservación Patrimonial, se debe de realizar las modificaciones a la construcción que determine la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos con el fin de integrar el predio al entorno urbano.
- El predio cuenta con una zonificación HC4/25 donde se permiten los estacionamientos públicos y salón de eventos sociales en planta baja.

NOVENO.- Delegación Tlalpan, para el predio ubicado en Avenida Las Torres número 127, Colonia Arboledas del Sur:

Que los C. Higinio Chávez García y Lorenzo García Gómez, como propietarios, y la C. Concepción Ramírez Fortanel como promovente presentaron con fecha 8 de enero del 2001 solicitud de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la delegación Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y 31 de julio de 1997, con respecto al predio ubicado en Avenida Las Torres número 127, Colonia Arboledas del Sur, con superficie de terreno de 99.00 m², con una zonificación actual HC3/40 (Habitacional con Comercio en planta baja, 3 niveles y 40% de área libre), para permitir el uso del suelo para cuatro locales comerciales y billar con venta de alimentos, en 3 niveles, con una superficie total de construcción de 297.00 m², ocupando la totalidad de la superficie del terreno. Los cajones de estacionamientos serán

proporcionados en el predio ubicado en Club Santos número 7, Colonia Arboledas del Sur.

Después de revisar la iniciativa y el expediente técnico para este predio, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales estima que:

 La Dirección de Planeación y Evaluación de la SEDUVI condiciona a que los usos del suelo para los locales comerciales sean los permitidos por la zonificación HC Habitacional con Comercio que establece la tabla de usos del suelo del programa delegacional.

DÉCIMO.- Delegación Tlalpan, para el predio ubicado en Seye número 265, Colonia Lomas de Padierna:

Que el C. Crispín Anaya Suárez, presentó con fecha 29 de junio del 2000 solicitud de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la delegación Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y 31 de julio de 1997, con respecto al predio ubicado en Seye número 265, Colonia Lomas de Padierna, con superficie de terreno de 283.00 m², con una zonificación actual H2/30 (Habitacional, 2 niveles y 30% de área libre), para permitir el uso del suelo para siete locales comerciales y de servicio, en dos niveles en una superficie total de construcción de 336.66 m², la cual contempla un sótano con una superficie de 52.91 m² para bodega, proporcionando 68.95 m² de área libre y 5 cajones de estacionamiento. Los cajones restantes se cubrirán en el predio ubicado en Chicoasen manzana 123 lote 1, Colonia Lomas de Padierna, el cual se encuentra a un costado del inmueble de referencia.

Después de revisar la iniciativa y el expediente técnico para este predio, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales estima que:

 La Dirección de Planeación y Evaluación de la SEDUVI condiciona a que los usos del suelo para los locales comerciales sean los usos permitidos por la zonificación HC Habitacional con Comercio que establece la tabla de usos del suelo del programa delegacional.

Con base en las anteriores consideraciones y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, sometemos a este Honorable Pleno la aprobación del presente Dictamen con proyecto de Decreto en los siguientes términos:

DECRETO QUE MODIFICA LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO

PARA LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN, CUAJIMALPA DE MORELOS, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO Y TLALPAN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO 1°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, Versión 1997, exclusivamente para el predio ubicado en la calle de Santa Lucía número 1093; Col. Colinas del Sur, con superficie de terreno de 262.55 m² para permitir además de lo señalado por la zonificación H3/40/150 (Habitacional 3 niveles, 40% de área libre, 150 m² mínimos por vivienda), el uso de suelo para 4 consultorios y conserjería en 250.61 m² de construcción, 47% de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:

 a) Proporcionar los cajones de estacionamiento señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón.

ARTÍCULO 2°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos, Versión 1997, exclusivamente para el predio ubicado en la calle de Jacarandas número 271, Colonia San José de los Cedros, con superficie de terreno de 478.00 m² para permitir el uso del suelo para Bodega de Productos No Perecederos y Bienes Muebles en 408 m² de construcción y caseta de vigilancia en 60 m² de construcción en un nivel, proporcionando 25% de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Proporcionar los cajones de estacionamiento señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos.
- b) La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de captación de aguas pluviales.
- c) Deberá de realizar la donación de 47 árboles a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, quien a su vez deberá indicar el tipo de árboles que donará el propietario.

ARTÍCULO 3°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, Versión 1997, exclusivamente para el predio ubicado en la calle de Cuernavaca número 14; Col. Condesa, con

superficie de terreno de 216.00 m² para asignarle la zonificación H6/20 (Habitacional 6 niveles, 20% de área libre), sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Proporcionar los cajones de estacionamiento señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc.
- b) El proyecto arquitectónico deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos. Previo a la licencia de construcción, deberá de solicitar el Dictamen de esta dirección para el proyecto definitivo. Asimismo, se deberá de establecer entre las partes y el Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, un convenio de prevención de riesgos estructurales y/o daños con los propietarios, el cual deberá de ser signado a su vez por los propietarios de los inmuebles colindantes al predio.
- c) La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica dictará las acciones pertinentes de obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de captación de aguas pluviales

ARTÍCULO 4°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, exclusivamente para el predio ubicado en la Calle Miguel Alemán número 180; Col. Santiago Atepetlac, con una superficie de terreno de 511.00 m2 para permitir el uso de suelo para clubes sociales y salones de banquetes, en 1 nivel, sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica en su momento dictaminará los mecanismos de infiltración, depósitos de agua de lluvia a reutilizar o sistemas alternativos que deberán de aplicarse.
- Proporcionar los cajones de estacionamiento señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero.

La demanda de cajones de estacionamiento se deberá cubrir en el predio ubicado en Miguel Alemán número 184, colonia Santiago Atepetlac, exhibiendo para tal efecto el contrato de comodato y/o cualquier otro acto jurídico similar vigente que garantice la prestación del servicio de cajones de estacionamiento necesarios conforme lo dispuesto por el Reglamento citado.

- Es facultad del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, realizar la verificación correspondiente en cumplimiento del inciso b) del presente artículo, cuando así lo estime conveniente o en su caso en la revalidación de la licencia correspondiente.
- c) El proyecto arquitectónico deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos, previo a la autorización de la Delegación correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, exclusivamente para el predio ubicado en la Avenida Las Torres No. 127, Colonia Arboledas del Sur, con una superficie de terreno de 99.00 m² para permitir el uso de suelo para 4 locales comerciales y billar con venta de alimentos, en tres niveles, ocupando el total del la superficie del terreno, sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de captación de aguas pluviales necesarias.
- b) Los usos de los locales comerciales serán únicamente los permitidos por la zonificación HC (Habitacional con Comercio) de acuerdo con la Tabla de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente.
- c) Proporcionar los cajones de estacionamiento señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan.

La demanda de cajones de estacionamientos se deberá cubrir en el predio ubicado en Club Santos número 7 Colonia Arboledas del Sur, exhibiendo para tal efecto el contrato de comodato y/o cualquier otro acto jurídico similar vigente que garantice la prestación del servicio de cajones de estacionamiento necesarios conforme lo dispuesto por el Reglamento citado.

Es facultad del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, realizar la verificación correspondiente en cumplimiento del inciso c) del presente artículo, cuando así lo estime conveniente o en su caso en la revalidación de la licencia correspondiente

ARTÍCULO 6°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, exclusivamente para el predio ubicado en Seye número 265, Colonia Lomas de Padierna, con una superficie de terreno de 283.00 m² para permitir además de lo señalado por la zonificación H2/30 (Habitacional 2 niveles, 30% de área libre), el uso de suelo para 7 locales comerciales y de servicio, en 2 niveles, con sótano para bodega y 25% de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:

 a) Proporcionar los cajones de estacionamiento señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan.

La demanda de 4 cajones adicionales de estacionamiento se cubrirá en el predio ubicado en Chicoasen manzana 123, lote 1 esquina Acanceh, Colonia Lomas de Padierna, situación que en el momento procesal oportuno deberá acreditarse mediante documento ante la autoridad competente.

Es facultad del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, realizar la verificación correspondiente en cumplimiento del inciso a) del presente artículo cuando así lo estime conveniente o en su caso en la revalidación de la licencia correspondiente.

- b) Realizar las obras de reforzamiento hidráulico en la zona que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.
- c) Los usos de los locales comerciales y de servicios serán únicamente los permitidos por la zonificación establecida en la Tabla de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente.

ARTÍCULO 7º.- Las presentes modificaciones no eximen del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 8º.- Las modificaciones y disposiciones materia del presente Decreto se agregan a los planos y anexos técnicos de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifican los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Tlalpan, continuarán vigentes en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de abril y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente decreto a los promoventes de las presentes modificaciones

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5° fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, lo relativo al pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal.

Si el interesado no acredita el pago a que se refiere el párrafo anterior en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo 4°, quedará sin efecto este decreto

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud de los interesados los certificados correspondientes de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente decreto.

Firman por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales: diputado Marco Antonio Michel Díaz, Presidente; diputado Edgar Torres Baltazar, Vicepresidente; diputado Alejandro Agundis Arias, Secretario; diputado Rolando Solís Obregón, Integrante; diputada Lorena Ríos Martínez, Integrante; diputado Jaime Guerrero Romero, Integrante; diputado Gilberto Ensástiga Santiago, Integrante.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE: Gracias, diputado. Esta presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, da la más cordial bienvenida a los alumnos de sexto grado de la Escuela Primaria Tepoztcalli.

Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

Antes de proceder a la votación en lo general, ¿alguna diputada o diputado desea reservar algún artículo para ser discutido en lo particular?

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de la Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente, a fin de que todos los diputados presentes, puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Empezamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Lorena Ríos, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Marco Antonio Michel, en pro.

Moreno Uriegas, a favor.

Irina del Castillo, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Humberto Serrano, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

Herrera, a favor.

Toscano, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Salvador Abascal, en pro.

Carmen Pacheco, a favor.

Anguiano, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Ensástiga, en pro.

Edgar Torres, en pro.

López Villanueva, a favor.

José Buendía, a favor.

Camilo Campos, a favor.

Jacqueline Argüelles, en pro.

León Aveleyra, a favor.

Guadalupe García Noriega, a favor.

Alejandro Agundis Arias, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

Federico Mora, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Bernardino Ramos, a favor.

Yolanda Torres Tello, en pro.

Horacio Martínez, en pro.

Marcos Morales Torres, en pro.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Solís Peón, en pro.

Arnold Ricalde, en pro.

Döring, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Eugenia Flores Hernández, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ana Laura Luna, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Nava Vega, en pro.

Rafael Luna, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 55 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se apruebe el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales con Proyecto de Decreto por el que se modifican los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Tlalpan.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día corresponde a Efemérides con relación al 18 de Marzo, LXV Aniversario de la Expropiación Petrolera y se han inscrito las siguientes diputadas y diputados: Marcos Morales Torres, del Partido de la Revolución Democrática; Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del Partido Verde Ecologista de México; Jacobo Bonilla Cedillo, del Partido Acción Nacional, Jaime Guerrero Vázquez, de Democracia Social, y del Partido Revolucionario Institucional, que ahorita nos señalarán el nombre.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra al diputado Marcos Morales Torres, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO MARCOS MORALES TORRES.-Con su permiso, señor Presidente.

La expropiación de la Industria Petrolera realizada por Lázaro Cárdenas el 18 de Marzo de 1938, constituyó un acto histórico de soberanía nacional que tuvo por objetivo arrancar de manos de empresa extranjeras el dominio de un sector vital para el desarrollo económico del país y restituir la propiedad de estos recursos a sus dueños originales que somos lo mexicanos.

Es por ello que en el marco del LXV Aniversario de la Expropiación Petrolera, el Partido de la Revolución Democrática rinde homenaje a este acto de trascendental importancia.

Este acto nacionalista realizado en nombre del interés general de la población ha constituido desde entonces un suceso histórico que demuestra que el bienestar de los mexicanos, la soberanía nacional y la propiedad de nuestro recursos naturales debe ser el eje rector de la política mexicana y que ninguna empresa extranjera o capital

trasnacional puede ignorar nuestras leyes en las que se encuentra resguardado el interés general de los ciudadanos y la soberanía nacional, tradición que ha enorgullecido a nuestro país y que se plasma en el artículo 27 constitucional.

Hacemos patente nuestra inconformidad por la gradual destrucción de la esencia misma de la expropiación, que está en riesgo debido a la intervención de la iniciativa privada en la explotación de estos recursos a través de una figura anticonstitucional que pretende ocultar el carácter privado como son los contratos múltiples de servicios para beneficiar intereses de otros países, lo que demuestra que las decisiones del gobierno buscan por todos los medios la apertura de este sector a empresas extranjeras que lesiona el interés y bienestar general de los habitantes; prueba de ello es que últimamente a nivel nacional en este ámbito hemos sido testigos de un incremento irracional en el precio del gas LP, del gas natural, gasolina y otro derivado del petróleo, aspecto contradictorio para un país petrolero como el nuestro, ya que mientras a nivel internacional México ha logrado un gran reconocimiento técnico, a nivel nacional la riqueza no beneficia a la población.

En lo que toca al gas LP por ejemplo, lejos de ver beneficios reales producto de las reservas existentes en nuestro país, sólo hemos observado aumentos desmesurados en el precio, tan irracional que han permitido jugosas ganancias a los concesionarios desde el 2001 con la callada complicidad del Gobierno Federal a costa del bienestar de las familias mexicanas que utilizan este energético como producto de primera necesidad; prueba de ello es que de enero de 2001 a la fecha se ha registrado un incremento del 40% en el precio del gas.

En enero del 2002 por ejemplo un cilindro de gas LP de 20 kilogramos costaba \$87.60, para diciembre del mismo año alcanzó un precio de \$121.80 equivalentes a casi tres días de salario mínimo.

Por lo que toca a este año la tendencia parece ser la misma, ya que el Gobierno Federal sigue con una actitud pasiva ante el último incremento que registró este energético en enero que fue de 6.47% a principios de enero, que superó inmediatamente el aumento del 4% ó 5% que tuvieron los salarios mínimos y que decir del incremento a los precios del gas natural que también resulta inaceptable, teniendo en cuenta la riqueza de las reservas probadas de nuestro país, por lo que toca a las gasolinas, el incremento irracional salta a la vista cuando observamos que comparado con Venezuela en el 2001, nuestros precios por litro de gasolina eran 416% mayores, es decir, que mientras un mexicano pagaba \$5.27 por litro, un venezolano pagaba \$1.02.

El contexto nacional prevaleciente en materia de energéticos, recursos petroleros y sus derivados, muestra que lejos de que la riqueza petrolera sea utilizada para beneficio de los mexicanos, está siendo aprovechada por intereses extranjeros.

Es por ello que en el marco del aniversario de la expropiación petrolera, el partido de la Revolución Democrática, hace un llamado al Gobierno Federal para poner un alto a estos irracionales incrementos que dañan a la población al mismo tiempo que manifiesta su solidaridad con las clases populares que han sido las principales afectadas por dichos aumentos.

A sesenta y cinco años de aquel acontecimiento histórico que nos permitió recuperar la propiedad de los recursos naturales, es fundamental reivindicar el valor de la expropiación petrolera y darle plena vigencia a aquella parte de nuestra Constitución que menciona que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y lograr el desarrollo equilibrado del país, no es aceptable navegar con la bandera de país petrolero cuyo producto es de la nación y que la población no ve ningún beneficio directo.

Por todas las razones ya mencionadas, el Partido de la Revolución Democrática, desde esta tribuna denuncia públicamente el mal uso de que están siendo objeto estos energéticos, sobre todo porque el incremento en el precio del gas LP, gas natural y gasolinas, constituyen una lesión a la economía de millones de mexicanos.

Por ello, demandamos la intervención de las autoridades competentes para poner un alto al incremento en el precio de los productos derivado del petróleo, como el gas LP que es utilizado por el 90% de la población, el Gas Natural que también es un energético de vital importancia y las gasolinas que además de ser básicos son productos propiedad de la nación, por lo que los principales beneficiarios deben ser los propios mexicanos y no las empresas concesionarias.

También no necesitamos una integración energética como la propuesta por Estados Unidos, ya que de acuerdo a nuestros especialistas, se dice que los norteamericanos sólo tienen reservas de gas natural para ocho años y de petróleo crudo para siete años, lo que explica su extrema urgencia para conseguir de donde sea, abastecimientos adicionales, ya que el gas, el petróleo y la electricidad tienen una gran demanda debido al incremento de tecnologías que requieren de estos energéticos para funcionar.

No hay que olvidar que mientras que en países como en Estados Unidos se manifiestan síntomas de agotamiento de sus reservas energéticas, México es uno de los países con mayores reservas probadas de gas natural, las cuales se calculan en 30.7 billones de pies cúbicos que al ritmo de producción actual son suficientes para satisfacer la demanda de gas natural durante los próximos tres años, además de que cuenta con una reserva de 26,000 millones de petróleo.

Por todas estas razones, manifestamos una vez más nuestro rechazo a cualquier modificación de las leyes constitucionales y a la apertura de este sector a la iniciativa privada cuyo punto inicial se encuentra ya reflejado en la promoción de los contratos múltiples de servicios promovidos por el propio Gobierno Federal que además de beneficiar a las grandes empresas transnacionales les permiten cobrarnos por explotar nuestros recursos de gas natural y tener el control sobre los mismos hasta por veinte años.

Es contra este tipo de intervención del sector privado en la explotación de nuestros recursos energéticos que siempre nos hemos manifestado, ya que los contratos múltiples de servicios son sólo parte de un plan de apertura diseñado a la medida de las necesidades de nuestro país vecino en donde la demanda de gas alcanza actualmente tal nivel que los usuarios finales realizan actualmente contratos a largo plazo para asegurar el suministro.

De ahí que no debemos permitir que ante la inminente agresión al pueblo iraquí por parte de los Estados Unidos apoyados por los títeres gobernantes de Inglaterra, España y Australia, que nuestro petróleo sea comprometido o condicionado para solventar esta guerra imperialista. No perdamos de vista que el motivo de esta guerra es el de apoderarse de las reservas petroleras de Irak, con el pretexto de combatir el terrorismo y que bajo ese principio cualquier país puede ser invadido, incluso, en el futuro, el nuestro.

Por eso el PRD, al igual que toda la Asamblea Legislativa, hace un llamado al Presidente Fox para que no se deje presionar por el Gobierno Norteamericano y convoque a los mexicanos a la unidad nacional en torno a la defensa de nuestros recursos naturales y a oponerse firmemente al ataque al pueblo iraquí. ¡No a la guerra! ¡No en nuestro nombre!

Por todas las razones ya esgrimidas, una vez más reiteramos nuestro homenaje a la expropiación petrolera, al mismo tiempo que manifestamos nuestro rechazo al mal uso de nuestros recursos y a la apertura de este sector a la participación privada.

Recordemos que uno de los principales motores de la expropiación fue hacer que los beneficiarios de su explotación fueran los mexicanos, ya que como en algún momento mencionó Cárdenas: el petróleo es nuestro y es hora de reivindicar esta parte de nuestra vida, por lo que de ninguna manera permitiremos que se revierta esta acción soberana.

Muchas gracias por su atención.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado.

Tiene la palabra la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del Partido Verde Ecologista de México, hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA JACQUELINE GUADALUPE ARGÜELLES GUZMÁN.- Con su venia ciudadano Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Hoy, 18 de Marzo se celebra un año más de la expropiación petrolera, por ello quizá resulte necesario recordar en este día, la importancia que el petróleo tiene para el desarrollo de México y las Naciones. Baste recordar, en nuestro caso particular, que PEMEX es el mayor contribuyente de este país y que de sus ingresos dependen aspectos del presupuesto gubernamental tan importantes en los rubros sociales como el combate a la pobreza, la salud y la educación.

Sin embargo, creemos que la industria petrolera de este país tiene que modernizarse, sincronizarse con los tiempos que estamos viviendo, si bien es cierto que el petróleo se ubica, en el umbral de este milenio, como el energético de mayor preponderancia para el desarrollo de las naciones, al mismo tiempo han venido surgiendo energías alternas que con mayor inversión y decisión de los políticos pueden significar un avance en los esfuerzos por mejorar la calidad del ambiente.

Existen grandes e interesantes experiencias a lo largo de nuestro territorio en la utilización de este tipo de energías como es el caso de "La Ventosa" en el Istmo de Tehuantepec para la generación de energía eólica, así como la utilización de energía solar para la iluminación de caminos y viviendas rurales, en comunidades de Guerrero, Veracruz y Chiapas,

En ese sentido, PEMEX debe contribuir a producir y a comercializar combustibles ambientalmente amigables, principalmente por la nueva era de vehículos que utilizan motores TII (dos) y eliminar de las gasolinas la sustancia conocida como MTBE (METIL TERBUTIL ETER) que produce daños a la salud de las personas derivado del compuesto oxigenado que sustituyó al plomo.

Además de lo anterior y particularmente en el aspecto ecológico, la falta de inversión y el descuido de las instalaciones han provocado serios problemas de contaminación al medio ambiente como derrame de hidrocarburos en los cuerpos de agua, ocasionando un daño irreversible a los sedimentos de los cauces y los terrenos aledaños principalmente utilizados en actividades agropecuarias sin olvidar el grave impacto a los ecosistemas acuáticos.

PEMEX, debe asumir la responsabilidad de estos daños y realizar las acciones necesarias para su prevención. Así como reparar los daños causados e indemnizar al grueso de la población afectada directamente.

No quisiera finalizar, sin hacer una reflexión de la influencia que ha adquirido el petróleo en las Naciones, por ello es

necesario que inviertan confiada y agresivamente en otras fuentes de energía que permitan la no dependencia de un recurso no renovable que ya está incluso, rompiendo con el principio de no intervención de los Estados.

Por su atención muchas gracias.

NUM. 03

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada.

Esta presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Universidad Insurgentes, plantel Xola.

A continuación tiene la palabra el diputado Jacobo Bonilla Cedillo, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Con su permiso, señor Presidente.

Amigos y compañeros todos; amigos jóvenes que nos visitan el día de hoy:

La historia, lamentablemente la historia no es lo que decía el libro de texto gratuito, sino la historia es una acumulación de conocimientos, de varias opiniones e ideas y de pruebas documentales.

Tal y como lo hizo en la legislatura pasada el hoy delegado Arne Aus Den Ruthen, confirmó con pruebas que el decreto de Cárdenas de expropiación se realizó única y exclusivamente con la intención de que no fuera afectada económicamente la nación por la falta de energéticos.

Además, el mismo Cárdenas afirma que fue casi un acto obligatorio la expropiación, es decir, no fue por el gran corazón que tenía Cárdenas por el que hizo ese decreto expropiatorio.

También en palabras del legislador Salvador Abascal, se aclaró que por órdenes de Cárdenas, México pagó pronto y por encima de su valor las propiedades en expropiación, pero además por si existía algún enojo a las empresas que se las había expropiado, se convirtió México en el proveedor principal de la reserva petrolera de los Estados Unidos.

Cárdenas después de su expropiación, recibió con orgullo las felicitaciones del Embajador Daniels, por lo que nosotros hoy conmemoramos como expropiación petrolera.

Es curioso que hoy los mexicanos conmemoramos lo que es curioso también que conmemoraron los expropiadores. Parece que no se puede conmemorar lo mismo, si es que estamos hablando de la misma información.

De forma personal no le puedo agradecer a Cárdenas, tal y como lo hizo el Embajador de los Estados Unidos, Daniels, por la ayuda que le dio a las empresas y al Gobierno de los Estados Unidos.

La intención del PAN históricamente ha sido de aclarar datos históricos y en la medida de lo posible debatirlos.

Lo que sí me parece importante es que de una vez por todas olvidemos ya aquellos discursos vacíos y llenos de nacionalismo. Hablemos y discutamos con criterios científicos, imparciales y con veracidad.

Hay que quitarles la ropa de dioses o de tlatoanis a gente que fueron como nosotros, sólo personas.

PEMEX fue y es conocido mundialmente, que PEMEX exigía tarifas para poder ingresar a su organización, a su administración, tarifas que siempre iban a los bolsillos de los líderes intocables que apuntalaron durante décadas el régimen priísta; décadas de infinita corrupción y oportunismo para seguir enriqueciéndose de manera ilícita.

Hoy PEMEX no es la mejor empresa del mundo, es una compañía petrolera que se ubica dentro del quinto lugar después de ANCO, la compañía petrolera de Venezuela; de Shell. Sin embargo, hay que resaltar esos números por el valor de sus ingresos anuales. La estatal mexicana se sitúa en el décimo lugar en 1994 con 28,195 millones de dólares, aún a mucha distancia de EXON, que tiene más de 100,000 millones, es decir, cuatro veces más que el ingreso de la paraestatal mexicana.

México es el noveno país con las reservas probadas de crudo más grandes del mundo, al poseer 25,425 millones de barriles y ocupa el lugar número 22 en la existencia de gas natural, la cual asciende a 28 billones de pies cúbicos.

PEMEX actualmente produce 3.3 millones de barriles diarios de crudo, y en un estudio de la Agencia Internacional de Energía se pronostica que en el 2010 la extracción de hidrocarburo será de 4.1 millón de barriles. También el Organismo Internacional pronostica que la producción permanecerá constante por una década y declinará significativamente en el 2030, por lo que se anticipa que para esas fechas el país será importador neto de crudo.

Sin embargo, México sufre de una increíble paradoja. Es increíble que hoy México sea de los principales exportadores de crudo y que sin embargo sea México hoy uno de los principales importadores de gasolina de los Estados Unidos.

A todos nos queda claro que la Cámara de Diputados del Gobierno Federal debe tomar cartas en el asunto y no trabar la reforma de PEMEX por justificar toda la reforma integral del país.

Entonces, así sin discursos vacíos podemos decir que hoy PEMEX tiene que mejorar, y lo digo por ser una empresa que ayuda a nuestro país. Hoy las ganancias de PEMEX deben pertenecer a los programas prioritarios de la nación y no a los integrantes del Sindicato, quienes han demostrado que hacen mal uso de sus recursos; tan mal uso hacen de los recursos de PEMEX que financiaron una campaña política perdedora.

PEMEX debe convertirse en una empresa para todos los mexicanos, como fue pensada en la teoría y no en un coto cerrado al servicio de unos cuantos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JAIME GUERRERO ROMERO.- En uso de la palabra el diputado Jaime Guerrero Vázquez, de Democracia Social.

EL C. DIPUTADO JAIME GUERRERO VÁZQUEZ.-Con su venia, diputado Presidente.

El 18 de marzo, este 18 de marzo, conmemoramos el aniversario número 65 de la expropiación petrolera, la cual representó uno de los acontecimientos políticos, económicos y sociales más importantes en la vida de nuestra nación. Es de todos sabido que las repercusiones de dicha expropiación llegan hasta nuestros días, no sólo como un evento histórico sino como un hecho fundamental en la construcción de nuestro país.

Es por ello que cuando recordamos la fecha en la que el Petróleo Mexicano pasó de manos de extranjeros a formar parte de los recursos de la nación, debemos tener presente que el 18 de marzo de 1938 el entonces Presidente de la República, General Lázaro Cárdenas, tomó la difícil decisión de expedir el decreto por el que se fundamentaba la expropiación petrolera, lo hizo en respuesta a la negativa por parte de los empresarios extranjeros para atender las demandas laborales de los trabajadores mexicanos.

Asimismo, vale la pena recordar que el contexto político económico internacional estaba condicionado por el estado de preguerra, de la segunda preguerra por cierto, por el que el valor del petróleo nacional jugaba un papel fundamental. Todo ello redundó en el hecho al que hoy hacemos referencia; se trataba entonces de un acto de nacionalización de la industria petrolera, que antepuso los intereses de la sociedad de unos cuantos a los de la sociedad mexicana por encima de los intereses particulares de algunos extranjeros, principalmente aquellos provenientes de los Estados Unidos, pero también aquellos originarios de Inglaterra y Holanda. Sin embargo, la vigencia de este importante acontecimiento adquiere nuevos matices cuando nos percatamos de que la situación mundial tristemente nos presenta un escenario de preguerra que podría derivar, como aquellos años, en un conflicto bélico.

La realidad se nos presenta una vez más con las banderas de la confrontación y la injusticia que han caracterizado la historia de la humanidad y nos alerta sobre los alcances de la ambición y el odio.

Aunado a ello valdría la pena destacar que desde hace varios años nuestro país ha iniciado una dinámica de privatización de los bienes de la nación y que la apertura a los capitales privados en la industria petrolera de nuestro país ha sido motivo de discusiones cada vez más frecuentes.

No hay que perder de vista que Petróleos Mexicanos ha desempeñado desde hace ya varias décadas un papel fundamental en el financiamiento de las políticas públicas en materia socioeconómica de nuestro país.

Hoy en día PEMEX aporta cerca del 5.3% del PIB y tiene un alto porcentaje de representación del comercio exterior. No obstante, debemos recordar también que están lejos los tiempos en los que el Estado debía intervenir en todos y cada uno de los ámbitos de la economía, aunque también debemos dejar atrás la idea de que el mercado debe ser el único regulador de la política económica. El mercado, no lo olvidemos, tiene fines lucrativos que lo alejan de la idea de una distribución equitativa y justa del ingreso.

Es por ello que más que casarse con cualquiera de las diversas posturas, es necesario abrir un amplio debate en torno a los mecanismos de participación de los recursos de origen privado que garantice que PEMEX permanezca como una empresa con un profundo sentido social en manos de mexicanos.

Esa es la razón por lo que desde nuestro punto de vista, la discusión sobre los caminos que debemos andar para lograr que PEMEX se transforme en una empresa moderna, que responda a las necesidades actuales de la sociedad mexicana, no debe por ningún motivo someterse a las presiones y coyunturas electorales, es necesario que todos contemos con los elementos de información necesarios para poder emitir una opinión y que tengamos acceso a las diferentes propuestas que sobre el tema se han venido esbozando.

También es necesario, finalmente, que tengamos claridad en torno a la importancia que tiene el petróleo en la vida económica y social de nuestro país, en torno al tipo de intereses que están detrás de él a nivel mundial y también la relación del petróleo con la paz mundial.

Este aniversario LXV, digamos no a la llamada de Bush a involucrarnos en su guerra personal por apoderarse del petróleo de Irak, no a la utilización de PEMEX con fines electorales, no a la privatización de PEMEX, sí a la modernización de la empresa.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

En uso de la palabra el diputado Miguel González Compean, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN.-Compañeros diputados; Pancho, no te vayas, te vamos a involucrar en la discusión, Francisco Solís. No le gusta la historia al diputado Solís.

Hay un texto que tengo en mis manos, un texto que mi fracción pensaba proponer ante ustedes para celebrar un acto importante para la vida de México; no grandilocuente, no excesivo, un acto, un hecho histórico importante para la

vida de México, así de fácil nada más, nada menos; pero el texto es insuficiente, ciertamente frente a las cosas que hemos estado escuchando.

NUM. 03

Pensábamos decir, por ejemplo, que en efecto hace 65 años, un 18 de marzo de 38, se tomó la decisión histórica de recuperar de una manera real, para poder extraer rentas de manera real en beneficio del pueblo mexicano de manera real para construir escuelas, hospitales, para construir el desarrollo de México, fomentarlo, impulsarlo, con la colaboración de trabajadores reales se hizo esto, el 18 de marzo de 38 esto que llamamos la expropiación petrolera, que es la manera, la forma que ese personaje llamado Lázaro Cárdenas del Río, quiso con ese acto, devolverle al país la posibilidad de recuperar las rentas y el subsuelo de México para beneficio de los mexicanos.

Ciertamente no es un acto grandioso, es un hecho histórico valioso, importa; importa porque los mexicanos que son capaces de enfrentar a potencias extranjeras, como por cierto hoy no parece claro por parte del Gobierno Federal, que son capaces de defender principios y perseguir los intereses, por ejemplo, de los trabajadores, que pueden tener o no preferencias, eso no es un asunto de nosotros, es un asunto de los trabajadores.

Decía yo, que ese hombre, Cárdenas del Río, fue capaz de que en ese contexto que ya ha descrito el diputado Guerrero, frente a la desobediencia de las empresas petroleras ante la Suprema Corte de Justicia, en un contexto internacional difícil y a la cara o a la puerta de la Segunda Guerra Mundial, un hombre, Lázaro Cárdenas del Río, fue capaz de tomar decisiones, ser acertivo y pensar de largo plazo para conquistar recursos y darnos la posibilidad de extraer de él las rentas necesarias para la construcción del desarrollo de México, eso pensábamos.

Pero el diputado Jacobo Manfredo Bonilla, usted diputado en efecto, ha venido con un discurso francamente ramplón y sencillo, que no puede mas que preocuparnos y ponernos en alerta de qué es de lo que se trata, que venimos a celebrar o a discutir el día de hoy respecto de la nacionalización petrolera.

Digo ramplón, simplón, un poco sin contenido, porque lo que nos ha querido venir a decir el diputado Jacobo Manfredo Bonilla, como alguna vez lo dijo el diputado Francisco Solís Peón, que está allá arriba saludando seguramente a algunos amigos de él, es que estos nombres que están aquí no valen la pena, no sirven, y que no sirven y que a eso se va a dedicar el PAN. El Partido Acción Nacional se va a dedicar a demostrar que hemos tenido tlatoanis y jefes históricos, a personas que no merecen estar o en estos muros o reconocérseles nada de los actos y el espacio en el que hacen y construyen cosas para el país concretas.

Entonces dice el diputado Manfredo Bonilla, que claro, Lázaro Cárdenas tuvo que verse obligado porque si no, no habría petróleo. Yo no sé si eso tenga algo de heroico o no, pero en las circunstancias, parecía una cosa importante, que el pueblo de México tuviera sus recursos petroleros, pudiera disponer de ellos y que hubiera abasto energético.

Que le parece lamentable, que hayamos pagado más de lo que en cálculos se tenía en la época, puede ser que no haya sido muy heroico, pero la realidad es que en el contexto internacional, en el que nos estábamos moviendo, se pagó lo que se tenía que pagar, y que a lo mejor fue una cosa obligada, que el Presidente tuvo que tomar la decisión porque la Suprema Corte no le estaban haciendo caso las empresas petroleras. Es una manera de verlo también, las empresas petroleras representaban los intereses de un bloque, que en esa época eran muy claros, diputado, había bloques, unos malos, otros buenos.

Se vio obligado a tomar una decisión histórica para poder tener un lugar en el concierto internacional y enfrentarse con una valentía que hoy por lo menos no hemos visto, enfrentarse a los intereses internacionales que querían defender esas empresas que usted debe conocer también como La Rosa, hay hasta una película, se la recomiendo muchísimo, "Rosa Blanca" claro.

Luego no sólo eso, sino que nos hemos convertido en proveedores de petróleo, pues diputado Bonilla, a lo largo de la historia de este país, no sólo somos proveedores de petróleo de Estados Unidos, somos proveedores de leguminosas, de tantas cosas, de refrigeradores, de coches, de una bola de cosas que les proveemos a los Estados Unidos, somos en efecto, socios comerciales.

Mire, ya nada más para acabar esta parte. Sí me preocupa algo, en efecto somos importadores de gasolina, pero sabe usted, ¿cuáles son las dos refinerías que sobre todo de la cuales importamos gasolina? Son dos refinerías de las cuales PEMEX es dueño; una está en Texas y la otra está en Arizona.

Hemos decidido ir a refinar allá el petróleo, porque resultaba más barato comprar una refinería y modernizarla, que hacer una refinería nueva en México, son decisiones estratégicas comerciales, diputado sí le estoy hablando yo a usted, veo que está muy ocupado.

Entonces, me parece que la ignorancia al respecto también es importante. No podemos dejar pasar, digo yo, que PEMEX ha sido empresa eficaz y eficiente en el manejo de sus recursos y por eso importamos gasolina, porque vamos a procesar las refinerías que son de PEMEX a Estados Unidos en una parte, no toda, pero en una parte y ese es el lugar principal de donde nos abastecemos de gasolina; es decir, es petróleo también nuestro, es una decisión comercial la que ahí se ha tomado.

En todo caso y como ve usted podríamos discutir éste y otros temas respecto a la expropiación petrolera de muchas maneras. Yo no quiero a lo mejor que entremos en la

definición de si Lázaro Cárdenas es un héroe o no lo es; bueno, Cuauhtémoc ciertamente no lo es, eso sí queda claro, pero Lázaro Cárdenas si es un héroe nacional o no, o si merece estar aquí en las letras de oro de los muros de Donceles o no. No creo que esa sea la discusión ya en este momento. Lo que me preocupa es para qué quiere usted que Lázaro Cárdenas no sea héroe de México; es lo único que me preocupa.

Cada vez que discutimos con el diputado Abascal, y ahora con usted y salvo que Pancho se suba no sé qué vaya a querer decir, cada vez que discutimos con ustedes en esta materia la pregunta es: ¿por qué diablos quieren ustedes a todos esos nombres irlos denostando de uno a uno y acabar con ellos? y le voy a decir: sobre todo no se entiende porque la mayoría de los mexicanos sí creemos que esos señores que están en esos muros valen la pena, son mexicanos que han hecho cosas, mire usted para estar de acuerdo con usted digamos no han tomado la ciudad de Bagdad o no han tomado Roma o cosas así, pero en la construcción histórica de México, en esa cosa que llamamos los mexicanos, los señores tienen importancia y que ustedes vengan cada vez que tenemos un evento histórico que celebrar a decirnos que esos señores no valen la pena, nos parece absolutamente inaceptable, porque no entendemos la razón detrás de la cual ustedes quieren que esos señores no sean héroes.

Hay una versión y es que no quieren que sean héroes para que ustedes reescriban una historia no sé cuál, a lo mejor estaría allá arriba Maximiliano y luego estarían las gentes que a ustedes tanto les gustan, eso ya lo sabemos, pero es incomprensible, parece difícil entender por qué hay ese propósito. Déjeme decirle algo, si el propósito es entre otras razones quitar esa historia porque esa historia nacionalista de las luchas del pueblo mexicano quiere convertirse en otra para justificar por ejemplo el proyecto de privatización de PEMEX, ciertamente, diputado Manfredo Bonilla, no lo vamos a permitir, eso sí no lo vamos a permitir.

Yo le agradezco mucho y lamento su pobre y muy triste visión histórica.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO.- Sí, diputado Francisco Solís.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN (Desde su curul).- Para alusiones personales, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante. Tiene la palabra el diputado Francisco Solís hasta por cinco minutos, para alusiones personales.

63

- EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS **PEÓN.-** Conste que los jóvenes de la tribuna yo nos lo traje, ellos vinieron solitos.
- EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (**Desde su curul**).- Señor Presidente.
- EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado González Compean.
- EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).-Si antes de que empiece a hablar mi respetado y querido amigo Pancho Solís, ¿me puede decir a nombre de quién habla, de qué Partido habla?
- EL C. PRESIDENTE.- Está solicitando por alusiones personales que usted hizo.
- EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).- Entonces, ¿puedo hacerle la pregunta a él?, señor Presidente.
- EL C. PRESIDENTE.- Si así lo acepta el diputado Francisco Solís. Diputado Francisco Solís ¿acepta una interpelación?
- EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS **PEÓN.-** Por supuesto que sí, total es una pregunta sobre historia. Claro que sí, al menos administrativamente todavía me siento muy orgulloso de ser diputado de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, mañana quién sabe.

¿Contestada su pregunta, diputado Compean?

- EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).- Sí.
- EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS **PEÓN.-** A sus órdenes. Yo a su vez le vengo a hacer aquí algunas preguntas.

Yo nunca dije que la lista de nombres que está atrás de mí, esta especie de olimpo totonaca que tengo detrás, no sirviera para nada, ni tampoco se viene aquí a hacer un recuento de la historia de los daños o a reescribirla, no; si el General Lázaro Cárdenas es un héroe nacional o no, yo en lo personal pienso que sí, pero creo que está más allá de la discusión, está más allá del debate, del efeméride del 18 de marzo.

Lo que yo digo que para las nuevas generaciones, la inmensa mayoría de esos nombres que están ahí no significan absolutamente nada, y esa es una realidad, al día de hoy, entre esos nombres hay veinticinco asesinos, un violador de mujeres, en fin, no vamos a seguirle. Aquí el problema no es que estén esos nombres ahí sino que solamente quieran que estén esos nombre, punto. Ahora sí como diría aquel gran filósofo social "Cantinflas" Mario Moreno: "ni son todos los que están, ni están todos los que son."

Compañero González Compean, la pregunta no es reescribir la historia, es que finalmente este país ha cambiado en la historia y ya no le pertenece a un partido político, esa es la realidad.

Ahora, aquí tengo varias preguntas que hacer. ¿Por qué eso es un hecho histórico, comprobado- a las compañías inglesas no se les pagó un centavo de indemnización por la expropiación petrolera y a los Estados Unidos, a las compañías gringas se les pagó puntualmente y de más? ¿Mano negra? Dirían algunos, ¿sumisión? dirían otros, ¿arreglos en lo oscurito? No lo sé.

Finalmente si leemos los tratados de Bucarelí, si leemos un libro que se llama "México Negro", podemos entender que las relaciones bilaterales entre México y Estados Unidos siempre, siempre han estado manchadas con la sangre negra del petróleo.

Ahora, yo creo que hay que concederle a este gobierno algunos méritos, independientemente de su extrañísima relación con el Sindicato petrolero, yo soy el primero en reconocerlo; yo pertenezco a una generación de mexicanos que nos sentimos profundamente engañados, que nos vendieron el petróleo como el sueño de la abundancia, que nos vendieron el petróleo como el sueño del primer mundo, que nos vendieron el petróleo como el sueño de ser una potencia media, como si fuésemos Francia. Creo que usted se acuerda, mejor que yo, diputado González Compean, usted ya era funcionario público en esos tiempos, yo era un niño, recuerdo también, bueno, por lo menos estaba en el CREA, digo no era tan viejo.

Si nos ponemos a comparar la actuación del Presidente Fox que ha tratado en dos años de modernizar la empresa pública más importante de este país con la actuación del Presidente López Portillo, yo creo que hay quienes quedan un poco mal parados. Si se acuerdan, desde aquella tribuna de San Lázaro, "nos saquearon, no nos volverán a saquear", básicamente lo que sucedió es que al señor, los gringos se lo chamaquearon. Eso fue lo que pasó. Finalmente nunca llegó la tecnología de punta.

- EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.
- EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS **PEÓN.-** Sí, diputado Quintero. Yo también lo quiero.
- EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Que bueno que me quiera, pero estoy pidiendo la palabra.
- EL C. PRESIDENTE .- Sí, diputado Quintero ¿Con qué objeto?
- EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Para que me anote para el tema, señor Presidente.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Castillo Mota.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA (Desde su curul).- También para que me anote.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN.- ¿Por qué tenemos que esperar hasta las tres de la tarde para que esto se ponga bueno?, ¡caramba!

Miren, finalmente la única vez en la historia de la humanidad en la que los países del Tercer Mundo pusieron de rodillas a los países del Primer Mundo, Estados Unidos, Canadá, la Gran Bretaña, Francia, incluso la misma y neutral Suiza, fue en la época de la crisis del petróleo de los setentas.

Solamente para darle un balde de agua fría a estas oleadas de nacionalismo caliente, señores fuimos el esquirol del mundo, Venezuela y México. ¿A cambio de qué? Yo creo que a cambio de nada. A cambio de una crisis terrible en 1982...

EL C. PRESIDENTE.- Concluya diputado Solís.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN.- ... si, concluyo.

Finalmente yo creo que nos llenamos de vergüenza a nivel internacional ante los países que decíamos defender, los países del Tercer Mundo. Yo creo que ese esquema en el cual PEMEX tiene que dar todas sus utilidades al Gobierno Federal, debe de cambiar muy pronto y va a cambiar. Yo creo que las nuevas generaciones no quieren historia, quieren resultados. Las nuevas generaciones no quieren discursos, diputado Compean, quieren trabajo y oportunidades.

Muchísimas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el diputado Armando Quintero, hasta por diez minutos para el mismo tema.

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- Con su venia señor Presidente.

Creo, compañeras y compañeros, que cada vez que la historia que algunos compañeros de Acción Nacional han leído, es extraordinariamente básica, realmente la primera exposición del diputado Bonilla era ya una exposición que desparramaba cualquier cantidad de millones de litros de ignorancia histórica.

Creo que efectivamente al diputado Bonilla le faltó leer bien un libro de historia de México, de esos básicos que están en los libros de texto; si hubiera leído alguno de ellos tendría un poquito de cultura histórica sobre un hecho histórico nacional que efectivamente marcó y marca hoy en día a la nación entera. La marcó porque en su momento haber tomado la decisión por el Presidente de México, el general Lázaro Cárdenas del Río, implicó desafiar los intereses económicos más poderosos del mundo de aquella época, que en aquellos años eran tan poderosos y tan belicosos como lo son hoy en día, exactamente, y cuya reacción ante la expropiación petrolera pudo haber sido de la misma magnitud de la que hoy el señor Bush toma como pretexto para invadir Irak, para masacrar un pueblo e ir por su petróleo. Esa es la dimensión del problema, no es una cursilería, no es un desplante como el que ha hecho el diputado Solís Peón en este momento, francamente facilón, sobre la historia nacional.

Como en la otra ocasión, la verdad es que afirmar que en esta tribuna, a espaldas de esta tribuna hay violadores y asesinos de mujeres, sería bueno que el diputado Solís precisará quiénes son los héroes nacionales que están a espaldas de la tribuna que son violadores y asesinos de mujeres, para que pudiéramos discutir de manera puntual, particular, sobre una aseveración aberrante, repugnante, que se ha hecho en esta tribuna.

Por supuesto que tampoco podemos aceptar, compañeras y compañeros, que éste sea el Olimpo totonaca. Es un espacio que guarda en sus paredes, que guarda aquí en este salón la mejor parte de la historia del pueblo de México, y no podemos nosotros aceptar que haya calificaciones como ésta, que denigran a la historia de México, que como en todo país que se respeta a sí mismo, que se reconoce a sí mismo, tiene héroes y los tiene señalados siempre en los lugares que representan y reflejan la historia de cada nación.

Este salón y los nombres que están aquí en este salón en letras doradas, representan sin lugar a dudas lo mejor de la historia de México. A lo mejor faltan otros, y es en lo único que puedo coincidir con el diputado Solís Peón, a lo mejor faltan otros, no veo ninguno panista, por cierto, que pudiéramos inscribir en estos salones; pero sin lugar a dudas los que están aquí sí merecen el respeto, merecen el reconocimiento y merecen estar los nombres de todos ellos y de todas ellas inscritos en letras doradas como reconocimiento a su aporte a la historia nacional para tener un país independiente, soberano, democrático.

Me parece a mí, por lo demás, compañeras y compañeros, que afirmar que el asunto de que somos la quinta potencia en el mundo, yo le diría al diputado Jacobo "pues sí, nada más; nada más somos la quinta potencia petrolera del mundo, diputado Jacobo". No sé si su juventud no le alcance a permitir entender, que justamente hoy, la potencia militar más importante del mundo está preparando una masacre a una nación para ir a quitarles su petróleo, porque esa nación poderosa militarmente no tiene los yacimientos petroleros que tiene nuestro país y por los cuales Lázaro Cárdenas y hoy en día, los mexicanos, estamos dispuestos a defender que PEMEX siga siendo propiedad de la nación.

65

Finalmente, compañeras y compañeros, creo yo que cada vez que discutimos esta parte de la historia de México, me parece a mí que los compañeros de Acción Nacional muestran la visión, una visión conservadora, una visión de derecha de la historia nacional, que por supuesto, por fortuna ha corrido por la izquierda y por la sangre y la venas populares de la mayoría del pueblo de México.

Por eso, por lo menos yo, y creo que la mayoría de los diputados, nos reconocemos y reconocemos a los héroes nacionales que están en estas paredes y que están reconocidos en este salón.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Francisco Solís.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS **PEÓN** (**Desde su curul**).- Por alusiones personales.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el diputado Francisco Solís por alusiones personales, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS **PEÓN.-** Aquí el preopinante, a quien admiro por muchas razones, entre ellas no se encuentra por supuesto su conocimiento de la historia y su objetividad histórica, por supuesto. Parece que en su discurso denosta una y otra vez a la juventud mexicana y habla de inexperiencia y habla de una visión sesgada por la juventud, por los pocos años. En fin, diputado, nada más quiero decirle que cada vez va a haber más políticos con la visión del diputado Bonilla y menos políticos como usted, por una cuestión meramente cronológica.

¿Se acuerda de aquel chiste de los gatitos que abrieron los ojos? Bueno, por ahí va el asunto.

Finalmente, aquí la discusión no es quién es héroe de la patria y quién no lo es. El asunto no es si Lázaro Cárdenas merece o no estar ahí o por qué no está Vicente Lombardo Toledano, o por qué no está Manuel Gómez Morín, ese no es el tema, ese no es el centro de la discusión; el centro de la discusión es que en estos momentos, una fecha tan significa nos conlleva a un debate entre nacionalismo o dependencia económica. Creo que dependencia económica ya tenemos. Creo que en estas épocas de globalización no hay remedio, hay que entrarle, hay que entrarle a una realidad para la que además finalmente nos prepararon y nos prepararon bastante bien pienso yo algunos gobiernos emanados del PRI, hay que reconocerlo.

Sin embargo, también hay que reconocerle méritos al gobierno actual. Por ejemplo, es una práctica común en este país que era el único país en el mundo donde el precio del petróleo bajaba y la gasolina subía. Era el único país en el mundo donde la cuenta de reservas petroleras estaba en

dólares y en Nueva York, cosa que ya no sucede, cuando menos no en el mismo porcentaje; es el único país en el mundo donde costaba 9 dólares con 50 centavos sacar un litro de crudo istmo, un poquito más el crudo maya, cuando había países como Irán, como Irak, donde cuesta 6 centavos, 1.20, en fin.

NUM. 03

Todos recordamos aquélla mafia que representaba el Sindicato Petrolero, aquella sangría que significaba para las utilidades que pertenecían a todos los mexicanos. Ahí sí había un verdadero reparto de utilidades, el Sindicato se repartía primero y después era el resto de los mexicanos. ¡Qué caray!

Yo quiero que le den un voto de confianza al Presidente Fox. La única forma que tiene PEMEX para sobrevivir es que sea como cualquier otra empresa, es que pague sus impuestos, incluso un poco más elevados de lo normal y que sus utilidades se reinviertan.

La única posibilidad que tiene PEMEX de seguir siendo la empresa de todos los mexicanos, charritos PEMEX aparte y publicidad malgastada también, es finalmente que la petroquímica básica pueda extraerse con tecnología de punta, si no, seguiremos siendo el rancho petrolero de los Estados Unidos, si no, seguiremos siendo para siempre la reserva estratégica de la nación más poderosa del mundo. ¡Caray!, qué destino más triste para los que nos consideramos nacionalista, para los que todavía creemos en la soberanía nacional, que puede comprometerse a través del petróleo.

Como diría el máximo poeta mexicano que ha tenido este país, el vate López Velarde: "El niño Dios te escrituró un establo y los veneros de petróleo el diablo".

Yo creo que finalmente, como le digo al preopinante, yo creo que ya ese discurso de cómo vemos los jóvenes la historia sin tanta solemnidad, cómo lo ven los viejos, los mayores, la historia con un enfoque político, creo que finalmente cuando se trata de petróleo vamos a hacer lo que tenemos que hacer: apoyar a nuestro gobierno cuando más, más lo necesita en estas épocas de crisis.

También desde aquí espero que el gobierno de la República tenga un mínimo de dignidad y vote en contra la solicitud de los Estados Unidos, de hacer una guerra profundamente injusta precisamente, precisamente por cuestiones de petróleo. Hoy es Bagdad, mañana ciertamente podemos ser nosotros.

Muchísimas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el diputado Juan José Castillo Mota, hasta por diez minutos, para hablar del mismo tema.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.-Con su permiso, señor Presidente.

Hemos escuchado con gran detenimiento las intervenciones de nuestro querido diputado Francisco Solís y de Bonilla. No podemos estar de acuerdo, en primer lugar porque quienes se encuentran en estos muros hicieron posible que este país todavía sea independiente. Yo no encuentro asesinos; encuentro gente de alta calidad, gente que en su momento dieron su vida por lograr hacer de esta nación una nación independiente, una nación que pudiera manejar su propio destino.

Tampoco puedo aceptar que se guasee alrededor de una gente que hizo posible mediante la expropiación, el que este país caminara. El petróleo es nuestro, pero gracias a Lázaro Cárdenas. No andamos con medias tintas nosotros, no podemos permitir que en esta tribuna se venga a hablar en contra de quienes nos ayudaron a tener una patria independiente, una patria nuestra.

Es muy fácil hablar y hablar y decir que nosotros lastimamos a los jóvenes. Nosotros no lastimamos a los jóvenes, nosotros queremos que esos jóvenes conozcan la historia de este país, conozcan cómo se ha constituido, cómo se ha construido este país y que sepan que esos hombres que hoy nos honran en esta Asamblea Legislativa con sus nombres que tenemos, que sepan que esos también fueron jóvenes y como jóvenes defendieron a este país y cómo jóvenes entregaron su vida.

Yo no sé cómo se atreven a hablar en contra de esta gente que por su calidad moral, por su estatura hicieron de este país un país independiente, un país que tiene cimientos que le permiten poderle decir al mundo que en México todavía somos libres, todavía somos independientes; que no somos lacayos, como se afirma o se afirmó en esta tribuna, de los gringos; porque yo no les hablo ni siquiera de los norteamericanos, de los gringos, porque, para nosotros no tienen la calidad ese pueblo, para poder sojuzgar a otros países que no aceptan esa explotación que en algún tiempo la padecimos nosotros.

Es tiempo de que entendamos que en México ha sido posible crecer, ha sido posible construirse gracias a estos hombres, por ellos México es independiente, por ellos México sigue siendo ante el mundo una nación que se respeta.

Algunos se espantan y dicen que somos la quinta potencia en petróleo. Pues, compañeros, ¿se les hace poco que estemos en ese lugar? ¿Cuántos otros países pueden estar? ¿Cuántos otros países pueden gozar del privilegio de ser mexicanos?

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDENDELDÍA

Sesión ordinaria. 20 de marzo de 2003

Lista de asistencia.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Los demás asuntos con los que cuente la secretaría.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

A las 14:30 horas.

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 20 de marzo del año en curso a las 11:00 horas.

Directorio

Diario de los Debates Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura.

Comisión de Gobierno
Dip. Patricia Garduño Morales
Presidenta

Coordinación de Servicios Parlamentarios Dirección General de Proceso Parlamentario